

# PERIODICO OFICIAL

## "TIERRA Y LIBERTAD"

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

**Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico**  
**Director: Lic. Sergio Alvarez Mata**

El Periódico Oficial "Tierra y Libertad" es elaborado en los Talleres de Impresión del Patronato para la Readaptación y la reincorporación Social por el Empleo y la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos.	Cuernavaca, Mor., a 25 de julio de 2007	6a. época	4546
---	---	-----------	------

### SUMARIO

#### GOBIERNO DEL ESTADO

##### PODER LEGISLATIVO

Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos.  
 ..... Pág. 3

PUNTO DE ACUERDO.- Por el que se exhorta al Honorable Ayuntamiento de Cuernavaca, a revisar los alcances y efectos del Acuerdo de Cabildo de fecha veintiuno de noviembre del 2006, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", numero 4498, de fecha 08 de diciembre, a efecto de considerar los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, para ser parte activa en la toma de decisiones de este nivel de Gobierno.  
 ..... Pág. 26

PUNTO DE ACUERDO.- Por el que se hace un respetuoso exhorto a los 33 Ayuntamientos del Estado de Morelos, para que en sus respectivos Bandos de Policía y Buen Gobierno contemplen la prohibición expresa de que en los negocios que presten el servicio al público de internet, se prohíba acceder a información que contenga pornografía, pedofilia o erotismo, tanto en imágenes como en textos así como, sitios que incentiven el consumo de drogas, juegos de azar, terrorismo, racismo, y odio.  
 ..... Pág. 28

##### PODER EJECUTIVO

Acuerdo que crea una Unidad Administrativa dependiente del Ejecutivo del Estado denominada Coordinación de Asesores y Comunicación Política.  
 ..... Pág. 29

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Convenio Marco de Coordinación para la Implementación de la mejora Regulatoria en el Estado de Morelos, que celebran, por una parte, el Ejecutivo Federal, y por la otra parte, el Gobierno del Estado Morelos.  
 ..... Pág. 34

Convenio de Coordinación para el establecimiento del Sistema de Apertura Rápida de Empresas en el Municipio de Cuautla, que celebran; por una parte, el Ejecutivo Federal, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, y el Municipio de Cuautla, Morelos.  
 ..... Pág. 38

convenio de Coordinación para el establecimiento del Sistema de Apertura Rápida de Empresas en el Municipio de Emiliano Zapata, Estado de Morelos, que celebran; por una parte, el Ejecutivo Federal, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, y el Municipio de Emiliano Zapata, Morelos.  
 ..... Pág. 42

Convenio de Coordinación para el establecimiento del Sistema de Apertura Rápida de Empresas en el Municipio de Jiutepec, que celebran; por una parte, el Ejecutivo Federal, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, y el Municipio de Jiutepec, Morelos.  
 ..... Pág. 45

Convenio de Coordinación para el establecimiento del Sistema de Apertura Rápida de Empresas en el Municipio de Temixco, que celebran; por una parte, el Ejecutivo Federal, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, y el Municipio de Temixco, Morelos.  
 ..... Pág. 49

Convenio de Coordinación para el establecimiento del Sistema de Apertura Rápida de Empresas en el Municipio de Xochitepec, que celebran; por una parte, el Ejecutivo Federal, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, y el Municipio de Xochitepec, Morelos.  
 ..... Pág. 52

Convenio de Coordinación para el establecimiento del Sistema de Apertura Rápida de Empresas en el Municipio de Yautepec, que celebran; por una parte, el Ejecutivo Federal, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, y el Municipio de Yautepec, Morelos.  
 ..... Pág. 56

**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS**

Convenio de Coordinación en Materia de Regulación de los Usos y Destinos del suelo, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Morelos, y el H. Ayuntamiento de Tepalcingo, Morelos.  
 ..... Pág. 59

Convenio de Coordinación en Materia de Regulación de los Usos y Destinos del suelo, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Morelos, y por la otra el H. Ayuntamiento de Zacualpan, Morelos.  
 ..... Pág. 62

**GOBIERNO MUNICIPAL  
 H. AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA,  
 MORELOS.**

ACUERDO AC002/S0/05-VI-07/061.- Por el que se autoriza al Lic. Jesús Giles Sánchez, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, a celebrar a nombre y en representación del Ayuntamiento de Cuernavaca, Convenio de Coordinación, con los Municipios que integran la Zona Conurbada.  
 ..... Pág. 64

ACUERDO AC001/SO/03-VII-07/079 Por el que se da inicio al proceso de otorgamiento del Título de Concesión para la prestación de servicio de arrastre, maniobras de salvamento en el camino y fuera de este, mediante el uso de grúas, así como el de depósito de vehículos por infracciones al Reglamento de Transito del Municipio de Cuernavaca entre otras disposiciones legales y reglamentarias que permiten dicha actuación.  
 ..... Pág. 66

ACUERDO AC002/SO/03-VII-07/080.- Por el que se autoriza al Lic. Jesús Giles Sánchez, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, a celebrar a nombre y en representación del Ayuntamiento de Cuernavaca, Convenio de Colaboración Administrativa y demás actos jurídicos tendientes al Establecimiento y Operación de una Oficina Municipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores Delegación Morelos, a través de su Delegado.  
 ..... Pág. 68

ACUERDO AC001/SO/10-VII-07/081.- Por medio del cual se aprueba el Corte de caja y Cuenta Pública correspondiente al mes de julio del año 2007.  
 ..... Pág. 69

ACUERDO AC002/SO/10-VII-07/082.- Por el que se tienen por aprobados, validados y ratificados todos y cada uno de los actos realizados y acuerdos llevados a cabo por la Comisión Organizadora para la Elección de los Consejos de Participación Social dentro del Municipio de Cuernavaca, Morelos; en las Sesiones de fechas tres y siete julio del Año en curso.  
 ..... Pág. 70

ACUERDO AC003/SO/10-VII-07/083.- Por el que se declaran validos los resultados de las elecciones de los Consejos de Participación Social del Municipio de Cuernavaca, celebradas el Primero de Julio del año 2007.  
 ..... Pág. 72

**EDICTOS Y AVISOS**  
 ..... Pág. 77

**SEGUNDA SECCIÓN**

**GOBIERNO MUNICIPAL  
 H. AYUNTAMIENTO DE TETECALA  
 MORELOS.**

Bando de Policía y Gobierno.  
 ..... Pág. 1  
 Plan Municipal de Desarrollo.  
 ..... Pág. 22

Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tetecala, Morelos.  
 ..... Pág. 45

**H. AYUNTAMIENTO DE TETELA DEL VOLCÁN, MORELOS.**

Reglamento de Tránsito para el Municipio de Tetela del Volcán, Morelos.  
 ..... Pág. 50

**H. AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC,  
 MORELOS.**

Bando de Policía y Gobierno de Xochitepec, Morelos.  
 ..... Pág. 66

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La Tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.

DR. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y,

#### CONSIDERANDO.

##### I.- Del proceso legislativo

a).- En sesión ordinaria de fecha 19 de junio de la presente anualidad, los diputados integrantes de la Junta Política y de Gobierno, presentaron iniciativa de Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos.

b).- Que con fecha 21 de junio del mismo año, fue turnado a esta comisión, la iniciativa en comento. De esta forma esta comisión de trabajo, procedió al análisis, estudio y revisión, con el propósito de emitir el dictamen correspondiente.

##### II.- Materia de la iniciativa

La iniciativa plantea la emisión de una nueva norma jurídica que regule el funcionamiento interno del Poder Legislativo, en sus aspectos estructurales, legislativos, administrativos y presupuestales.

Esta norma reglamentaria, pretende determinar las áreas en torno a las cuales se desarrollarán las atribuciones y obligaciones de cada diputado, órgano de gobierno y dependencias administrativas, adecuando su situación a la actualidad y necesidades existentes.

##### III.- Consideraciones

Los iniciadores sostienen que dadas las nuevas circunstancias políticas y de trabajo en la actual legislatura, es de vital importancia y de carácter impostergable, llevar a cabo una serie de ejercicios que nos conduzcan a la abrogación del Reglamento del Congreso del Estado con el objeto de encontrar formas de llevar a cabo las encomiendas de este Congreso de una manera más práctica y eficaz.

De acuerdo a lo que dispone la Constitución Política de nuestro Estado, a este Congreso corresponde expedir la ley que regule su estructura y funcionamiento interno, de donde se desprende que habiéndose dado la abrogación de la ley orgánica y al expedirse la que actualmente nos regirá, la norma reglamentaria deberá también actualizar su contenido y naturaleza, detallando y desarrollando lo prescrito para determinadas materias tales como lo relativo al proceso legislativo, los debates o los órganos internos del Congreso, por poner algunos ejemplos.

Es en esta vertiente que descansa la justificación de la creación de un nuevo Reglamento, puesto que se pretenden optimizar las funciones, atribuciones y acciones de manera integral del Congreso del Estado.

Se considera de trascendental importancia actualizar el marco jurídico vigente que regula la organización y vida interna del Congreso del Estado, separando disposiciones reglamentarias, procedimentales y administrativas, facilitando con ello la fácil interpretación y aplicación del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos.

Se incluyen en este Reglamento prácticas parlamentarias que tuvieron su origen en la vida diaria del Congreso o en acuerdos parlamentarios y que por diversas razones no habían sido incorporadas en un ordenamiento de mayor alcance.

La importancia para el poder legislativo, de contar con un reglamento que tenga claridad de conceptos, estructura coherente y atribuciones congruentes con el mandato constitucional, permiten en el andamiaje jurídico construir propositivamente, normas con un contenido socialmente valioso y con la seguridad jurídica de que el proceso para producirlas es válido y técnicamente confiable para todos.

Los principios sustantivos que el presente reglamento cumple, en la construcción de consensos para su elaboración, tienen que ver con los principios de representación, libertad, igualdad, en un contexto de plena democracia, las asambleas legislativas como la nuestra, como una expresión democrática de convivencia, tienen como obligación el cumplimiento de estas normas y la observancia de costumbres parlamentarias, que el pluralismo intensifica y que los representantes populares le dan significado y sentido al expresar al interior de las mismas sus posiciones ideológicas y sus proyectos de gobierno.

El Reglamento, es sin lugar a dudas el instrumento más idóneo para encausar normativamente, los asuntos inherentes al congreso y el cumplimiento de sus funciones sustantivas y que tiene que ver con los tipos de sesiones que existen, los pasos para la elaboración, discusión y aprobación de las leyes, decretos o acuerdos parlamentarios, la regulación de los debates, la forma de trabajar y de tomar decisiones en las comisiones legislativas, la asistencia para determinar el quórum exigido, el registro y la expresión de los diferentes tipos de votaciones y todo el procedimiento que se requiere para el desarrollo del proceso legislativo, así como los procesos que no se había considerado dentro de un ordenamiento, mismos que permitirán mejorar sustancialmente la actividad del Congreso del Estado.

## IV.- Valoración de la iniciativa

Se considera insoslayable mencionar que al realizar el análisis a la iniciativa, se ponderó su innovación, ya que tiene el firme propósito de impulsar un mejor y eficiente trabajo legislativo, que redunde en beneficio de la sociedad morelense.

Resulta necesario para la comisión que dictamina, sostener que las decisiones que se toman al interior del Congreso, deben estar apegadas a los principios de derecho, y alcanzar con ello la seguridad jurídica que el gobernado requiere.

De igual forma se hace mención que hemos procedido a realizar varias modificaciones al texto de la iniciativa, respetando en todo momento la idea primigenia de los iniciadores. Lo anterior fue para dar coherencia y claridad a su intención, la cual queda intacta en cuanto al fondo.

En tal virtud, el proceso y procedimientos que se establecen en la iniciativa que se dictamina, se consideran apegados a la realidad y no se duda que generarán un beneficio para el desarrollo de las funciones legislativas.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO PARA EL CONGRESO DEL  
ESTADO DE MORELOS.

TÍTULO PRIMERO  
DEL CONGRESO DEL ESTADO  
CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Este reglamento tiene por objeto regular el trabajo administrativo, legislativo y parlamentario del Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto por su Ley Orgánica.

Por ningún motivo el presente reglamento puede ser modificado por acuerdos parlamentarios; para reformar, adicionar o derogar las disposiciones del mismo, se deberá sujetar al proceso legislativo previsto en este ordenamiento.

ARTÍCULO 2.- Los asuntos relacionados con la organización y administración interior del Congreso del Estado, no reservados para el Pleno del Congreso y que no estén previstos expresamente en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos o en este Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, serán resueltos por la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos y en lo que corresponda, por la Junta Política y de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

I. Ley, la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos;

II. Constitución, a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos;

III. Congreso, al Congreso del Estado de Morelos;

IV. Junta, a la Junta Política y de Gobierno;

V. Conferencia, a la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos;

VI. Comisión o comisiones, a las comisiones legislativas;

VII. Recinto, al Recinto Legislativo.

ARTÍCULO 4.- Corresponde la aplicación de los preceptos enunciados en este reglamento, en el ámbito de su respectiva competencia y atribuciones:

I. Al Presidente de la Mesa Directiva del Congreso.

II. Al Presidente de la diputación permanente, en los recesos del Congreso.

III. A la Junta;

IV. A la Conferencia, las Comisiones, Comités y órganos administrativos;

V. A los diputados del congreso;

VI. Titulares de los órganos administrativos.

CAPÍTULO II

DEL RECINTO LEGISLATIVO DEL CONGRESO

ARTÍCULO 5.- El Recinto Legislativo, es el espacio físico que ocupan todas las instalaciones pertenecientes al Congreso y comprende el Salón de Sesiones, Salón de Comisiones, oficinas de diputados, áreas administrativas en general, así como el lugar donde acuerde sesionar el Congreso.

El Recinto Legislativo es inviolable, por lo que toda fuerza pública está impedida a su acceso, salvo cuando así lo acuerde el Presidente del Congreso, o en su caso el Presidente de la diputación permanente, quienes podrán solicitar la intervención inmediata de la fuerza pública, para que por medio de su auxilio, se salvaguarde en todo momento el fuero constitucional de los diputados y la inviolabilidad del Recinto Oficial.

Cuando sin mediar autorización se hiciere presente la fuerza pública y privada, el Presidente de la Mesa Directiva, podrá decretar la suspensión de la sesión, si fuese el caso, hasta que dicha fuerza hubiere abandonado el Recinto Oficial y lo hará del conocimiento de la autoridad o autoridades correspondientes a efecto de que se finquen las responsabilidades correspondientes.

ARTÍCULO 6.- El Congreso sesionará en el salón de plenos, con la excepción de los siguientes supuestos, previo acuerdo de la Conferencia y aprobación del Pleno del Congreso:

I. Por causas graves aprobadas por el Pleno; entendiéndose como tales:

a) En caso de alteración del orden al interior del recinto;

b) Cuando exista la probabilidad de violencia física y verbal en contra de los diputados o del personal que labora para el Congreso, dentro del recinto; y

c) Cuando la asamblea determine que no existen las condiciones de seguridad para sesionar en el salón de plenos.

II. Cuanto a solicitud del Ejecutivo del Estado o de algún ayuntamiento, tratándose de la conmemoración de actos cívicos, políticos o históricos, la asamblea lo apruebe mediante acuerdo legislativo; y

III. En casos fortuitos o de fuerza mayor, el Presidente de la Mesa Directiva notificará el cambio de sede a los integrantes de la Asamblea, a la brevedad que las circunstancias lo permitan, haciendo alusión a las causas que den origen.

ARTÍCULO 7.- Ninguna autoridad podrá ejercer mandamientos judiciales o administrativos sobre los bienes del Congreso ni sobre las personas o bienes de los diputados en el interior del recinto legislativo, salvo los relativos a pensiones alimenticias.

ARTÍCULO 8.- El Salón de Sesiones se divide en:

I. Área del Pleno; y

II. Área del público asistente a las sesiones.

El área del Pleno, se identifica como el espacio físico donde los diputados deliberan, debaten y ejercen su facultad legislativa constitucional como representantes populares y está compuesto por las curules, el área de la mesa directiva y el área de apoyo que ocupe la Secretaría del Congreso.

Podrán permanecer en el interior del área de Pleno, las personas autorizadas por el Presidente de la Mesa Directiva.

ARTÍCULO 9.- Las puertas del Salón de Sesiones se abrirán antes de comenzar éstas y no se cerrarán hasta que se levanten las sesiones, a no ser que sea necesario, por la provocación de algún desorden que ponga en riesgo la seguridad de los diputados, o la integridad de los trabajadores del Congreso. También permanecerán cerradas las puertas, cuando se trate de sesiones privadas.

ARTÍCULO 10.- El uso de la tribuna del Congreso le corresponde exclusivamente a los diputados, al Titular del Ejecutivo Estatal y a los funcionarios públicos que así lo determine la Constitución, la Ley y el reglamento, así como a quienes deban intervenir en el desahogo de la declaración de procedencia y juicio político.

En situaciones especiales, por acuerdo de la Junta, podrán hacer uso de la tribuna personas distintas a las mencionadas en el párrafo anterior.

## TÍTULO SEGUNDO DE LA INSTALACIÓN DE LA LEGISLATURA CAPÍTULO ÚNICO DE LA COMISIÓN INSTALADORA Y DE LA JUNTA PREVIA

ARTÍCULO 11.- La Comisión Instaladora deberá entregar a la Mesa Directiva electa, conforme lo establece la ley, los archivos históricos y administrativos; los archivos físicos y electrónicos correspondientes a cada una de las comisiones legislativas, los cuales deberán contener por lo menos un informe de asuntos turnados que se hayan dictaminado y los pendientes de dictaminar, así como los expedientes y actas de las sesiones de cada comisión.

Además la lista del personal asignado, inventario de bienes, relación de asuntos en trámite, efectivo, títulos, archivos, libros, documentos y en general, todos los recursos y bienes que tenga bajo su resguardo los titulares o responsables en su caso de los órganos técnicos, administrativos, comités y comisiones legislativas.

ARTÍCULO 12.- La omisión de la entrega recepción del patrimonio del Congreso, constituye causal de responsabilidad en términos de la Ley de Entrega Recepción de la Administración Pública del Estado y Municipios de Morelos.

Independientemente de la entrega recepción que realice la comisión instaladora, los titulares o responsables de los órganos técnicos, administrativos, comités y comisiones legislativas estarán obligados a realizarla en los términos que señale la ley de la materia.

ARTÍCULO 13.- Para la instalación del Congreso, en términos de la Constitución y del presente Reglamento, los diputados electos se reunirán el día primero de septiembre del año de la instalación de la legislatura, a las nueve horas, en Sesión Solemne, presidida por su Mesa Directiva.

Los diputados electos que no tomaron protesta durante la instalación, deberán hacerlo en los mismos términos en sesión posterior.

## TÍTULO TERCERO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS DIPUTADOS CAPÍTULO PRIMERO DE LOS DERECHOS

ARTÍCULO 14.- Los diputados tendrán derecho a:

I. En casos de enfermedad grave, disfrutar de licencia con goce de la dieta, previa autorización del Pleno del Congreso o de la Diputación Permanente.

II. Exigir de los demás miembros del Congreso, respeto a su persona y en su defecto, solicitar al Presidente de la Mesa Directiva o al de la diputación permanente poner orden.

III. Solicitar a los servidores de la administración pública estatal o municipal la información de su competencia que requieran para cumplir con las funciones que les encomienda la Constitución y la Ley.

IV. Proponer por escrito a la Conferencia, asuntos para incluirse en el orden del día de las sesiones ordinarias o de las que celebre la diputación permanente.

V. Contar con la identificación que los acredite como diputados de la legislatura correspondiente; y

VI. Las demás que se acuerden por el pleno del Congreso, les otorgue la Constitución, la Ley y este Reglamento.

En el caso de la fracción primera de este artículo, si la incapacidad excede del tiempo de ocho sesiones a que hace referencia la Constitución, se mandará traer el suplente en tanto se reincorpora el propietario.

ARTÍCULO 15.- Si durante el ejercicio de sus funciones, fallece un diputado del Congreso, el Presidente de la Mesa Directiva, acordará sin más formalidades:

I. Realizar los gastos del sepelio con cargo al presupuesto del Congreso;

II. Designar una comisión del número de diputados que crea conveniente para que asista en representación del Congreso y se encargue de expresar las condolencias a los familiares.

#### CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS OBLIGACIONES

ARTÍCULO 16.- Son obligaciones de los diputados;

I. Respetar el orden, la cortesía y las medidas disciplinarias que acuerde la legislatura o la diputación permanente en su caso;

II. Presentarse con la oportunidad debida, cuando fueren citados a sesiones de pleno, de la diputación permanente, de las comisiones y/o comités.

III. Atender permanentemente los asuntos de sus representados y promover ante las instancias la resolución respectiva;

IV. Recibir a los ciudadanos que le soliciten audiencia, manteniendo un contacto permanente con su distrito y realizar las gestiones necesarias ante las instancias correspondientes.

V. Dar aviso a la presidencia en los casos en que por enfermedad o por cualquier motivo grave no pudieren cumplir sus obligaciones; en términos de la Ley y de este Reglamento,

VI. Desempeñar los cargos, funciones y comisiones que les encomiende el Pleno, la diputación permanente o el presidente de la mesa directiva;

VII. Tratar respetuosamente a los empleados del Congreso y público asistente;

VIII. Respetar y cumplir las resoluciones que dicte el Congreso e informar por escrito el cumplimiento y resultado de las comisiones especiales encomendadas;

IX. Observar en el ejercicio de sus funciones, tanto en el recinto legislativo como fuera de él, una conducta y comportamiento en congruencia con su dignidad de representante del pueblo y conducirse con respeto en sus expresiones hacia los demás;

X. Abstenerse de hacer uso de la palabra, sin que el Presidente de la Mesa Directiva se la haya concedido; ni usar expresiones inadecuadas que interfieran la conducción de la sesión; y

XI. Las demás que acuerde el pleno del Congreso o la Conferencia.

#### TÍTULO CUARTO DE LAS FALTAS, LICENCIAS Y ETICA PARLAMENTARIA DE LOS DIPUTADOS CAPÍTULO PRIMERO DE LAS FALTAS

ARTÍCULO 17.- Los diputados deberán asistir a las sesiones de Pleno y a las reuniones de las Comisiones o Comités y solo mediante justificación de inasistencia presentada ante el Presidente de la Mesa Directiva, de la Comisión o Comité respectivo, podrán faltar o ausentarse de las mismas.

El Presidente de la Mesa Directiva, de las comisiones o comités respectivos serán los responsables de calificar las faltas o ausencias de los diputados.

Las actividades partidistas no serán causa justificada para faltar a las sesiones.

#### CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS LICENCIAS

ARTÍCULO 18.- La licencia es la autorización temporal o definitiva que otorga el Pleno a la decisión del diputado para separarse de su cargo.

ARTÍCULO 19.- Los diputados tienen derecho a obtener licencia por las siguientes causas:

I. Por enfermedad que lo incapacite temporalmente para el desempeño de la función;

II. Por gravidez;

III. Por aceptar el desempeño de una comisión o empleo de la federación o los estados por el que disfrute de sueldo;

IV. Por postularse a otro cargo de elección popular, cuando tal licencia sea una condición establecida en las normas internas del partido político o en las disposiciones electorales correspondientes.

La solicitud de licencia por cualquiera de las causas anteriormente descritas deberá tramitarse según lo establecido en la Ley.

No se concederán licencias con goce de remuneración, salvo el caso de incapacidad por enfermedad comprobada o gravidez.

ARTÍCULO 20.- El diputado con licencia que deba reincorporarse a sus actividades, deberá informarlo mediante escrito dirigido a la Junta, cuando menos con diez días de anticipación a su regreso. El Presidente de la misma lo hará del conocimiento del pleno por los conductos pertinentes.

ARTÍCULO 21.- Los diputados suplentes entrarán en funciones cuando el diputado propietario:

I. No acuda a asumir el cargo dentro del término constitucional establecido;

II. Solicite licencia;

III. Deje de asistir a 8 días de sesiones consecutivos, sin causa justificada, y

IV. Desempeñe una comisión o empleo de la federación o de los estados por el que disfrute sueldo, sin la licencia del Congreso.

### CAPÍTULO TERCERO

#### DE LA ÉTICA PARLAMENTARIA

ARTÍCULO 22.- Se entiende por ética parlamentaria, el conjunto de valores fundamentales y normas de conducta que regirán en todo momento el ejercicio de la función legislativa conforme a los principios de solidaridad, diálogo, acuerdo, legalidad, respeto, equidad, libertad, independencia, responsabilidad, transparencia, honradez, veracidad, respeto, tolerancia, pluralidad, democracia, bien común, integridad, objetividad, participación y justicia.

El legislador que se aparte de la ética parlamentaria en el ejercicio de su actividad, incurrirá en responsabilidad, se hará acreedor a las medidas disciplinarias establecidas en la Ley y en el presente reglamento.

ARTÍCULO 23.- Los diputados se conducirán en todo momento, con apego a principios que privilegien el diálogo, la tolerancia y el respeto mutuo, como valores que sustenten su desempeño en la representación popular e impulsen el desarrollo de una práctica legislativa abierta y democrática, estarán sujetos a las medidas disciplinarias contenidas en el reglamento.

ARTÍCULO 24.- En su conducta los diputados darán ejemplo de su compromiso con los valores que inspiran el estado democrático de derecho así como la vocación de servicio al país y al Estado de Morelos.

ARTÍCULO 25.- Son deberes de conducta de los diputados los siguientes:

I. El respeto a la investidura de diputado, la cual es incompatible con una conducta que atente contra el orden público y las buenas costumbres;

II. Abstenerse de efectuar gestiones ajenas a su labor como legislador ante cualquier dependencia de los poderes del Estado, así como de los organismos autónomos y organismos públicos descentralizados del Estado, en el ejercicio de sus funciones que representen beneficios personales o familiares;

III. Declinar atenciones que puedan ser medio para interferir en el desempeño de sus funciones;

IV. No pretender trato preferencial alguno al realizar trámites personales o familiares ante entidades públicas o privadas;

V. No emplear a familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad;

VI. Excusarse de participar en la discusión o aprobación de temas y/o en los debates en donde puedan estar favorecidos intereses económicos directos personales o familiares, debiendo hacer explícitas tales vinculaciones al Presidente de la Mesa Directiva o al Presidente de la Comisión o comité respectivo;

VII. Abstenerse de solicitar o aceptar regalos, viajes, donaciones o recompensas que pongan en duda su imparcialidad en la toma de decisiones.

VIII. Responsabilizarse por todo documento que firma y sella;

IX. Las demás que establezca la Ley, este reglamento y las que acuerde la Conferencia.

ARTÍCULO 26.- En materia de ética parlamentaria, la Conferencia tendrá las siguientes atribuciones:

I. Promover los principios y valores ético-parlamentarios entre los integrantes del Congreso y en la sociedad en general;

II. Resolver las consultas que se le formulen para el cumplimiento de la ética de los legisladores; y

III. Recibir y resolver por consenso, las denuncias en contra de las normas de ética establecidas que se presenten contra cualquier diputado.

ARTÍCULO 27.- La Conferencia será la encargada de aplicar y resolver las medidas correctivas en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente capítulo.

### TÍTULO QUINTO

#### DE LA ORGANIZACIÓN DEL CONGRESO

##### CAPÍTULO PRIMERO

##### DE LA MESA DIRECTIVA

ARTÍCULO 28.- La Mesa Directiva del Congreso, se integra conforme se establece en la Ley y en la última sesión de cada año legislativo, se elegirá a sus integrantes, quienes en la misma sesión protestarán el cargo en términos de la Ley y del presente reglamento; debiendo tomar posesión del mismo en la primera sesión ordinaria del año legislativo siguiente.

ARTÍCULO 29.- Los nombramientos de los integrantes de la Mesa Directiva se comunicarán al titular del Poder Ejecutivo Federal, a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al Congreso de la Unión, al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, al Presidente del Tribunal Superior de Justicia, Ayuntamientos del Estado, así como a las Legislaturas de los Estados y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

ARTÍCULO 30.- Las ausencias y faltas temporales del Presidente de la Mesa Directiva, serán sustituidas por el Vicepresidente.

Cuando la falta del Presidente sea definitiva, se procederá a una nueva elección. El que resulte electo fungirá únicamente en lo que reste del período del encargo.

ARTÍCULO 31.- Para la remoción a que se refiere el artículo anterior, se requiere que alguno de los diputados presente moción y que se adhieran a ella por lo menos dos de los legisladores asistentes y que previa discusión, sea aprobada por el pleno. Podrán hacer uso de la palabra hasta dos diputados a favor y dos en contra.

ARTÍCULO 32.- El Presidente de la Mesa Directiva, podrá;

I. Solicitar al Ejecutivo del Estado, a los Presidentes Municipales o al titular de los Organismos Públicos Descentralizados Estatales o Municipales, que los funcionarios que dependan de ellos, comparezcan ante el congreso;

II. Proveer lo conducente para dar cumplimiento a las resoluciones de las autoridades jurisdiccionales del Estado y la Federación.

III. Las demás que se deriven de la Ley y del presente Reglamento.

ARTÍCULO 33.- El vicepresidente podrá llamar al orden a petición de algún diputado, al Presidente cuando éste no observe lo prescrito en la Ley y en el presente reglamento.

ARTÍCULO 34.- Los integrantes de la Mesa Directiva sólo podrán ser removidos, por las siguientes causas:

I. Transgredir las disposiciones contenidas en la Constitución, la Ley o este Reglamento;

II. Incumplir los acuerdos del Pleno, cuando se afecten las atribuciones constitucionales y legales del Congreso;

III. Dejar de asistir sin causa justificada, a las sesiones del Congreso por dos ocasiones consecutivas durante el periodo ordinario de sesiones;

IV. Incumplir con las obligaciones que les confiere la Ley y este Reglamento; y

V. Las demás que se deriven de la Ley y del presente Reglamento.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### DE LA JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO

ARTÍCULO 35.- La integración y el nombramiento de los integrantes de la Junta, se hará como lo señala la Ley.

Cuando el Presidente de la Junta o algún miembro de la misma no puedan asistir a sus sesiones, asistirá en su representación el subcoordinador del grupo correspondiente.

ARTÍCULO 36.- La Junta, deberá conocer;

I. Los asuntos que le confiera el Pleno del Congreso;

II. Recibir de los órganos del Congreso, dentro del término señalado en este Reglamento, el informe anual que la Ley establece; y

III. Las demás que por sus funciones le corresponda conocer.

ARTÍCULO 37.- Una vez constituida la Junta, el Presidente de la misma, invitará a los titulares de los poderes Ejecutivo y Judicial para que remitan sus propuestas que formen parte de la agenda legislativa, informándoles que estas se deberán entregar a más tardar el último día del mes de septiembre del primer año de ejercicio legislativo y que sus propuestas deberán comprender los tres años que dure la Legislatura.

Una vez analizadas y discutidas las propuestas para la integración de la agenda legislativa señaladas en el párrafo que antecede, la Junta la presentará al pleno del Congreso el dictamen correspondiente para su aprobación.

## CAPÍTULO TERCERO

### DE LA CONFERENCIA PARA LA DIRECCIÓN Y PROGRAMACIÓN

#### DE LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS

ARTÍCULO 38.- La Conferencia será la responsable de:

I. Acordar conforme este Reglamento, el protocolo de las sesiones cuando a la misma asista el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos;

II. Determinar el protocolo a seguir cuando se trate de la protesta constitucional que deba rendir un servidor público de los que deban hacerlo ante el Congreso;

III. Determinar el desarrollo del protocolo a seguir, cuando comparezcan ante el Congreso los servidores públicos a que se refiere la Constitución;

IV. Recibir de la Diputación Permanente un informe de los asuntos tratados durante sus sesiones, así como de los documentos recibidos por esta y que sean competencia del Pleno de la Asamblea; y

V. Las demás que por sus funciones le establece la Constitución y la Ley.



## CAPÍTULO CUARTO

## DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE

ARTÍCULO 39.- La Diputación Permanente estará integrada conforme lo establece la Constitución y la Ley; no suspenderá sus trabajos durante los períodos extraordinarios de sesiones que se convoquen, salvo en aquello que se refiere al asunto para el que se haya convocado al periodo extraordinario respectivo.

ARTÍCULO 40.- Previo a la conclusión del periodo de la diputación permanente, ésta deberá presentar un informe de los asuntos tratados a la Conferencia, así como los asuntos pendientes por desahogar, para que ésta a su vez los turne al Pleno del Congreso, para su trámite correspondiente.

ARTÍCULO 41.- La Diputación Permanente tiene la facultad de convocar a sesiones extraordinarias, por la urgencia, gravedad o conveniencia de los asuntos que las motiven en términos de la Constitución y de la Ley; y se ocupará exclusivamente de los asuntos de la convocatoria respectiva.

## CAPÍTULO QUINTO

DE LOS GRUPOS Y FRACCIONES  
PARLAMENTARIAS

ARTÍCULO 42.- Los grupos parlamentarios del Congreso, coadyuvarán a los trabajos legislativos y tendrán derecho a organizarse para tal efecto. Su constitución, funcionamiento y prerrogativas son las establecidas en la Ley.

En ningún caso los diputados pueden constituir o formar parte de más de un grupo parlamentario.

ARTÍCULO 43.- Los grupos parlamentarios, de acuerdo con las posibilidades presupuestarias de la legislatura y al programa de trabajo que al efecto elaboren, contarán con el apoyo y asesoría del cuerpo técnico y profesional para desarrollar las actividades que le competen.

ARTÍCULO 44.- Para la constitución de los grupos parlamentarios, se observará el siguiente procedimiento:

I. Presentar a la mesa directiva electa, durante la junta previa:

a) El acta en la que conste la determinación de los diputados que integran cada grupo parlamentario, con su denominación, la lista y firma de quiénes pertenecen al mismo;

b) Nombre y firma de los diputados que resultaron designados Coordinador y Subcoordinador, o vice coordinador en su caso, de cada grupo parlamentario;

II. La Mesa Directiva procederá a examinar la documentación indicada;

III. Durante la sesión de instalación y realizado el procedimiento señalado en los incisos que anteceden, el Presidente de la Mesa Directiva hará, en su caso, la declaratoria de haber quedado constituidos los grupos parlamentarios; a partir de ese momento ejercerán las atribuciones señaladas por la Ley.

Para las fracciones parlamentarias, bastará con que se entregue a la mesa directiva, el nombre del diputado que corresponda.

ARTÍCULO 46.- El funcionamiento, las actividades y los procedimientos para la designación de los coordinadores y subcoordinadores o vice coordinadores de los grupos parlamentarios, serán reguladas por las normas estatutarias y los lineamientos de los respectivos partidos políticos.

ARTÍCULO 47.- Las modificaciones en cuanto a la composición de un grupo parlamentario, se deberán comunicar a través de su coordinador a la Junta, quien lo informará al Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, con la finalidad de que este lo haga del conocimiento de la asamblea.

Para el caso de que un diputado se separe del grupo parlamentario del que forma parte, deberá informarlo al coordinador del grupo que corresponda y a la Junta.

Para el caso de que un diputado fuera separado del grupo parlamentario del que forma parte, el coordinador del mismo deberá informarlo a la Junta.

En cualquiera de los casos previstos, la modificación del grupo parlamentario se tendrá por hecha en el momento en que se haga del conocimiento de la Junta.

ARTÍCULO 48.- A petición del coordinador del grupo parlamentario correspondiente, la Junta podrá emitir un acuerdo parlamentario mediante el cual le solicite al pleno, la aprobación de la sustitución en las comisiones, de algún diputado.

ARTÍCULO 49.- Al término de la legislatura los coordinadores de los grupos parlamentarios serán responsables dentro del proceso de entrega recepción, de los bienes a ellos asignados, los cuales serán entregados a la Mesa Directiva del Congreso, cinco días antes del término del período constitucional.

ARTÍCULO 50.- La ocupación de los espacios de las curules en el Salón de Sesiones se hará preferentemente, de acuerdo al orden decreciente de cada grupo, del número de grupos parlamentarios conformados y las características del Salón de Sesiones, conforme lo acuerden los coordinadores de los grupos parlamentarios.

TÍTULO SEXTO  
DE LAS COMISIONES Y COMITÉS  
CAPÍTULO ÚNICO  
DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES Y  
COMITÉS

ARTÍCULO 51.- Las comisiones tendrán a su cargo las cuestiones relacionadas con la materia que les corresponda conocer y formularán el dictamen de las iniciativas, leyes, decretos y acuerdos parlamentarios de su competencia, para ser sometidos a la aprobación del Pleno del Congreso.

ARTÍCULO 52.- Las comisiones deberán presentar, a través de su presidente ante la Junta, dentro de los dos primeros meses del inicio de la legislatura, su manual de operación.

ARTÍCULO 53.- El Presidente de una Comisión o Comité, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Convocar a las reuniones de trabajo, presidirlas y conducir las;

II. Nombrar al secretario técnico de la comisión o comité y recibir el nombramiento del asesor que designe el diputado secretario de la misma; así como las acreditaciones de los asesores que designen los diputados vocales de las comisiones o comités.

III. Presentar dentro del mes de instalación de la legislatura, a la Junta, previo consenso con la mayoría de los integrantes de la comisión, el plan anual de trabajo de la comisión;

IV. Organizar y mantener un archivo de las iniciativas y de todos los asuntos que le sean turnados.

V. Rendir a nombre de la comisión un informe semestral de sus actividades y desarrollo de sus reuniones, a la Conferencia;

VI. Elaborar el orden del día de las reuniones de la Comisión;

VII. Llevar el control de las asistencias de los diputados que integran la Comisión o Comité;

VIII. Calificar la inasistencia de los diputados a las reuniones de trabajo, debiendo notificarles para los efectos legales conducentes, la resolución que corresponda, atendiendo a las causas establecidas en este reglamento;

IX. Las demás previstas por la Ley y aquellas que le sean conferidas por el pleno.

ARTÍCULO 54.- Las Comisiones tendrán las siguientes atribuciones:

I. Conocer, estudiar y dictaminar en un plazo no mayor a sesenta días naturales, los asuntos que le sean turnados por el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso o por la Diputación Permanente en su caso y someterlos a consideración del Pleno;

II. Valorar las iniciativas que la legislatura anterior haya dejado pendientes por dictaminar, en un término no mayor a sesenta días hábiles;

III. Realizar foros, consultas y otras actividades en relación con sus funciones, previa autorización de la Conferencia;

IV. Solicitar a las dependencias y entidades de la administración pública estatal o municipal que corresponda, la información y documentos que considere conveniente para el dictamen y resolución de los asuntos competencia de la comisión que represente;

V. Celebrar entrevistas con los servidores públicos que puedan contribuir y coadyuvar para la resolución de alguna iniciativa, decreto o acuerdos parlamentarios;

VI. Solicitar al pleno, la comparecencia de algún funcionario público ante la comisión de trabajo que corresponda;

VII. Dictaminar conjuntamente con alguna otra comisión, cuando el asunto corresponda a dos o más de ellas, siendo responsable de convocar la primera de las mencionadas en el turno correspondiente;

VIII. Devolver inmediatamente a la mesa directiva los asuntos turnados que no sean de su competencia;

IX. Organizar y mantener un archivo de todas las iniciativas y los asuntos que les sean turnados, dicho archivo deberá ser entregado a la legislatura siguiente;

X. Emitir opinión y en su caso impulsar ante el Pleno del Congreso, acuerdos, pronunciamientos o exhortos a las autoridades que dejen de cumplir con su función;

XI. Dar cuenta a los integrantes de sus comisiones, de la correspondencia y turnos recibidos; y

XII. Las que le confiera el Pleno, la Ley y demás que se deriven del presente Reglamento.

ARTÍCULO 55.- Las comisiones podrán celebrar dentro o fuera del Recinto, reuniones de trabajo y foros de consulta para conocer directamente de diversas autoridades, de los sectores de la población y ciudadanos, cualquier criterio u opinión que juzgue conveniente recabar para la mejor elaboración de los dictámenes de ley, de decreto, de acuerdo o bien de iniciativas ante el Congreso de la Unión

ARTÍCULO 56.- Cuando el asunto interese a dos o más comisiones, la comisión que lo recibió para su estudio, notificará lo anterior a la mesa directiva para el efecto de que esta lo turne a las comisiones respectivas.

ARTÍCULO 57.- Las comisiones podrán realizar, independientemente de los dictámenes sobre iniciativas o asuntos que les turne el Presidente de la Mesa Directiva o de la Diputación Permanente, en su caso, dentro del marco de la competencia que por materia les sean propias, las siguientes actividades:

I. Diagnósticos de la realidad estatal en su ramo, para lo que harán acopio de la información científica, técnica, estadística y documental disponible en instituciones educativas públicas o privadas;

II. Actualización y análisis del acervo de la legislación, reglamentación, disposiciones administrativas o en su caso, de la jurisprudencia aplicable en la materia o materias de su competencia; y

III. Evaluaciones periódicas del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas respectivos, dentro de los marcos de acción determinados por la Junta, tomando en consideración las comparecencias de los servidores públicos del poder ejecutivo.

ARTÍCULO 58.- Cuando se trate de reunión en comisiones unidas, los votos se computarán de forma independiente por comisión, aún cuando un mismo diputado forme parte de más de una, si los votos son contrarios entre comisiones, no se podrán presentar dictámenes por separado.

ARTÍCULO 59.- Cuando uno o más diputados de una comisión tengan interés personal en algún asunto que se remita al análisis de ésta, podrán abstenerse de participar en la formulación del dictamen correspondiente y lo hará del conocimiento, por escrito, al Presidente de la Mesa Directiva, manifestando las causas de su interés.

ARTÍCULO 60.- Cuando las comisiones estudien un proyecto de ley o decreto, podrán solicitar por conducto de sus presidentes, la información relacionada con su competencia, de los documentos que obren en poder de las dependencias y entidades de los gobiernos estatal y municipales, siempre y cuando el asunto a que se refieran no sea de los que por ley deban guardarse bajo reserva.

De la misma manera podrán hacerlo, tratándose de los organismos autónomos del estado.

ARTÍCULO 61.- Una vez que estén elaborados los proyectos de dictámenes de la comisión o comisiones encargadas de un asunto, se remitirán anexando los votos particulares si lo hubiere, en documento y en versión electromagnética para su inclusión en el proyecto de orden del día a la Conferencia.

La Comisión, podrá solicitar por escrito la ampliación o la prórroga del término para la conclusión del dictamen respectivo, ante la Conferencia.

ARTÍCULO 62.- Si mediare excitativa del Presidente, formulada por sí o a solicitud de dos o más diputados, para la presentación de un dictamen, el presidente de la comisión o su secretario explicarán al Pleno del Congreso, las razones de la demora.

ARTÍCULO 63.- Las comisiones deben reunirse por lo menos una vez al mes, sus convocatorias se harán por conducto de su presidente, con cuarenta y ocho horas de anticipación y por escrito, señalando el día, la hora y el lugar de la celebración, la convocatoria contendrá el orden del día y una relación pormenorizada de los asuntos que serán tratados.

Salvo por urgencia y de manera extraordinaria, podrá citarse a reunión de Comisión con menos de veinticuatro horas de anticipación.

Las reuniones serán públicas. Cuando los asuntos así lo requieran y por acuerdo de sus integrantes, se podrán celebrar reuniones con carácter de privado.

ARTÍCULO 64.- Las reuniones se llevarán a cabo con la mayoría de los integrantes de la comisión, debiendo estar presente su Presidente y en caso de no existir el quórum se asentará en el acta la inasistencia de los diputados para los efectos correspondientes y se citará nuevamente.

Las decisiones que se tomen durante las reuniones de la comisión serán por mayoría simple, en caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.

Cuando algún diputado disienta del dictamen de que se trate, podrá formular su voto particular, el cual debe presentar por escrito para ser anexado al mismo.

ARTÍCULO 65.- Si el presidente de la comisión o comité, no convocará en los términos establecidos por la Ley y este Reglamento, el secretario y el vocal o vocales que formen parte, lo conminarán por escrito a hacerlo y, de persistir en la negativa, sesionarán el día y hora que determinen, sin perjuicio de informar de ello al Pleno del Congreso, debiendo presidir las reuniones el secretario de la comisión.

ARTÍCULO 66.- Los diputados que no hubieren estado presentes por causa debidamente justificada en la reunión de una comisión y que formen parte de ella, podrán adherirse mediante su firma al dictamen o resolución correspondiente.

Cualquier diputado podrá asistir a las reuniones de las comisiones de las que no forme parte y solo tendrán derecho a exponer sus puntos de vista y propuestas sobre el asunto a discusión.

ARTÍCULO 67.- Las comisiones durante el receso continuarán el estudio de los asuntos pendientes, hasta realizar el dictamen correspondiente, para presentarlo a la Conferencia y sea programado en el orden del día, una vez que se abra el periodo de sesiones respectivo.

ARTÍCULO 68.- A solicitud de un integrante de la comisión, con causa justificada que será resuelta con la aprobación de la mayoría de los miembros, se podrán suspender los trabajos de una reunión, aun sin estar agotado el orden del día; decretando un receso y se deberá aprobar por mayoría, fecha y hora para su reanudación la cual no podrá exceder de cinco días hábiles. En caso de que la causa de la suspensión amerite un plazo mayor al señalado en este párrafo para su reanudación, este podrá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de la comisión.

A solicitud de un integrante de la comisión, con causa justificada que se resuelve con la aprobación de la mayoría de sus miembros, la comisión puede constituirse en sesión permanente, de la que se levanta un acta en la que conste lo actuado durante la misma.

ARTÍCULO 69.- A las reuniones de las comisiones pueden asistir, además de sus integrantes, los demás diputados de la legislatura.

Las personas que autorice el presidente de la comisión podrán participar con voz, a solicitud de cualquier integrante de ésta.

Es obligación del personal contribuir al buen desarrollo de las reuniones, conduciéndose en éstas con orden y respeto hacia todos los presentes, de lo contrario podrán ser retirados de la reunión a propuesta del presidente.

ARTÍCULO 70.- Cuando el presidente de una comisión deba dirigirse a alguna persona física o moral, pública o privada, respecto de algún asunto que le hubiese sido turnado, deberá remitir a los demás miembros de la misma, copia del escrito u oficio que para tal efecto expida.

ARTÍCULO 71.- Los comités tendrán las atribuciones que se establecen en la ley y para su funcionamiento se estarán a lo dispuesto en el trabajo para las comisiones en lo que les sea aplicable.

**TÍTULO SÉPTIMO**  
**DEL PROCESO LEGISLATIVO**  
**CAPÍTULO PRIMERO**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 72.- El proceso legislativo es el conjunto de actos y etapas formales a través de las cuales se inicia, discute, aprueba, sanciona e inicia su vigencia una ley, decreto o acuerdo parlamentarios.

Para efectos del proceso legislativo, son días y horas hábiles todos los del año, menos aquellos que las leyes declaren como inhábiles.

ARTÍCULO 73.- El expediente de toda iniciativa de ley, decreto o propuesta de acuerdo parlamentario deberá contener:

- I. El original autógrafo de la iniciativa que le dio origen;
- II. Los originales de las iniciativas que se acumulen al mismo;
- III. Los documentos anexos a las iniciativas;
- IV. El acuerdo de admisión del trámite;
- V. El acuerdo de turno a la comisión dictaminadora;
- VI. La certificación de que fue leída la iniciativa completa o en síntesis al Pleno o en su defecto la dispensa de la lectura;
- VII. Todos los documentos relativos al estudio y análisis del asunto, tales como: convocatorias, opiniones, ponencias, escritos, oficios de solicitud y aportación de informes, datos y elementos, así como todas las constancias relativas a la materia de la iniciativa que hayan sido resultado del trabajo de la comisión;
- VIII. El original autógrafo del dictamen y de sus anexos;
- IX. La parte conducente del acta de la sesión del pleno en que fue discutido y votado el asunto;
- X. Copia autógrafa del decreto enviado al ejecutivo o del publicado por el Congreso; y
- XI. Constancia del periódico oficial respectivo.

**CAPÍTULO SEGUNDO**

**DE LAS SESIONES DEL PLENO**

ARTÍCULO 74.- Se entenderá por sesión, a la reunión plenaria de los diputados legalmente convocados, con la asistencia del quórum legal celebrada en el salón de sesiones del recinto legislativo del Congreso o en el lugar así declarado por éste, en los casos previstos en la Constitución, en la Ley y en este Reglamento.

El Congreso sesionará por lo menos una vez a la semana, salvo en casos fortuitos o de fuerza mayor, calificados por la Conferencia.

ARTÍCULO 75.- Las sesiones del Congreso tendrán el carácter de ordinarias, extraordinarias, privadas y solemnes.

ARTÍCULO 76.- Las sesiones ordinarias son todas aquellas celebradas dentro de los períodos de sesiones ordinarias.

ARTÍCULO 77.- Son extraordinarias; aquellas que se llevan a cabo fuera de los períodos ordinarios de sesiones, convocados por la diputación permanente y se ocupan exclusivamente de los asuntos señalados en la convocatoria respectiva, durarán el tiempo que sea necesario para llegar a las resoluciones de los asuntos agendados.

Si los temas tratados en ellas, no fuesen agotados durante la sesión y deba iniciarse el periodo ordinario de sesiones, las extraordinarias concluirán y corresponderá el tratamiento de los asuntos pendientes a las sesiones del subsecuente periodo ordinario.

ARTÍCULO 78.- Cuando se convoque a período extraordinario de sesiones, si el ejecutivo no ordenara la publicación de la convocatoria en el término de seis días, la diputación permanente ordenará la publicación en el periódico oficial y en un medio de comunicación de los de mayor circulación en la entidad.

ARTÍCULO 79.- Las sesiones privadas; son aquellas que por lo delicado de su naturaleza, requieren de tratamiento especial, no son abiertas al público y adquieren tal carácter por acuerdo de la Conferencia.

ARTÍCULO 80.- Son sesiones solemnes; Además de las señaladas en el capítulo del ceremonial de este reglamento, todas aquellas que se celebran para la conmemoración o celebración de acontecimientos históricos o políticos para nuestra entidad y que revisten por su importancia una formalidad y ceremonial determinados o especiales.

En todas las sesiones solemnes, a nombre del Congreso hará uso de la palabra el Presidente de la Mesa Directiva. Así mismo harán uso de la palabra los diputados que por acuerdo, determine la Junta.

ARTÍCULO 81.- Para el desarrollo de las sesiones, el Secretario del Congreso, en auxilio de la Mesa Directiva, elaborará el manual de protocolo y procedimiento correspondiente, observando en todo momento cuidar la solemnidad y legalidad.

ARTÍCULO 82.- Las sesiones se sujetarán a un orden del día; mismo que el Presidente de la Mesa Directiva hará del conocimiento de los diputados, con veinticuatro horas previas a la sesión.

El orden del día a que se refiere este artículo se desarrollará bajo el siguiente esquema:

- I. Pase de lista de los diputados;
- II. Declaratoria de quórum;
- III. Lectura y votación del orden del día;
- IV. Lectura, discusión y aprobación del acta de la sesión anterior;
- V. Comunicaciones de las Cámaras del Congreso de la Unión, de las Legislaturas de los Estados, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de la Diputación Permanente, del Ejecutivo del Estado, del poder judicial de la federación, del Tribunal Superior de Justicia y de los Ayuntamientos del Estado;
- VI. Iniciativas de los miembros del congreso, del ejecutivo, del Tribunal Superior de Justicia, de los Ayuntamientos, así como las minutas de reforma constitucional que presente el Congreso de la Unión;
- VII. Dictámenes que presenten las comisiones de primera lectura;
- VIII. Dictámenes para tratarse de segunda lectura, discusión y votación respectiva;

IX. Propuestas que presente; la Junta, la Conferencia, los grupos parlamentarios o los miembros del Congreso;

X. Correspondencia recibida; y

XI. Asuntos generales.

ARTÍCULO 83.- En la primera sesión de cada año legislativo se dará lectura a las actas de la sesión previa para la elección de la Mesa Directiva; para su discusión y aprobación respectiva; así como de las últimas sesiones ordinarias y de la diputación permanente, en su caso.

ARTÍCULO 84.- Las sesiones se convocarán para iniciar, a las 9:00 horas y durarán el tiempo que se requiera para el desahogo del orden del día. La hora de inicio de la sesión podrá ser modificada mediante acuerdo de la Conferencia.

ARTÍCULO 85.- El Presidente de la Mesa Directiva, por sí o a petición de algún diputado, podrá someter a la consideración del pleno, la declaración de recesos en el curso de una sesión.

ARTÍCULO 86.- Cuando la legislatura actúe como Gran Jurado, en esa sesión, el Presidente de la Mesa Directiva, debe anunciarlo y sólo se tratará el asunto que corresponda.

#### CAPÍTULO TERCERO DEL CEREMONIAL

ARTÍCULO 87.- La sesión que se celebre con motivo de la instalación de la legislatura correspondiente, se desarrollará conforme al siguiente orden del día:

I. El Presidente de la Mesa Directiva pedirá al Secretario de la misma, proceda a pasar lista de los diputados electos en orden alfabético,

II. El Presidente hará la declaración del quórum a que se refiere la Constitución.

III. Posteriormente el Presidente de la mesa Directiva solicitará a los diputados presentes ponerse de pie y en la misma posición rendirá la protesta de Ley en los siguientes términos:

"Protesto bajo palabra de honor, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, las leyes que de una y otra emanen y cumplir fiel y patrióticamente con los deberes de mi encargo, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación y del Estado y si no lo hiciere así que la Nación y el Estado me lo demanden".

IV. A continuación el Presidente tomará asiento y los demás diputados permanecerán de pie, procediendo a recibir la protesta de ley, en la forma siguiente:

"¿Protestáis bajo palabra de honor, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, las leyes que de una y otra emanen y cumplir leal y patrióticamente con los deberes del encargo de Diputado que el pueblo les ha conferido y mirar en todo por el bien y prosperidad de la Nación y del Estado?".

Los interrogados deberán contestar con el brazo derecho extendido: "Sí, Protesto".

En seguida, el Presidente dirá: "Si no lo hicierais así, que la Nación y el Estado os lo demanden".

V. Posteriormente, previa a la declaración de un receso, se designarán dos comisiones de protocolo y cortesía de tres diputados cada una de ellas, que tendrán la encomienda de recibir en el acceso del Salón de Pleno, al Gobernador del Estado y al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, respectivamente, e invitarlos a la toma a la apertura del primer periodo ordinario de sesiones, que tendrá efecto en ese mismo acto, dichas comisiones los acompañarán hasta su lugar y posteriormente, hasta las puertas de la salida del Recinto Legislativo al concluir el evento;

VI. Reanudada la sesión, el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado pedirá a los Diputados se mantengan de pie y hará la siguiente declaración: "La Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, queda legítimamente Instalada hoy 1° de septiembre del año de "..."

VII. Honores a la Bandera;

VIII. Himno Nacional Mexicano;

IX. Declaratoria de la constitución de los grupos y fracciones parlamentarias;

X. El Presidente concederá el uso de la palabra a los representantes de los diferentes grupos parlamentarios o fracciones para fijar la posición en relación a los trabajos legislativos y parlamentarios del primer periodo ordinario de sesiones del primer año de ejercicio constitucional.

XI. El Presidente de la Mesa Directiva deberá hacer uso de la palabra a nombre del Congreso;

XII. Se entonará la Marcha Morelense; y

XIII. Se clausurará la Sesión.

Las intervenciones a que se refiere la fracción X de este artículo, se harán en un orden creciente en razón del número de diputados de cada grupo y fracciones parlamentarias y no excederán de quince minutos.

ARTÍCULO 88.- En la sesión que se celebre el cuarto domingo de septiembre de cada año, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, presentará informe acerca de la situación que guarde la administración pública del Estado.

La sesión a que se refiere este artículo se desarrollará de la siguiente manera:

I. Pase de lista de los ciudadanos diputados;

II. Declaración del quórum legal;

III. Nombramiento de comisiones de cortesía;

IV. Declaración de un receso para recibir al Gobernador del Estado;

V. Honores a la Bandera;

VI. Himno Nacional Mexicano;

VII. Intervención de un diputado por cada uno de los grupos y fracciones parlamentarias, que no excederán de 15 minutos;

VIII. Presentación del informe del ciudadano Gobernador del Estado, durante el cual, podrán solicitarse hasta tres interpellaciones por cada grupo parlamentario que no excedan de tres minutos cada una, con relación al estado que guarda la administración pública, a las cuales deberá darse respuesta en el acto;

IX. Respuesta del Diputado Presidente;

X. Marcha "Morelenses";

XI. Clausura de la sesión.

Las intervenciones a que se refieren las fracciones VII y VIII de este artículo, se harán en un orden creciente en razón del número de diputados de cada grupo y fracciones parlamentarias.

ARTÍCULO 89.- Cuando el Gobernador del Estado o el Presidente del Tribunal Superior de Justicia asistan al Congreso, los recibirán en el acceso del Salón de Sesiones, la comisión de protocolo y cortesía, dicha comisión lo acompañará hasta su lugar y posteriormente, al término del evento, hasta la salida del recinto legislativo.

Al entrar y salir del Salón el Gobernador del Estado y el Presidente del Tribunal Superior de Justicia, se pondrán de pie todos los miembros del Congreso, a excepción de su Presidente, que solamente lo hará a la entrada del primero, cuando éste haya llegado a la mitad del Salón.

El Gobernador del Estado tomará asiento al lado derecho del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso. El Presidente del Tribunal Superior de Justicia tomará asiento del lado izquierdo.

ARTÍCULO 90.- Cuando algún miembro distinguido del Gobierno Federal, de un parlamento extranjero o un miembro prominente del Gobierno de otra Nación, visitare el Congreso, la Junta acordará el protocolo correspondiente.

ARTÍCULO 91.- La sesión solemne en que el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, deba rendir la protesta constitucional para asumir el cargo se sujetará al siguiente orden del día:

I. Pase de lista de los ciudadanos diputados;

II. Declaración del quórum legal;

III. Nombramiento de comisiones de cortesía;

IV. Declaración de un receso para recibir al Gobernador del Estado;

V. Honores a la bandera

VI. Himno Nacional Mexicano

VII. Protesta de ley;

VIII. Mensaje del ciudadano Gobernador;

IX. Marcha "Morelenses";

X. Clausura de la sesión.

ARTÍCULO 92.- En la ceremonia de protesta del Gobernador electo, si asistiere el Presidente de la República o su representante, tomará asiento a la izquierda del Gobernador y luego el Gobernador electo; a la izquierda de este se ubicará el Presidente del Tribunal Superior de Justicia. Una vez que se haya rendido la protesta, el Gobernador saliente tomará asiento a la derecha del Presidente del Tribunal Superior de Justicia.

ARTÍCULO 93.- En cualquier sesión que asistan los Gobernadores de otras Entidades, servidores superiores de la federación o de cualquier estado, siempre se les destinarán lugares preferentes dentro del recinto.

ARTÍCULO 94.- Cuando algún servidor público titular de dependencia u organismo se presente en el Congreso, se nombrará una comisión de cortesía de cuando menos dos de sus miembros que lo reciba en el acceso de la misma y lo acompañe hasta el lugar donde deba tomar asiento y posteriormente, al término del evento, hasta la salida del recinto legislativo.

#### CAPÍTULO CUARTO DE LAS INICIATIVAS

ARTÍCULO 95.- Las iniciativas de leyes y decretos, serán presentadas por escrito y en medio magnético, deberán contener una parte expositiva que tendrá los elementos de justificación, legitimación, explicación interpretación, alcances y oportunidad de lo que se propone, así como una parte preceptual o normativa que estará constituida por un articulado ordenado en forma lógica.

ARTÍCULO 96.- Toda iniciativa que presenten los diputados deberá contener preferentemente y en lo conducente lo siguiente:

- I. Fundamentos jurídicos en que se apoye;
- II. Exposición de Motivos en la que se habrán de explicar las razones, hechos y argumentos de los que se concluya la necesidad de formular una propuesta de una nueva Ley o sus modificaciones;
- III. Síntesis de su contenido;
- IV. Problema sociológico que pretende resolver;
- V. Fuentes en que se apoye;
- VI. Texto legislativo que se propone;
- VII. Disposiciones legales precisas que se abrogan o texto que se deroga;
- VIII. Se deberá especificar si se trata de modificar, adicionar, reformar, derogar, abrogar o expedir una nueva ley, decreto o si corresponde a un acuerdo, o reglamento para el régimen interior del Congreso;
- IX. Nombre y firma autógrafa de quien la promueve ;
- X. Tratándose de normas generales y sus modificaciones, preferentemente en el siguiente orden de prelación de ser procedente, partiendo de lo general a lo particular:

- a. Libros
- b. Títulos;
- c. Capítulos;
- d. Secciones;
- e. Artículos;
- f. Apartados;
- g. Párrafos;
- h. Fracciones;
- i. Incisos;
- j. Subincisos; y
- k. Numerales.

Tratándose de acuerdos internos, los documentos que sean necesarios para apoyar su contenido.

ARTÍCULO 97.- Las iniciativas de leyes o decretos que sean presentadas ante Congreso y que:

- I. Impacten en la estructura ocupacional de las dependencias y entidades por la creación o modificación de unidades administrativas y plazas o, en su caso, creación de nuevas instituciones;
- II. Que impacten los programas aprobados de las dependencias y entidades;
- III. Que establezcan destinos específicos de gasto público. En este caso, solamente podrán preverse destinos específicos en leyes fiscales;
- IV. Que establezcan nuevas atribuciones y actividades que deberán realizar las dependencias o entidades, y
- V. Que incluyan disposiciones generales que incidan en la regulación en materia presupuestaria, organizacional o del servicio profesional de carrera;

Deberán contener evaluación de impacto presupuestario, acorde con los planes y programas de gobierno. Toda propuesta de aumento o creación del gasto público, deberá agregarse la correspondiente iniciativa de ingreso distinta al financiamiento o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

ARTÍCULO 98.- Los diputados que promuevan iniciativas, podrán presentarlas directamente ante el Pleno del Congreso, en sesión ordinaria, previa su inscripción en la orden del día.

Una vez leída o presentada en su caso ante el Pleno del Congreso la iniciativa, su síntesis o exposición de motivos, el Presidente de la Mesa Directiva ordenará se turne a la comisión o comisiones que corresponda, según la materia.

ARTÍCULO 99.- En caso de que la iniciativa de ley o decreto implique nuevas erogaciones con cargo al gasto público federal, estatal o municipal deberán establecer la fuente de ingresos que permita atender la presión de gasto respectiva.

Para la elaboración de los respectivos dictámenes, se deberá realizar una valoración del impacto presupuestario de las iniciativas.

ARTÍCULO 100.- El expediente oficial de toda iniciativa de Ley, Decreto o Propuesta de Acuerdo Legislativo deberá contener lo siguiente:

- I. El original autógrafo de la iniciativa que le dio origen;
- II. Los originales de las iniciativas que se acumulen al mismo;
- III. Los documentos anexos a las iniciativas;
- IV. El acuerdo de admisión del trámite;
- V. El acuerdo de turno a la comisión dictaminadora;
- VI. La certificación de que fue leída la iniciativa completa o en síntesis al Pleno o en su defecto la dispensa de la lectura;
- VII. Todos los documentos relativos al estudio y análisis de la materia del asunto, tales como: convocatorias, opiniones, ponencias, escritos, oficios de solicitud y aportaciones de informes, datos y elementos, así como otras constancias relativas a la materia de la iniciativa que hayan sido resueltos del trabajo de la comisión;
- VIII. El original autógrafo del dictamen y de sus anexos;
- IX. La parte conducente del acta de la sesión del pleno en que fue discutido y votado el asunto;
- X. Copia autógrafa del decreto enviado al ejecutivo, o del publicado por el Congreso; y
- XI. Constancia del periódico oficial respectivo.

ARTÍCULO 101.- Todo proyecto de Ley o Decreto que fuese desechado por el Congreso, no podrá volver a presentarse en las sesiones del periodo legislativo que corresponda.

ARTÍCULO 102.- La iniciativa deberá dictaminarse en el periodo ordinario de sesiones en que se turne a la comisión o en el inmediato siguiente, en términos de este Reglamento.

#### CAPÍTULO QUINTO DE LOS DICTÁMENES

ARTÍCULO 103.- Ningún proyecto de dictamen o proposición de acuerdo parlamentarios podrá debatirse sin que primero pase a la comisión o comisiones correspondientes y éstas hayan dictaminado.

ARTÍCULO 104.- Para la formulación del proyecto de dictamen, se estará a lo siguiente:

- I. Recibida la iniciativa, el secretario técnico de la comisión deberá garantizar que cada diputado integrante de la misma reciba copia dentro de un plazo que no excederá de 48 horas contadas a partir de la recepción del turno ordenado por el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso;
- II. Toda iniciativa, será analizada primero en lo general para determinar su procedencia o improcedencia. En caso de considerarse procedente, se elaborarán las consideraciones del dictamen en lo general y se procederá de igual forma para la elaboración del texto del dictamen en sentido negativo;

III. Cuando la comisión apruebe una iniciativa en lo general, se procederá a su discusión en lo particular, para lo cual el Presidente de la Comisión solicitará a los miembros de la misma señalar los artículos que se reservan para su análisis en lo particular. Los artículos no reservados se considerarán aprobados sin mayor trámite; y

IV. Cada propuesta de modificación en lo particular deberá ser presentada por escrito para su análisis y discusión.

ARTÍCULO 105.- Para la elaboración de los dictámenes correspondiente, podrá solicitarse al Instituto de Investigaciones Legislativas o en su caso a la Secretaría del Congreso, las observaciones y opiniones que considere respecto de los asuntos que les hayan sido enviados para dictaminar o bien del dictamen mismo.

ARTÍCULO 106.- Los dictámenes deberán contener:

- I. Los datos generales que identifiquen la iniciativa y una exposición clara y precisa del asunto al que se refiere;
- II. Formularse por escrito y en disco de grabación electromagnética;
- III. La expresión pormenorizada de las consideraciones resultantes del análisis y estudio de la iniciativa, el sustento de la misma, así como la exposición precisa de los motivos y fundamentos legales que justifiquen los cambios, consideraciones o cualquier otra circunstancia que afecte a los motivos y al texto de la iniciativa en los términos en que fue promovida;
- IV. El análisis de las observaciones hechas por los ayuntamientos y los poderes ejecutivo o judicial en su caso;
- V. Las firmas autógrafas de los integrantes de la comisión o comisiones que dictaminen y el sentido de su voto; y
- VI. Los artículos que se reforman, modifican o derogan.

ARTÍCULO 107.- El dictamen una vez firmado y entregado a la Mesa Directiva, será programado para su discusión en la sesión que determine la Conferencia.

ARTÍCULO 108.- Programados en el orden del día, los dictámenes serán insertos para su publicidad en el portal de internet del Congreso.

ARTÍCULO 109.- Cuando el Congreso conozca de solicitudes de jubilaciones o pensiones de los trabajadores al servicio del Estado y de los Municipios, la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, podrá en un solo dictamen, resolver varias solicitudes a la vez, pero una vez aprobado la Mesa Directiva deberá elaborar un decreto para cada caso.



ARTÍCULO 110. Los dictámenes elaborados por las comisiones unidas se realizarán, por turno del presidente de la mesa directiva y la primera comisión en la prelación es la responsable de integrar el dictamen correspondiente.

#### CAPÍTULO SEXTO DE LAS PROPUESTAS Y ACUERDOS PARLAMENTARIOS

ARTÍCULO 111.- Las propuestas de acuerdos parlamentarios presentados por uno o más diputados, se harán por escrito ante la mesa directiva, deberán contener el nombre y firma de quien promueve. Los autores podrán exponer los fundamentos de su propuesta, misma que será turnada a la comisión para su atención según la materia.

ARTÍCULO 112.- Podrá calificarse de urgente y obvia resolución por la asamblea, los asuntos que por su naturaleza así lo requieran y se dará curso a las propuestas o acuerdos poniéndolos a discusión inmediatamente después de su lectura.

#### CAPÍTULO SÉPTIMO DE LOS DEBATES

ARTÍCULO 113.- La discusión de los dictámenes se realizará sin necesidad de lecturas previas, en virtud de lo dispuesto por el presente Reglamento, con las excepciones establecidas en el mismo.

Los dictámenes de los órganos colegiados del Congreso, que deban ser sometidos a la consideración de la asamblea, serán desahogados de conformidad a lo siguiente:

I. En la sesión del Pleno respectiva, aprobado el orden del día, uno de los secretarios de la Mesa Directiva dará cuenta a la asamblea con él o los dictámenes que hayan cumplido con el procedimiento establecido en este ordenamiento; quedarán como leídos y serán insertados íntegramente en el semanario de los debates;

II. Acto seguido, se procederá a abrir la discusión del dictamen.

III. En el caso de dictámenes de leyes o modificaciones a las mismas, se discutirán primero en lo general y después en lo particular cada uno de los artículos reservados.

Hecho lo anterior, se procederá a la votación respectiva.

ARTÍCULO 114.- Se exceptúan de lo dispuesto en el artículo anterior de este reglamento, aquellos dictámenes o resoluciones que sean inherentes a:

a) Las minutas de reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

b) Las reformas, adiciones y derogaciones a la Constitución Política del Estado de Morelos.

c) La designación de Gobernador Sustituto, Interino o Provisional.

En estos casos, en la sesión respectiva, el secretario de la Mesa Directiva, procederá a dar lectura íntegra al dictamen; debiéndose turnar un copia de todos los documentos a los legisladores y ordenando su publicación en el semanario de los debates.

En caso de que cualquiera de estos dictámenes requiera de varias horas para su lectura, podrá darse lectura a una versión sintetizada y deberá ser insertado en el semanario de los debates el dictamen íntegro.

ARTÍCULO 115.- Los dictámenes a que se refiere la fracción II del artículo 108 de este ordenamiento, se discutirán primero en lo general y después en lo particular cada uno de los artículos reservados, posteriormente se realizará la votación que corresponda.

Si se calificara como de urgente y obvia resolución los asuntos que prevé el párrafo anterior, el Presidente de la Mesa Directiva, decretará un receso, para el efecto de que los diputados conozcan el asunto a discutir y votar en su caso.

El Presidente de la Mesa Directiva, ordenará la publicación posterior de los dictámenes aprobados o rechazados por la asamblea, en el semanario de los debates.

ARTÍCULO 116.- El Secretario debe elaborar la lista y dar lectura antes de comenzar la discusión, de los diputados que pidan hacer uso de la palabra para hablar en contra y a favor del dictamen.

ARTÍCULO 117.- Los diputados inscritos para hacer uso de la palabra serán llamados por el Presidente de la Mesa Directiva de acuerdo al orden de la lista, alternando las intervenciones comenzando por el inscrito para hablar en contra.

ARTÍCULO 118.- Cuando por alguna razón un diputado que haya pedido la palabra no estuviera presente en el salón cuando le corresponda hablar, se le colocará al final de su respectiva lista; en caso de continuar ausente y agotadas las intervenciones, el Presidente de la Mesa Directiva cancelará su participación.

ARTÍCULO 119.- Los integrantes de la comisión dictaminadora y el autor de la propuesta que se discuta, podrán hablar más de una vez aunque no se hubieran inscrito para hacer uso de la palabra.

Los otros miembros del Congreso sólo podrán hablar dos veces sobre el mismo asunto.

Los oradores deben referirse concretamente al asunto sujeto a discusión, la duración de su intervención no debe exceder de quince minutos para la discusión sobre líneas generales y de diez minutos con relación a cada artículo.

El presidente de la comisión o alguno de sus miembros, podrán hacer uso de la palabra para hacer la exposición de los fundamentos de su dictamen y de ser necesario, leerá las constancias del expediente.

ARTÍCULO 120.- Ningún diputado podrá ser interrumpido mientras tenga el uso de la palabra, excepto cuando acepte una interpelación, esta excepción no procederá si el diputado en uso de la palabra manifestara previamente al Presidente de la Mesa Directiva su negativa de aceptar interpelación alguna.

ARTÍCULO 121.- No se podrá solicitar moción de orden, sino por medio del Presidente de la Mesa Directiva o el de la Diputación Permanente en los siguientes casos;

- I. Para ilustrar la discusión con la lectura de un documento;
- II. Cuando se infrinjan disposiciones de la Constitución, de la Ley, del Reglamento y demás leyes del Estado, en cuyo caso deberá citarse el artículo respectivo;
- III. Cuando el orador se aparte del asunto a discusión;
- IV. Para preguntarle al orador si acepta una interpelación cuando ésta le sea solicitada;
- V. Cuando se profieran ofensas o injurias contra alguna persona o institución; y
- VI. Cuando un diputado se exceda del tiempo concedido para el uso de la palabra previsto en este Reglamento.

ARTÍCULO 122.- No podrá llamarse al orden, al orador que critique o censure a servidores públicos por faltas o errores cometidos en el desempeño de sus atribuciones; pero en caso de injurias o calumnias, cualquier diputado podrá reclamarlas en la misma sesión cuando el orador haya terminado su discurso, o en otra que se celebre en día inmediato.

ARTÍCULO 123.- Ninguna discusión se podrá suspender, sino por las siguientes causas:

- I. Que la Asamblea acuerde dar preferencia a otro asunto de mayor urgencia o gravedad;
- II. Por graves desórdenes en el Recinto Legislativo;
- III. Por moción suspensiva que presente alguno de los miembros del Congreso y que ésta se apruebe por el Pleno; y
- IV. Por falta de quórum debidamente comprobado.

ARTÍCULO 124.- En el caso de moción suspensiva solicitada e ilustrada por algún diputado, el Presidente de la Mesa Directiva someterá a la consideración de la Asamblea si es de aceptarse. En caso afirmativo, se discutirá y votará en forma económica en el acto, pudiendo hacer uso de la palabra, un diputado en favor y uno en contra; las intervenciones no deberán exceder de 3 minutos.

Si la resolución de los integrantes del Congreso fuese negativa, la proposición se tendrá por desechada.

No podrá presentarse más de una moción suspensiva en la discusión de un asunto.

ARTÍCULO 125.- Los diputados desde su curul, podrán solicitar una moción en los siguientes casos:

- I. Pedir la palabra;
- II. Verificar el quórum;
- III. Señalar error en el procedimiento;
- IV. Solicitar la lectura de un documento en relación con el debate;
- V. Solicitar orden; y
- VI. Las demás que se señalen en la Ley y este Reglamento.

Una vez que el Presidente de la Mesa Directiva le haya concedido el uso de la palabra, su intervención no excederá de tres minutos.

Cuando algún diputado del Congreso solicite se dé lectura a algún documento para ilustrar la discusión y aceptada que sea la lectura del documento, debe hacerse por uno de los Secretarios, continuando después con el uso de la palabra el orador.

ARTÍCULO 126.- Cuando hubieran hablado todos los diputados que puedan hacer uso de la palabra, el Presidente, instruirá a los secretarios a efecto de preguntar a la Asamblea si el asunto se considera o no suficientemente discutido.

En el primer supuesto se procederá inmediatamente a la votación respectiva; en caso contrario continuará la discusión y bastará que hagan uso de la palabra un diputado a favor y otro en contra para someter nuevamente a la Asamblea si se considera suficientemente discutido el asunto.

ARTÍCULO 127.- Declarado suficientemente discutido el proyecto de dictamen en lo general, por el Presidente, se procederá a votarlo en tal sentido, aprobado que sea, se discutirán enseguida los artículos reservados en lo particular.

En caso contrario se consultará a la Asamblea en votación económica si se devuelve o no todo el proyecto a la comisión, en el primer supuesto se devolverá a la comisión para el efecto de que considere las observaciones realizadas, en el segundo se tendrá por desechada.

Todo proyecto de dictamen que sea devuelto a comisión para su reforma, deberá reelaborarse en un término que no debe exceder de 30 días.

Si durante la votación no existiera acuerdo entre los diputados respecto de la votación emitida, o no se alcanzara la votación requerida para aprobar o desechar el dictamen, el Presidente de la Mesa Directiva, para el efecto de reorganizar los debates, declarará un receso por el tiempo que estime necesario al efecto de que se realicen los consensos necesarios con relación al dictamen en cuestión.

ARTÍCULO 128.- En la discusión en lo particular se podrán apartar los artículos, fracciones o incisos, que los miembros de la asamblea quieran impugnar; los demás del proyecto, que no ameriten discusión, se entenderán aprobados también en lo particular por el simple hecho de no haber sido reservados, el Presidente procederá a efectuar la declaratoria respectiva.

Se entenderán aprobados en sus términos, los artículos que habiendo sido reservados en lo particular por algún diputado, su propuesta no sea aprobada.

Podrá votarse, en un solo acto, un proyecto de ley o decreto, en lo general, en unión de uno, varios o la totalidad de sus artículos en lo particular, siempre que no hayan sido impugnados.

ARTÍCULO 129.- Agotada la discusión y votación de los artículos en lo particular, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a realizar la declaratoria correspondiente en lo general y de los que no fueron reservados.

#### CAPÍTULO OCTAVO DE LAS VOTACIONES

ARTÍCULO 130. El voto es la expresión de la voluntad de un legislador a favor, en contra o en abstención de un asunto, es la suma de los votos individuales de un órgano colegiado.

Las votaciones pueden ser de tres clases:

- I. Nominales
- II. Económicas
- III. Por cédula

ARTÍCULO 131.- La votación nominal, es el voto que emiten de manera personalísima los miembros del Congreso mencionando su nombre y apellido, cuando se trate de aprobar una ley en lo general y en lo particular. Se realizará de la siguiente manera:

I. Cada miembro del Congreso, comenzando por el lado derecho del Presidente, se pondrá en pie y dirá en voz alta su apellido y también su nombre si fuere necesario para distinguirlo de otro, señalando el sentido de su voto;

II. Un Secretario llevará el registro de los diputados que aprueben y el otro el registro de los que desapruében, en un formato que para tal efecto se tenga;

III. Concluido este acto, uno de los secretarios preguntará dos veces en altavoz si falta algún miembro del Congreso por emitir su voto; no faltando ninguno, se llevará a cabo la votación de la Mesa Directiva, comenzando por los secretarios, el vicepresidente y el presidente;

IV. Los Secretarios realizarán enseguida el cómputo de los votos, haciendo del conocimiento del presidente el resultado de la votación.

La relación de los diputados debe ser insertada en el semanario de los debates con la manifestación del sentido de su voto.

ARTÍCULO 132.- Las votaciones económicas son aquellas que realizan los diputados de manera simple en los asuntos de mero trámite y para todos los casos que en general no tengan preestablecida una votación especial.

La votación económica se practicará poniéndose de pie primero los diputados que estén a favor, enseguida los que estén en contra y finalmente los que se abstengan y lo harán a petición expresa del secretario.

Si al dar cuenta la Secretaría del resultado de la votación económica, algún miembro de la Asamblea pidiere que se rectifiquen los votos, el Presidente instruirá al secretario para que realice nuevamente la votación.

ARTÍCULO 133.- Las votaciones por cédula son aquellas que se realizan mediante boleta, cuando se trate de nombrar, designar, elegir y remover a funcionarios y servidores públicos que conforme a la ley deban ser nombrados por el Congreso y se depositarán conforme sean llamados los diputados por los secretarios en orden de lista en la urna que al efecto se colocará en la Mesa de la Secretaría.

Concluida la votación, los Secretarios, sacarán las cédulas para llevar a cabo el conteo de las votaciones, uno de ellos anotará el resultado para dar cuenta de los mismos, mencionando los votos a favor, en contra y en abstención.

Leído el resultado, las cédulas se le entregarán al Presidente para que verifique el contenido de las mismas, haciendo, en su caso, las observaciones correspondientes.

ARTÍCULO 134.- Todas las votaciones se verificarán por mayoría simple a no ser en aquellos casos en que la Constitución, la Ley y este Reglamento exijan mayoría absoluta o calificada.

Para calificar los asuntos como de urgente y obvia resolución, se requieren como mínimo los votos de las dos terceras partes de los diputados presentes.

ARTÍCULO 135.- Se entiende por mayoría simple, la que se obtenga de sumar más de la mitad de los diputados asistentes.

Se entiende por mayoría absoluta, la que se obtenga de sumar el 50% más uno de los diputados integrantes de la Legislatura.

Se entiende por mayoría calificada cuando se trate de las dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura.

ARTÍCULO 136.- Si hubiere empate en las votaciones, el Presidente ordenará se repita la votación en la misma sesión, si por segunda ocasión resultare empate, el Presidente de la Mesa Directiva regresará a la comisión respectiva el dictamen o asunto en cuestión, quien deberá presentarlo en sesión posterior, en un término que no exceda de veinte días naturales.

ARTÍCULO 137.- Si fuera necesario, el Presidente de la Mesa Directiva ordenará al Secretario del Congreso, antes de proceder a recoger la votación, se hagan los anuncios correspondientes a fin de que todos los diputados presentes en el Recinto Legislativo pasen de inmediato a ocupar sus curules para que emitan su voto. Mientras la votación se verifica ningún diputado podrá salir del salón de sesiones, ni excusarse de votar.

Los diputados tienen derecho a exigir que el sentido de su voto quede asentado en el acta.

#### CAPÍTULO NOVENO ASUNTOS GENERALES

ARTÍCULO 138.- En el punto de la orden día relativo a los asuntos generales, el Presidente de la Mesa Directiva, podrá otorgar el uso de la palabra a los diputados hasta por quince minutos.

ARTÍCULO 139.- El presidente podrá cederles el uso de la palabra a los diputados para rectificación de hechos o para responder alusiones personales hasta por tres ocasiones; en su intervención deberá precisar el hecho a rectificar o la alusión a contestar y no excederá de 5 minutos.

En ningún caso el orador podrá apartarse del tema para el cual solicitó la palabra o excederse del tiempo establecido.

Por ningún motivo podrán hacerse diálogos personales entre los diputados mientras estén haciendo uso de la tribuna.

ARTÍCULO 140.- Para efectos del presente reglamento, se entiende por alusión personal en una asamblea deliberante, la mención del orador, del nombre, palabras, ideas o los hechos de un determinado legislador.

#### CAPÍTULO DECIMO DE LAS ACTAS

ARTÍCULO 141.- Las actas son los documentos que tendrán que ser redactados al final de las Sesiones y deberán contener una síntesis de lo esencial del desarrollo de la misma:

- I. Lugar, fecha y hora de la apertura y clausura;
- II. Lectura del Orden del Día;
- III. Nombre de quien la preside y de los Secretarios de la Mesa Directiva;
- IV. La relación nominal de los diputados asistentes y ausentes;

V. Relación escrita en el orden de lo acontecido de los asuntos debatidos, los participantes ya sea a favor o en contra de algún planteamiento y sus conclusiones;

VI. El nombre de los demás participantes y sus planteamientos;

VII. Las citas breves a petición expresa de quien así lo soliciten;

VIII. Los datos relativos a observaciones, correcciones y aprobación del acta anterior;

IX. Las resoluciones, acuerdos tomados y los asuntos generales;

X. Clausura de la sesión; y

XI. Firmas de los integrantes de la Mesa Directiva.

ARTÍCULO 142.- Las actas deben ser conservadas por el archivo legislativo del Congreso, como evidencia de los asuntos tratados a cargo de la Secretaría del Congreso.

A través de las unidades administrativas correspondientes, el Congreso debe mantener actualizado el libro de las actas.

ARTÍCULO 143.- Lo acontecido en las sesiones, se registrará íntegramente en el Semanario de los Debates, medio oficial de difusión del Congreso, el que contendrá:

- I. Fecha y lugar donde se verificaron las sesiones;
- II. Orden del día
- III. Nombre de quien presidió;
- IV. Copia fiel del acta de la sesión anterior;
- V. Versión fiel estenográfica o magnetofónica de las discusiones, en el orden que se desarrollen;
- VI. Inserción de todos los documentos a los que se dé lectura.
- VII. El sumario;
- VIII. Directorio de la legislatura y los responsables de la publicación.

#### CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS DEL CONGRESO

ARTÍCULO 144.- La Mesa Directiva y en su caso, la Diputación Permanente ordenará, publicar las Leyes, Decretos y Acuerdos que emita el Congreso en el semanario de los debates.

El Secretario del Congreso, por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva, vigilará la publicación del mismo.

En el semanario de los debates se registrará íntegramente los hechos ocurridos en las sesiones ordinarias, extraordinarias o de la Diputación Permanente.

ARTÍCULO 145.- Todas las Leyes y decretos, así como sus reformas, adiciones, derogaciones, abrogaciones y fe de erratas, que expida el Congreso, deben ser publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de Difusión del Gobierno del Estado y en el semanario de los debates.

Surtirán los mismos efectos los decretos y acuerdos para el gobierno o administración interior del Estado, cuando así lo considere el pleno y la naturaleza del asunto lo amerite.

ARTÍCULO 146.- A manera de informe, el Congreso, ordenará se publique en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano Oficial de Difusión del Gobierno del Estado, una lista de todas las Leyes y Decretos, así como sus reformas, adiciones, derogaciones, abrogaciones y fe de erratas, que hayan sido aprobadas por el mismo, durante el periodo legislativo que corresponda.

ARTÍCULO 147.- El Congreso contará con una página de internet del deberá contener, entre otra información, la siguiente:

- a) Las convocatorias;
- b) Las iniciativas y dictámenes;
- c) El Semanario de los Debates;
- d) La lista de los acuerdos y decretos emitidos por la legislatura;
- e) El texto de la legislación de Morelos;
- f) Los actos auspiciados por el Congreso;
- g) La Información de Prensa; y
- h) La información general de la Legislatura, de los diputados, de los grupos parlamentarios, de las comisiones, de la Mesa Directiva y del Congreso.

i) Toda aquella resolución que el Pleno decida.

j) La Legislación estatal conforme a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

k) Los contenidos inherente a la información pública de oficio.

l) Información general e histórica del Congreso;

m) Datos biográficos, académicos y profesionales de los integrantes de la Legislatura;

Será responsabilidad de coordinar el contenido de la página del Congreso la Coordinación de Comunicación Social.

#### CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DE LAS FE DE ERRATAS

ARTÍCULO 148.- La fe de erratas es el procedimiento por el cual una ley, decreto o acuerdo puede ser aclarado y corregido en cuanto a redacción, ortografía y gramática, sin hacer cambios que varíen de manera sustancial la finalidad de dicho ordenamiento.

ARTÍCULO 149.- Cuando el Presidente de la Mesa Directiva tenga conocimiento de algún error de los señalados en el artículo anterior, lo hará del conocimiento de la Comisión o Comisiones Dictaminadoras, teniendo estas últimas un plazo de tres días hábiles para la redactar la fe de erratas respectiva y remitirla al Presidente de la mesa Directiva.

ARTÍCULO 150.- El Presidente del Congreso, remitirá para su publicación correspondiente en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", la fe de erratas respectiva.

#### TÍTULO OCTAVO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES CAPÍTULO PRIMERO PROCEDIMIENTO EN CASO DE OBSERVACIONES FORMULADAS POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO

ARTÍCULO 151.- Una vez recibidas las observaciones a que se refieren los artículos 48 y 49 de la Constitución, se deberán turnar inmediatamente a las comisiones respectivas, para que a más tardar en el plazo de treinta días emitan un nuevo dictamen en el que invariablemente se analizarán las observaciones hechas por el Gobernador del Estado, mismo que seguirá el procedimiento ordinario que señala la ley.

Dicho dictamen sólo podrá versar sobre las observaciones formuladas por el Ejecutivo del Estado.

#### CAPÍTULO SEGUNDO DE LA GLOSA DEL INFORME DE GOBIERNO ARTÍCULO 152.- La glosa del informe tiene por objeto:

I. Realizar el análisis ordenado, sistematizado e integral preferentemente por capítulos y rubros de informe anual que guarda la administración Pública del Estado;

II. Evaluar los avances y logros mediante el análisis con indicadores establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo, las prospectivas previstas en planes y programas sectoriales con informes anteriores; o estándares de eficiencia establecidos en normatividad nacional o internacional; y

III. La emisión de conclusiones del análisis del informe, precisando éstos con objetividad y concreción.

ARTÍCULO 153.- Dentro de los quince días posteriores a la presentación del informe las comisiones deben proceder a analizarlo, de conformidad a las competencias que les establece la Ley y este reglamento.

Una vez concluido el proceso de análisis del informe anual del estado que guarda la Administración Pública en comisiones, éstas envían sus conclusiones finales a la Asamblea, con las cuales el Congreso establece su posición política al respecto.

Las conclusiones serán enviadas al Titular del Poder Ejecutivo.

TÍTULO NOVENO  
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL  
CONGRESO  
CAPÍTULO PRIMERO  
DE LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DEL  
CONGRESO

ARTÍCULO 154.- Para el desempeño y ejercicio de sus atribuciones el Congreso se auxiliará de los órganos administrativos que se establecen en la ley.

ARTÍCULO 155.- Cualquier funcionario que se desempeñe en el cargo sin reunir los requisitos señalados en la ley, incurrirá en responsabilidad administrativa y penal en su caso; y deberá ser suspendido del cargo.

Para la designación de los funcionarios, siempre se dará preferencia a quienes acrediten experiencia y alguna especialidad en la materia del cargo a ocupar.

Los directores, subdirectores y jefes de departamento, invariablemente deberán acreditar conocimientos, experiencia y capacidad para el cargo y contar con título de licenciatura legalmente expedido el cual deberá ser acorde al cargo a ejercer.

ARTÍCULO 156.- Los órganos administrativos del Congreso, deberán presentar al órgano de gobierno que le corresponda, sus programas operativos anuales y sus manuales de organización y procedimiento, a más tardar el 30 de septiembre de cada año, acompañado de un cronograma que especifique tiempos y metas.

Así mismo, deberán presentar durante los primeros 15 días del mes de agosto de cada año, su informe anual de actividades, ante el mismo órgano.

ARTÍCULO 157.- En todo lo referente a la Auditoría Superior Gubernamental, se estará a lo que señale la ley de la materia.

ARTÍCULO 158.- Los órganos administrativos del congreso, deberán presentar para su aprobación ante lo órgano de gobierno que le corresponda, las disposiciones administrativas que regularán su funcionamiento.

CAPÍTULO SEGUNDO  
DE LA SECRETARÍA DEL CONGRESO

ARTÍCULO 159.- La Secretaría del Congreso, contará con las siguientes unidades administrativas:

- I. Dirección Proceso Legislativo y Parlamentario;
- II. Dirección de Desarrollo Legislativo;
- III. Dirección Jurídica;
- IV. La oficialía de partes; y
- V. Las unidades administrativas y el personal que se señalen en sus disposiciones administrativas internas de acuerdo con el presupuesto autorizado.

ARTÍCULO 160.- El Secretario del Congreso le corresponde, además de lo señalado por la ley:

I. El semanario de los debates, órgano oficial de difusión del Congreso, en el que se publicará la fecha y lugar en que se verifiquen la sesiones, el sumario, nombre del que preside, copia fiel del acta de la sesión anterior;

II. La versión estenográfica de las intervenciones y de las discusiones en el orden en que se desarrollen e inserción de todos los dictámenes o documentos a los que se les dé lectura;

III. El archivo activo. Se entiende por archivo activo, el de la legislatura que se encuentre en ejercicio; y

IV. Apoyar el desarrollo de las sesiones del pleno del Congreso con los medios que permitan las constancias del desarrollo de las sesiones; y

V. Revisar el cumplimiento del proceso legislativo que deriven en dictámenes y Acuerdos Parlamentarios.

ARTÍCULO 161.- Corresponderá al Secretario del Congreso dar trámite y curso a la correspondencia oficial del Congreso, de acuerdo al siguiente procedimiento:

I. Recibida que sea, analizará si cumple con los requisitos posteriormente establecidos y resolverá junto con el Presidente de la Mesa Directiva si la naturaleza del asunto exige que se registre en sesión de Congreso y dar trámite en la misma;

II. En caso contrario a lo señalado en la fracción anterior, la Secretaría del Congreso, por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva, podrá contestar al solicitante lo que proceda conforme a derecho;

III. Los asuntos que por disposición del Presidente de la Mesa Directiva sean turnados a alguna comisión de trabajo y que no se refieran a alguna iniciativa, deberán ser contestados por sus integrantes de forma directa a quien lo haya suscrito, en un plazo no mayor de 30 días.

Sólo se dará cuenta de comunicaciones que sean recibidas en original, las copias simples no tendrán ningún turno oficial.

ARTÍCULO 162.- Cuando se trate de documentos que no requieran autorización del Presidente de la Mesa Directiva, que implique facultades reservadas, podrán ser expedidos por la unidad administrativa que los haya generado, previa autorización de su superior jerárquico y el acuerdo respectivo.

Al entregar la información solicitada, la unidad administrativa correspondiente, deberá levantar acta circunstanciada en la que se describa la información que se le entrega, se identificará al solicitante dejando copia del documento que presente, asimismo deberá estampar su firma.

En caso de que la solicitud sea negativa, deberá de notificarse al solicitante.

### CAPÍTULO TERCERO

#### DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ARTÍCULO 163.- La Secretaría de Administración y Finanzas, tiene bajo su cargo coordinar todo lo relativo al personal del Congreso, a su capacitación y a sus relaciones laborales, al suministro de material administrativo, al mantenimiento y resguardo del Palacio Legislativo.

ARTÍCULO 164.- La Secretaría de Administración y Finanzas contará con las siguientes unidades administrativas:

- I. Dirección de Administración;
- II. Dirección de Control Presupuestal;
- III. Dirección de Contabilidad; y
- IV. Las unidades administrativas y personal que se señalen en sus disposiciones administrativas internas de acuerdo con el presupuesto autorizado

ARTÍCULO 165.- El Secretario de Administración y Finanzas cobrará y recibirá de la Tesorería del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, los fondos correspondientes al Presupuesto de Egresos autorizado para cada ejercicio fiscal, conforme al calendario de ministraciones aprobado. Así mismo realizará los pagos de nóminas y servicios los días designados para tal efecto.

ARTÍCULO 166.- La Secretaría de Administración y Finanzas, descontará previa instrucción del Presidente de la Mesa Directiva, de las cantidades que deba entregar como dietas de los diputados, la suma que corresponda a los días que dejen de asistir a las sesiones, conforme a la orden descrita del Presidente de la Mesa Directiva o de la Diputación Permanente, según sea el caso.

ARTÍCULO 167.- La Secretaría de Administración y Finanzas, llevará la contabilidad del ejercicio presupuestal de la Legislatura, con base acumulativa para determinar costos y facilitar la evaluación de los proyectos y programas de gobierno; proporcionará los lineamientos sobre la forma y términos en que los órganos internos y las dependencias deben llevar sus registros presupuestales y contables.

ARTÍCULO 168.- El Secretario de Administración y Finanzas no podrá efectuar pago alguno que no esté autorizado por el Presidente de la Mesa Directiva.

### CAPÍTULO CUARTO

#### DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES LEGISLATIVAS

ARTÍCULO 169.- El Instituto contará con las siguientes unidades administrativas para su funcionamiento:

- I. Dirección de Investigación y Difusión;

II. Dirección de Apoyo Parlamentario; y

III. Las unidades administrativas y el personal que se señalen en sus disposiciones administrativas internas de acuerdo con el presupuesto autorizado.

ARTÍCULO 170.- La biblioteca del Congreso y las publicaciones que requieran difusión o publicación, estarán a cargo del Instituto de Investigaciones Legislativas.

La biblioteca del Congreso prestará servicios al público en general, de manera especial y preferentemente apoyará a los diputados y áreas administrativas del Congreso.

Debe procurar especializar su acopio bibliográfico en temas de derecho constitucional, administrativo, legislativo y parlamentario.

Para el cumplimiento de sus actividades contará con:

- I. El archivo histórico y pasivo del Congreso;
- II. Todas aquellas obras que representen interés histórico o técnico jurídico;
- III. Las revistas, folletos o cualquier otra publicación propia o ajena al Congreso, que tengan significación histórica, jurídica o de la doctrina y que merezcan ser difundidos;
- IV. Las leyes, decretos y acuerdos parlamentarios que se publiquen en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Estado de Morelos;
- V. El Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Órgano Oficial del Gobierno del Estado de Morelos; y
- VI. Una suscripción al Diario Oficial de la Federación.

### CAPÍTULO QUINTO

#### DE LA DIRECCIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN

ARTÍCULO 171.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Dirección contará con las siguientes áreas:

- I.- Coordinación de Radio;
- II.- Coordinación de Televisión; y
- III.- Las unidades administrativas que se señalen en sus disposiciones administrativas internas de acuerdo con el presupuesto autorizado.

### CAPÍTULO SEXTO

#### DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 172.- La coordinación de comunicación social, depende de la Junta y deberá implementar los mecanismos necesarios para ordenar, preparar y difundir la información inherente a los actos que se realizan por los diputados, así como aquellas actividades que son inherentes a la labor legislativa en todos sus aspectos.

ARTÍCULO 173.- Para llevar a cabo la función descrita en artículo anterior, la coordinación de comunicación social deberá:

I. Ser instancia de apoyo de los órganos legislativos en lo que se refiere a la difusión de sus acuerdos, labores y propuestas;

II. Propiciar el flujo ágil de información entre los integrantes de la legislatura y los medios de comunicación;

III. Planear y ejecutar campañas de difusión y sondeos de opinión de las actividades legislativas;

IV. Administrar, diseñar, mantener actualizada, garantizar el funcionamiento y determinar los contenidos de la página de internet del Congreso.

V. Promover las publicaciones que sean de interés para los integrantes de la Legislatura, de los grupos parlamentarios o para la información de la población;

VI. Promover todas aquellas acciones necesarias para desarrollar la imagen institucional del Congreso y difundir la misma con el propósito de generar una vinculación con los poderes del estado y la sociedad.

La página de internet aludida en la fracción IV que antecede, no debe contener propaganda, publicidad o información comercial ni de proselitismo político.

TÍTULO DÉCIMO  
DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL  
CONGRESO  
CAPÍTULO PRIMERO  
CAPÍTULO I  
DE LAS OBLIGACIONES

ARTÍCULO 174.- Los servidores públicos del Congreso del Estado, además de las obligaciones y derechos que le imponen las leyes tendrán los siguientes:

I. Desarrollar sus actividades de conformidad con las leyes, reglamentos y manuales;

II. Abstenerse de hacer uso incorrecto de sus credenciales o identificaciones proporcionadas por el Congreso;

III. Abstenerse de hacer uso indebido de la papelería oficial, logotipo o cualquier de medio de identificación del Congreso;

IV. Abstenerse de permanecer en el área de curules, salvo lo dispuesto por este reglamento; y

V. Abstenerse de ostentar su calidad de servidor público del Congreso, en el desarrollo sus actividades profesionales, comerciales, artísticas o técnicas; ajenas a las oficiales.

El incumplimiento a lo dispuesto en este artículo será sancionado de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado el presente reglamento y las Condiciones General de Trabajo.

CAPÍTULO SEGUNDO  
DE LOS SECRETARIOS TÉCNICOS Y ASESORES  
ARTÍCULO 175.- Los secretarios técnicos de las comisiones y comités, tendrán las siguientes funciones:

I. Recibir la correspondencia enviada a la comisión de que se trate;

II. Llevar la voz informativa en las reuniones que celebren los miembros de la comisión;

III. Participar con voz en las reuniones siempre que lo autorice el presidente;

IV. Levantar las minutas de la sesión a efecto de que se elabore el acta que se agregará al libro de actas de la comisión;

V. Llevar el seguimiento de los asuntos de la comisión;

VI. Formar expedientes y mantener en orden el archivo de la comisión;

VII. Presentar en estado de resolución los asuntos que se le encomienden;

VIII. Proporcionar la documentación que le solicite algún miembro de la comisión;

IX. Certificar la documentación cuando así le faculte el presidente de la comisión o comité;

X. Notificar los acuerdos y resoluciones que adopte la comisión;

XI. Elaborar, con el apoyo del asesor, los proyectos de dictamen que correspondan a su comisión;

XII. Las demás que le asigne la comisión, la Ley y el presente Reglamento.

ARTÍCULO 176.- Los asesores de las comisiones y comités tendrán como atribuciones las siguientes:

I. Coadyuvar al trabajo de los diputados o titulares de los órganos a los que estén adscritos;

II. Atender las consultas y brindar la asesoría en la competencia del área, comisión u órgano al que estén asignados;

III. Brindar sus conocimientos y experiencia para realizar la dictaminación de los asuntos que les sean asignados;

IV. Realizar la planeación del trabajo legislativo a desarrollar en la comisión o comité;

V. Coordinarse con el secretario técnico respectivo para cumplir con los trabajos encomendados a la comisión o comité; y

VI. Participar en las reuniones de trabajo de comisiones o comités, haciendo uso de la palabra.

CAPÍTULO TERCERO  
DE LOS EX DIPUTADOS  
ARTÍCULO 177.- Quienes hayan ocupado el cargo de diputado, podrán conservar dentro del Recinto Legislativo el título de diputado, por lo que los funcionarios y empleados del Congreso los tratarán con atención y cortesía.



ARTÍCULO 178.- El Congreso apoyará a las agrupaciones de parlamentarios constituidas en asociaciones civiles, mediante el pago anual del 50% de un seguro de vida colectivo, hasta por el monto que sea aprobado por la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos.

ARTÍCULO 179.- El Congreso a través del Secretario del Congreso, llevará un libro de registro con fotografía de quienes hayan ocupado el cargo de diputado, en el que se anotarán los nombres de quienes estén designados como sus beneficiarios, para el otorgamiento de la prestación que les confiere la Ley.

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO  
DEL PÚBLICO ASISTENTE A LAS SESIONES  
CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 180.- En el salón de sesiones del Congreso, habrá un lugar destinado al público asistente que concurra a presenciar las sesiones. Las puertas se abrirán antes de comenzar cada una de ellas y se cerrarán cuando éstas se levanten o cuando haya necesidad, por algún desorden o por cualquier otro motivo, de deliberar sin presencia del público ni de los medios de comunicación.

ARTÍCULO 181.- Los asistentes al salón de sesiones se presentarán sin armas, conservarán el mayor respeto, silencio y compostura, por ningún motivo tomarán parte en las discusiones y no podrán interrumpir los trabajos ordinarios.

En caso de que alguna persona se presente armada al Recinto Legislativo, no se le permitirá la entrada; en todo caso, el arma quedará bajo el resguardo del personal de seguridad del Congreso, quienes devolverán a la persona al retirarse, siempre y cuando la persona justifique su legal portación de la misma.

ARTÍCULO 182.- Los asistentes que perturben el orden impidiendo el desarrollo normal de la sesión, podrán ser desalojados del Recinto Legislativo por disposición del Presidente de la Mesa Directiva.

ARTÍCULO 183.- Si las medidas indicadas en el artículo anterior no fueren suficientes para mantener el orden en el salón de sesiones, el Presidente de la Mesa Directiva o el de la Diputación Permanente, en su caso, suspenderá la sesión pública y convocará a realizarla en otra fecha y hora o en su defecto, podrá continuarla en sesión privada, pudiendo habilitar otro Recinto.

Lo mismo se hará cuando las medidas adoptadas no sean suficientes para restablecer el orden alterado por los miembros del Congreso.

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO  
DEL PRESUPUESTO  
CAPÍTULO ÚNICO  
DE SU ELABORACIÓN

ARTÍCULO 184.- El anteproyecto de presupuesto del Congreso, será elaborado por la Secretaría de Administración y Finanzas, mismo que debe presentarse al Presidente de la Mesa Directiva y a la Junta; presupuesto que debe ser suficiente para el adecuado desarrollo de sus actividades y el eficaz cumplimiento de sus fines, debe ser enviado al Titular del Poder Ejecutivo, a más tardar el 1º de octubre de cada año para que se incluya en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 185.- El presupuesto deberá contener una partida destinada para el apoyo de los trabajos de cada uno de los grupos o fracciones parlamentarias, la cual será proporcional al número de diputados que los conformen.

ARTÍCULO 186.- La liberación de recursos a los órganos administrativos del Congreso, estará sujeta a la disponibilidad de fondos y a la programación de los mismos.

ARTÍCULO 187.- La documentación que sirve como base de la comprobación de los egresos, será conservada en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Legislatura y será sujeta a revisión o auditoría, por el Comité de Vigilancia y la Auditoría Superior Gubernamental.

ARTÍCULO 188.- Los servidores públicos que intervengan en el ejercicio presupuestal, serán responsables de cualquier daño o perjuicio estimable en dinero que sufra la hacienda pública de la legislatura, en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

TÍTULO DÉCIMO TERCERO  
DE LAS SOLICITUDES  
CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 189.- Para dar trámite a cualquier solicitud presentada ante el Congreso, deberán contener:

I. Nombre del solicitante, domicilio, los datos generales de su representante cuando se promueva a nombre de otra persona;

II. La descripción del objeto o motivo de su solicitud; y

III. En caso de no señalarse domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Cuernavaca, las notificaciones se realizarán por medio de estrados que se fijarán en el recinto legislativo.

ARTÍCULO 190.- Para dar trámite a cualquier solicitud de información pública de oficio, presentada ante el Congreso, deberán sujetarse a lo dispuesto por la ley de información pública, estadística y protección de datos personales, la ley y por el reglamento para la transparencia y el acceso a la información pública del Poder Legislativo del Estado.

ARTÍCULO 191.- Las Comisiones, Comités y los órganos administrativos del Congreso, deberán proporcionar a la Dirección para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Congreso del Estado, el material y los elementos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 147 inciso k) de este reglamento.

#### TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Pleno de la Asamblea.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, aprobado el 25 de julio de 2003 y publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4274 de fecha 27 de agosto de 2003.

ARTÍCULO TERCERO.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 158 de este ordenamiento, los órganos administrativos, contarán con un plazo de 60 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del mismo, para presentar ante el órgano de gobierno correspondiente, su reglamento que contenga las disposiciones administrativas que regularán su funcionamiento.

ARTÍCULO CUARTO.- Para efecto de su divulgación, publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Recinto Legislativo a los doce días del mes de julio de dos mil siete.

#### ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".  
LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA  
MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL  
ESTADO.

DIP. DAVID IRAZOQUE TREJO.  
PRESIDENTE.

DIP. JAIME SÁNCHEZ VÉLEZ.  
SECRETARIO.

DIP. JESÚS ALBERTO MARTÍNEZ BARRÓN  
SECRETARIO.

RÚBRICAS.

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los veintitrés días del mes de Julio de dos mil siete.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS  
DR. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
LIC. SERGIO ALVAREZ MATA  
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo.- L Legislatura.- 2006-2009.

LA QUINCUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS. EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y,

#### CONSIDERANDO.

PRIMERO: Con fecha 19 de Junio, fue turnado por el Presidente de la Mesa Directiva Diputado David Irazoque Trejo, copia del escrito de fecha 14 de Junio del 2007, por el que la Comisión Independiente de Derechos Humanos y Artesanas Indígenas del Municipio de Cuernavaca, solicitan la intervención del Doctor Marco Antonio Adame Castillo, Gobernador del Estado de Morelos y del Licenciado Jesús Giles Sánchez, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, ante la situación que están viviendo los artesanos y artesanas indígenas en esta Ciudad de Cuernavaca.

SEGUNDO: El día martes 26 de Junio, acudieron a este Recinto Legislativo, Artesanas Indígenas del Municipio de Cuernavaca, acompañadas por Presidente de la Comisión Independiente de Derechos Humanos, José Martínez Cruz, con motivo de lo anterior el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, en uso de sus facultades instruye a los Integrantes de la Comisión de Asuntos Indígenas, para que al termino de la Sesión sean atendidas. Dentro del desarrollo de dicha reunión, las y los manifestantes hicieron uso de la palabra, comentando que el operativo llevado a cabo el 11 de Junio del 2007, por parte de autoridades municipales del ayuntamiento de Cuernavaca, en cumplimiento al acuerdo de cabildo, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", con número 4498, de fecha 08 de Diciembre, el cual refiere recuperar el Centro Histórico de la Ciudad, por ser considerado un espacio público, de uso común, procediendo al desalojo de personas que realizaban actividades comerciales dentro del Primer Cuadro de la Ciudad, como la venta de artesanías, como collares y aretes de piedra, figuras hechas en barro, cestería de palma, actividad que desarrollaban específicamente en Plaza de Armas, dicho operativo comentan el grupo de manifestantes, devinieron en actos de violación de derechos humanos, como actos de discriminación, ya que por el hecho de su indumentaria y rasgos evidentemente indígenas, les impedían el libre tránsito, siendo objeto de hostigamiento, persecución, decomiso arbitrario, por parte de inspectores y policías del ayuntamiento de Cuernavaca. Con motivo de lo aquí

referido, la Comisión de Asuntos Indígenas, generó el acuerdo de programar una reunión con el Presidente Municipal de Cuernavaca, en la que estarían presentes el Grupo de Mujeres Artesanas Indígenas del municipio de Cuernavaca, para dar testimonio de los hechos ocurridos y para ser testigos de los acuerdos pactados.

TERCERO: En atención de los acuerdos del 26 de Junio, acude el día viernes 29 de junio, el Síndico Procurador del Ayuntamiento, al Salón de Comisiones del Congreso del Estado, el grupo de mujeres artesanas indígenas para escuchar las inconformidades y peticiones de las manifestantes.

Una de las inconformidades señaladas, es en contra de las acciones tomadas por el Ayuntamiento de Cuernavaca, en cumplimiento al acuerdo ya referido, entre las que se encuentran la devolución de la mercancía decomisada, en la que no fue entregada el acta de retención respectiva, la devolución del espacio Jardín Morelos, para la venta de pinturas y artesanías y que hoy es extensión privada de Casa Hidalgo, tratándose de un espacio público; el llamado de atención a inspectores y policías, que en cumplimiento de su función, cometen actos discriminatorios, sin ponderar que se encuentran frente a mujeres, hombres y niños, que viven en esta Ciudad, desde los años 50 de esta actividad, que de esto comen y sobreviven, y que hoy los espacios en que lo venían haciendo, les están siendo arrebatados; sin dejar de ver que se trata de actos que fueron tolerados por administración municipales anteriores, y que hoy por los diversos proyectos de Ciudad que se tengan, no fueron tomados en cuenta, no fueron consultados, como lo marca el Convenio 169, de la Organización Internacional del Trabajo y que el Estado Mexicano es uno de los países signatarios, y por lo tanto obligados a cumplir con los compromisos contraídos, que refiere: Cualquier mediada o decisión que afecte a los Pueblos y Comunidades Indígenas, deberá consultárseles antes a dichos pueblos.

Conscientes de la autonomía municipal y respetando los proyectos de Ciudad que se desean, nuestra obligación como garantes de la Constitucionalidad, es ser vigilantes e intermediarios de todo tipo de situación, que devenga en la afectación de derechos humanos, respetuosos del marco jurídico nacional y estatal, y atendiendo a los instrumentos internacionales, que son Derecho Interno, proveniente de una fuente externa, es nuestra obligación como auténtica y verdadera representación popular, participar, opinar y proponer en las políticas implementadas por los diferentes niveles de gobierno.

Además, es importante tener conocimiento antes de tomar cualquier decisión, las formas de organización social que tienen los Pueblos y Comunidades Indígenas, que es parte importante de la continuidad y la diversidad cultural, que debe ser protegida, promovida y fomentada por las distintas autoridades.

Los Pueblos y Comunidades Indígenas, son cultura viva, provenientes de civilizaciones mesoamericanas, son culturas milenarias, con visiones y concepciones del mundo diferentes a la de nosotros, que tienen expresiones distintas, y lo que para nosotros es una mercancía, para ellos es parte de la cosmovisión expresada, como lo es la artesanía, el trabajo es distinta a las que caracteriza a las sociedades capitalistas.

Ellos trabajan como colectivos, el trabajo comunal es distintivo de estas comunidades, esto sostiene ideológicamente la práctica social y cultural de los pueblos indígenas

Por tal motivo, consideramos que el acuerdo de cabildo, debería de incluir a los pueblos indígenas de tal manera que le den trascendencia y sentido a los actos, que revaloren sus propósitos, que avancen en los proyectos de ciudad que se tenga, pero sin desvirtuar el sentido profundo de esta civilización milenaria que ha resistido y sobrevivido a lo largo de 500 años adaptándose a procesos de cambio en las que no han sido consultados.

Por lo anteriormente expuesto, se aprueba el siguiente:

#### PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO.- SE EXHORTA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, A REVISAR LOS ALCANCES Y EFECTOS DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL 2006, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", NÚMERO 4498, DE FECHA 08 DE DICIEMBRE, A EFECTO DE CONSIDERAR LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, PARA SER PARTE ACTIVA EN LA TOMA DE DECISIONES DE ESTE NIVEL DE GOBIERNO.

SEGUNDO.- SE EXHORTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA, LICENCIADO JESÚS GILES SÁNCHEZ, PARA QUE SE VIGILE EL ACTUAR DE LOS INSPECTORES QUE TRABAJAN EN EL CENTRO HISTÓRICO DE CUERNAVACA.

TERCERO.- REALIZAR ACCIONES TENDIENTES A GARANTIZAR LA NO DISCRIMINACIÓN, LA SEGURIDAD Y LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS MUJERES Y NIÑOS ARTESANOS INDÍGENAS QUE VENDEN SUS ARTESANÍAS EN EL CENTRO HISTÓRICO DE ESTA CIUDAD.

TERCERO.- PUBLIQUESE EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Recinto Legislativo a los diez días del mes de julio de dos mil siete.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

LOS CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO  
DIP. JAIME SÁNCHEZ VÉLEZ

SECRETARIO

DIP. JESÚS ALBERTO MARTÍNEZ BARRÓN

SECRETARIO

RÚBRICAS.

---

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La Tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo.- L Legislatura.- 2006-2009.

LA QUINCUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y,

CONSIDERANDO.

Como todos podemos darnos cuenta, la compilación mas grande, accesible y rápida a la información de todo tipo, es sin duda alguna el Internet, pues todos en algún momento hacemos uso de esta red, para buscar información o enviarla; sin embargo no todo en la red es información que pueda utilizarse para el crecimiento intelectual de los que la utilizan, también desafortunadamente en el medio de comunicación más grande del mundo existe una desventaja, y es que la delincuencia igualmente puede hacer uso de este medio para llegar a la población, pues existe un nivel muy alto de confidencialidad de lo que circula por la red informática, y sobre el anonimato de quienes envían o reciben mensajes.

Por lo tanto la preocupación inmediata de las autoridades y de las familias morelenses es el fácil acceso de los menores de edad a los contenidos duros de la red, así como la lucha contra la pornografía infantil que se difunde por ella; ya que el anonimato de internet está siendo utilizado para delinquir impunemente en materias como la pedofilia y la pornografía.

Conforme al progreso tecnológico, el Internet está abriendo la segunda dimensión de la vida, estudio y trabajo de la humanidad a escala global. Pero como el espacio público de Internet es cada vez más amplio, debemos hacer conciencia de que Internet no debe ser un portador de mensajes que afecten el normal desarrollo psico-sexual de los

menores, ni mucho menos un "paraíso" de los grupos delictivos que pongan en riesgo el progreso de nuestra sociedad; por ello en la vida cotidiana debemos hacer observar las reglas preservando y defendiendo la más preciada y pura etapa de desarrollo del ser humano.

Es por ello que los diversos países deben fortalecer la supervisión y el control sobre el Internet; pues inevitablemente se está abriendo un segundo campo de batalla a escala global contra las publicaciones pornográficas e ilegales.

Sin embargo no debemos dejar de lado la supranacionalidad de la red, que va más allá de los Estados, más allá de las naciones, de los pueblos; esto sucede al mismo tiempo que todos están presentes en Internet; se podría decir que los engloba a todos pero sin ponerles nombre.

También debemos tomar en cuenta, que aparecen para el caso de la información que circula en internet, a la que no queremos que tenga acceso cierta parte de la población, los avanzados programas de filtrado para Internet, que regularmente son fáciles de usar y en algunos casos gratis, pensado en ofrecer soluciones a padres y familias en la supervisión de forma constante de las conexiones a Internet y que protege a los niños del material inadecuado, como contenidos violentos u obscenos tales como pornografía, pedofilia, erotismo, tanto en imágenes como en textos; o en los sitios que incentivan el consumo de drogas, juegos de azar, terrorismo, racismo, odio, Sectas, blasfemia, etc., o de cualquier tema que pueda causar adicción, y cause un daño incuantificable a nuestras niñas y niños.

Pues quien o quienes permiten el acceso a los menores a este tipo de información, cometen según lo establecido por el Código Penal del Estado del Morelos el Delito de Corrupción de Menores, que claramente establece lo siguiente:

ARTÍCULO 212.- Se impondrá de uno a tres años de prisión o de ciento veinte a ciento ochenta días de trabajo en favor de la comunidad, a quien proporcione o permita el acceso de menores de doce años a espectáculos, obras gráficas o audiovisuales de carácter pornográfico.

Es por ello que corresponde a las familias, pero también a las autoridades proporcionar la seguridad a la población en todos los aspectos, más aún si atendemos lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 21 párrafo V en la cual se establece:

"La Seguridad Pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones policiales se regirá por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

Ahora bien el Partido Acción Nacional, preocupado siempre por el bienestar de las familias, tanto de nuestro Estado como de todo el País, y en la constante búsqueda de las soluciones que conlleven a un mejor futuro para el crecimiento de las nuevas generaciones en ambientes sanos, que colaboren en el desarrollo de las sociedades tanto en el aspecto Municipal, Estatal y Federal.

Tan es así, que desde todos los ámbitos de gobierno nos encontramos trabajando en pro de los derechos de la familia en la creación de leyes que coadyuven en su integración y no en aquellas que permitan su desintegración, por poner solo un ejemplo los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional presentaron reformas como:

a) Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Y en la Cámara de Diputados se adicionaron y reformaron diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en la que se propone Implementar la jornada educativa y completa en primarias públicas Establecer las bases para la construcción de una política social de Estado necesaria para el desarrollo de las potencialidades de los individuos y Las comunidades así como para superar las desigualdades.

En el Congreso del Estado de Morelos, el grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, se ha pronunciado expresamente por el respeto a la vida y el no al aborto, pensando en las familias morelenses. También se presentó el Decreto que crea el Instituto de la Mujer en el Estado, para que de protección y apoyo a las mujeres que lo soliciten y requieran.

Por lo anteriormente expuesto, se aprueba el siguiente:

#### PUNTO DE ACUERDO.

PRIMERO.- Se hace un respetuoso exhorto a los 33 Ayuntamientos del Estado de Morelos, para que en sus respetivos Bandos de Policía y Buen Gobierno contemplen la prohibición expresa de que en los negocios que presten el servicio al público de internet, se prohíba acceder a información que contenga pornografía, pedofilia o erotismo, tanto en imágenes como en textos así como, sitios que incentiven el consumo de drogas, juegos de azar, terrorismo, racismo, y odio; principalmente cuando el usuario sea un menor de edad; y en tanto, se identifiquen los negocios comerciales que en cualquier modalidad presten servicios de "Internet" a la población y se realicen acuerdos con estos que conlleven a vigilar constantemente que menores de edad no tengan de ninguna manera acceso a páginas que contengan algún tipo de información de la mencionada anteriormente que dañe su normal desarrollo psico-sexual; así también se coloquen

carteles al interior de dichos negocios que expresen claramente la prohibición de que menores de edad tengan acceso y naveguen en páginas que contengan alguno de los temas mencionados en el presente punto de acuerdo, ya que esto daña gravemente a nuestros menores y en consecuencia a las familias morelenses.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente punto de acuerdo a las autoridades mencionadas para que a la brevedad posible se de cumplimiento a lo solicitado en el presente exhorto y ordénese su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" para su divulgación.

Recinto Legislativo a los diez días del mes de julio de dos mil siete.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".  
LOS CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA  
MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO  
DIP. JAIME SÁNCHEZ VÉLEZ  
SECRETARIO  
DIP. JESÚS ALBERTO MARTÍNEZ BARRÓN  
SECRETARIO  
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un escudo del Estado de Morelos que dice.- "Tierra y Libertad".- La Tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Gobierno del Estado de Morelos.- 2006-2012.

MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN  
EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME  
CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIONES  
XVII Y XXVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 2, 5  
Y 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE  
MORELOS, Y

#### CONSIDERANDO

Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4521 de fecha veintinueve de marzo de dos mil siete, mi gobierno estableció como uno de sus propósitos fundamentales consolidar tres ejes transversales, el de Gobernabilidad, Participación Ciudadana y Transparencia, con lo cual se pretende lograr la eficiente estabilidad del sistema político en el Estado.

Que con la consolidación de los ejes y la ejecución de los proyectos alineados a los objetivos y estrategias marcadas en el Plan Estatal de Desarrollo, se han previsto los resultados deseados que permitirán el acercamiento al cumplimiento de la visión, principios y valores que regirán el desempeño de la presente administración, los cuales son consecuencia de principios universales y de la ética pública que se requiere para el cumplimiento de nuestros objetivos.

Que de ese compromiso surge la estrategia para que la presente administración cuente con una estabilidad y una sociedad armónica, en la cual se vean reflejados avances significativos en la consecución de la democracia, al dar impulso a la calidad en la acción gubernamental, lo cual se logrará con medidas concretas que generen confianza en la sociedad mediante la creación de nuevas estructuras en las que la sociedad se vea beneficiada y con ello construir un Estado de Morelos competitivo y solidario.

Que para poder lograr las estrategias definidas, es necesario determinar las actividades en las diferentes Dependencias que integran la Administración Pública Central, con el fin de que los servidores públicos actúen, trabajen, tomen decisiones, logren la visión, los objetivos y metas del Gobierno de Morelos, sustentados en los principios y valores definidos en el Plan Estatal de Desarrollo.

Que en ese contexto cabe señalar que con fecha dos de julio de mil novecientos noventa y siete, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 3867 el Acuerdo que Crea una Unidad Administrativa Dependiente del Ejecutivo del Estado denominada Coordinación General de Comunicación Social cuyo objeto consiste en opinar, normar, orientar, coordinar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar la política de difusión que establece el Titular del Poder Ejecutivo. Asimismo con fecha veintisiete de junio de dos mil uno se publicó en el diverso 4124 el Acuerdo que Crea una Unidad Administrativa Dependiente del Ejecutivo del Estado denominada Coordinación General de Diseño Institucional que tiene por objeto coordinar, orientar y ejecutar la política de diseño institucional que establezca el Titular del Poder Ejecutivo.

Que la estructura de estas unidades administrativas, aunque innovadora en su momento, resultan en la actualidad insuficientes para satisfacer las necesidades actuales y el cumplimiento de las estrategias a seguir establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012, por lo que en esa virtud se considera necesario crear una sola Unidad Administrativa con la denominación de "Coordinación de Asesores y Comunicación Política", la cual ejecute las funciones designadas para cada una de las anteriores y facilite el desarrollo de las acciones establecidas en el Plan referido, incrementando su eficiencia y productividad, así como optimice las labores de asesoría para la toma de decisiones del Titular del Poder Ejecutivo y eficiente al máximo la comunicación de los actos de gobierno emanados del mismo, función de especial trascendencia en los tiempos actuales en toda actividad pública y fundamentalmente en lo relativo a decisiones y acciones de gobierno.

Por lo antes expuesto y fundado tengo a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO QUE CREA UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEPENDIENTE DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DENOMINADA "COORDINACIÓN DE ASESORES Y COMUNICACIÓN POLÍTICA".**

**ARTÍCULO 1.** Se crea la Coordinación de Asesores y Comunicación Política, en adelante la Coordinación, como una unidad administrativa dependiente del Titular del Poder Ejecutivo, que tendrá por objeto asesorar al Titular del Ejecutivo impulsando políticas y programas que contribuyan a eficientar las decisiones y acciones de los actos de gobierno en la actividad pública y eficientar la comunicación social de forma veraz y oportuna.

**ARTÍCULO 2.** La Coordinación de Asesores y Comunicación Política se integrará por los servidores públicos:

- I. Coordinador de Asesores y Comunicación Política;
- II. Subcoordinador;
- III. Asesor de Difusión e Imagen;
- IV. Asesor de Comunicación Política;
- V. Asesor de Análisis e Innovación;
- VI. Asesor de Análisis y Evaluación;
- VII. Asesor de Vinculación Social y Estratégica;
- VIII. Asesor de Prensa;
- IX. Asesor de Análisis Informativo;
- X. Asesor de Producción y Redacción, y
- XI. Coordinador administrativo.

Además para el mejor desempeño de sus funciones contará con las direcciones de área, subdirecciones, jefaturas de departamento y demás personal de apoyo técnico necesario.

Las facultades y atribuciones serán determinadas en los manuales correspondientes que para tal efecto se expidan.

**ARTÍCULO 3.** El Coordinador de Asesores y Comunicación Política será nombrado y removido libremente por el Ejecutivo del Estado, tendrá como funciones principales asesorar al Titular del Ejecutivo, proporcionándole la información necesaria para la toma de decisiones y el seguimiento de los objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo.

**ARTÍCULO 4.** Para el logro de sus objetivos la Coordinación de Asesores y Comunicación Política tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Estructurar programas creativos relacionados con la comunicación e imagen del Poder Ejecutivo, mediante el análisis social, político y mediático, para ofrecer asesoría que permita difundir un Gobierno de buenos resultados;

II. Evaluar estratégicamente las principales acciones de Gobierno mediante la proposición de alternativas de solución para cumplir las metas de cada obra del Gobierno;

III. Asesorar al Ejecutivo del Estado para la promoción de políticas públicas a través de las Dependencias con las que cuenta, con el fin de lograr objetivos comunes, actuar de manera interinstitucional y evitar la duplicidad de acciones;

IV. Presentar al Ejecutivo Estatal estrategias y alternativas de actuación ante problemas de coyuntura, mediante la recopilación de información oportuna de los acontecimientos;

V. Definir los discursos y mensajes, así como el resumen ejecutivo del informe de Gobierno que anualmente presenta el Titula del Ejecutivo ante el Honorable Congreso del Estado, mediante la recopilación y análisis de información generada por las Dependencias del Gobierno del Estado para informar amplia y verazmente a la ciudadanía sobre el estado que guarda la administración;

VI. Coordinar a los asesores de las Dependencias del Poder Ejecutivo Estatal, mediante la recopilación de información que se genera dentro del Gobierno del Estado para su análisis y propuestas en la toma de decisiones;

VII. Ejecutar, coordinar y dirigir la política de comunicación orientada a la difusión de prensa del Poder Ejecutivo del Estado hacia la ciudadanía;

VIII. Promover acciones y mecanismos de coordinación para la ejecución de los principales programas y proyectos entre las Dependencias del Poder Ejecutivo;

IX. Coordinar y normar la participación del Poder Ejecutivo Estatal en ferias, exposiciones y eventos de comunicación social;

X. Analizar y emitir, previo acuerdo del titular del Poder Ejecutivo, opinión sobre las acciones y mecanismos de difusión, así como coordinar la aplicación de los mismos;

XI. Mantener informadas a las Dependencias del Poder Ejecutivo Estatal de los objetivos, programas y actividades institucionales y de las corrientes de opinión que se generen en el país respecto a las mismas;

XII. Crear conceptos generales de apoyos gráficos de las Dependencias del Poder Ejecutivo para proyectar en los mismos su imagen y la institucional;

XIII. Supervisar los términos para el buen uso a la imagen institucional en aquellas producciones que se realicen fuera de la Coordinación;

XIV. Coordinar con el área encargada de la producción de medios electrónicos, las acciones a difundirse con la finalidad de que se proyecte una imagen global y congruente con la imagen institucional;

XV. Verificar el avance y correcta implementación de las acciones emprendidas por cada área de la Coordinación;

XVI. Transmitir ideas y conceptos de necesidades gráficas de las Dependencias dentro de la Coordinación para su desarrollo;

XVII. Supervisar que el trabajo gráfico sea congruente con las ideas y necesidades de lo solicitado y que cumpla con los requerimientos de calidad y servicio;

XVIII. Recibir los requerimientos de las Dependencias sobre sus necesidades de proyección y promoción, tanto al interior del Gobierno como a la población, y de esta manera formar los conceptos gráficos con la adecuada sensibilidad para su realización por parte de la Coordinación;

XIX. Asesorar a las Dependencias en la imagen de sus instalaciones y mobiliario para alcanzar un equilibrio armónico y acorde con la imagen global de Gobierno, así como en la indumentaria de su personal si así se requiere;

XX. Convocar y presidir al Consejo Consultivo de Asesores, CCA;

XXI. Coordinar con los Secretarios de Despacho las asesorías que requieran para el desarrollo de proyectos gráficos, y

XXII. Las demás que le otorguen las leyes y reglamentos aplicables o que le encomiende el titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Artículo 5. Son atribuciones generales del Subcoordinador y los Asesores, las siguientes:

I. Proporcionar a la Coordinación Administrativa la información necesaria para la elaboración de descripciones de puestos y políticas y procedimientos que correspondan a su área, misma que será integrada a los manuales administrativos, y

II. Proporcionar a la Coordinación administrativa un informe mensual de acuerdo a la normatividad vigente, de las actividades desarrolladas en su área, para la elaboración del Informe de Gestión Gubernamental.

Artículo 6. Son atribuciones del Subcoordinador:

I. Promover un clima de gobernabilidad en los medios de comunicación mediante el manejo informativo de las actividades, proyectos, programas u opiniones de las Dependencias del Poder Ejecutivo Estatal;

II. Asesorar al Coordinador de Asesores y Comunicación Política en los programas de comunicación social del Gobierno del Estado;

III. Asesorar y orientar los programas de comunicación social de las Dependencias del Poder Ejecutivo Estatal, a fin de que cumplan con la política definida en la materia;

IV. Plantear estrategias de enlace con los medios informativos del Estado;

V. Mantener una política de comunicación productiva entre las Dependencias del Poder Ejecutivo Estatal y los medios de comunicación;

VI. Diseñar estrategias sobre el uso de los medios informativos para la realización de campañas de publicidad;

VII. Definir los mecanismos para la difusión de la información y otros mensajes relacionados con las actividades del Gobierno;

VIII. Planear estratégicamente acciones de gobierno mediante proyectos de solución para cumplir las metas de cada obra del Gobierno;

IX. Convocar a los Asesores de la Coordinación y de las Dependencias del Poder Ejecutivo Estatal a las reuniones que se realicen para el análisis de propuestas para la toma de decisiones;

X. Implementar conceptos generales para apoyos gráficos de las Secretarías de Despacho para proyectar en los mismos su imagen y la institucional;

XI. Coadyuvar con el Coordinador de Asesores y Comunicación Política en las tareas de coordinación de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, en el área de su competencia;

XII. Organizar la producción de medios electrónicos de manera conjunta con el área correspondiente, con el fin de proyectar una imagen global y congruente con la imagen institucional, y

XIII. Las demás que le encomiende el Coordinador de Asesores y Comunicación Política.

Artículo 7. Son atribuciones del Asesor de Difusión e Imagen:

I. Asesorar al Coordinador de Asesores y Comunicación Política en la promoción de estrategias y acciones de comunicación que fortalezcan la difusión de la obra de Gobierno;

II. Emitir, previo acuerdo con el Coordinador de Asesores y Comunicación Política, opinión sobre las acciones y mecanismos de difusión de los servicios digitalizados establecidos en los medios de comunicación impresos y electrónicos, así como coordinar su aplicación;

III. Planear y dirigir la producción de diseño para la difusión de las actividades desarrolladas dentro del Poder Ejecutivo, estableciendo las bases de estandarización para informar a la sociedad;

IV. Definir estrategias para monitorear los avances implementados en el Plan Estatal de Desarrollo, evaluando su impacto en la sociedad;

V. Colaborar con las Dependencias del Poder Ejecutivo Estatal en el área de diseño, y evaluar las actividades que las mismas desempeñen en esta materia;

VI. Evaluar periódicamente los resultados de las acciones llevadas a cabo en materia de diseño e imagen;

VII. Establecer y coordinar proyectos de diseño e imagen mediante sugerencias creativas para ofrecer permanentemente propuestas concretas para mejorar la percepción ciudadana acerca del trabajo de Gobierno;

VIII. Proponer estrategias de solución mediante la difusión de los logros de Gobierno para incrementar la percepción positiva ante la opinión pública;

IX. Integrar un directorio actualizado de los medios de comunicación y de todas las instituciones que incidan en la opinión pública, con el fin de mantener contacto directo con los mismos, y

X. Investigar el comportamiento de los diferentes sectores de la sociedad morelense, a través del análisis mediático, social y político, para ofrecer asesoría al Coordinador de Asesores y Comunicación Política sobre acontecimientos coyunturales, oportunidades de posicionamiento y previsión de escenarios, con el fin de mantener una imagen congruente con la misión de Gobierno.

Artículo 8. Son atribuciones del Asesor de Comunicación Política:

I. Asesorar al Coordinador de Asesores y Comunicación Política en la promoción de estrategias y acciones de comunicación que favorezcan y refuercen la obra de Gobierno;

II. Asesorar al Coordinador de Asesores y Comunicación Política en la toma de decisiones sobre la política de comunicación que existirá para mantener informada a la sociedad;

III. Determinar las políticas para promover una productiva comunicación entre las Dependencias del Poder Ejecutivo Estatal y los medios de comunicación, y

IV. Dirigir y ejecutar la política de comunicación social para orientar la difusión, comunicación y prensa del titular del Poder Ejecutivo.

Artículo 9. Son atribuciones del Asesor de Análisis e Innovación:

I. Promover la visión que el Poder Ejecutivo tiene para su gobierno;

II. Promover que la gestión estratégica del gobierno sea eficiente;

III. Definir investigaciones, diagnósticos y marcos conceptuales que contribuyan a lograr soluciones de gobierno de alto impacto en la sociedad;

IV. Analizar y calificar la viabilidad de proyectos nuevos para atender el desarrollo económico, social y político del Estado;



V. Detectar oportunidades de mejora para la gestión gubernamental y promover proyectos para su implementación;

VI. Analizar las políticas públicas mediante el estudio de los programas aplicados por las Dependencias del Poder Ejecutivo Estatal, para establecer mecanismos de evaluación e indicadores que se reflejen en la integración de los informes anuales de Gobierno;

VII. Asesorar al Coordinador de Asesores y Comunicación Política sobre asuntos de políticas públicas mediante el análisis y evaluación de datos para contar con elementos comparativos de los resultados obtenidos por el Gobierno, y

VIII. Estructurar la elaboración de revistas y folletos de logros del Gobierno, mediante el reporte de las obras y acciones que realiza cada Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal para darlas a conocer a la ciudadanía.

Artículo 10. Son atribuciones del Asesor de Análisis y Evaluación:

I. Analizar, alinear y emitir políticas y acciones del Poder Ejecutivo Estatal en relación al seguimiento, evaluación y cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo;

II. Establecer un sistema de información relevante y seguimiento estadístico para proveer de información oportuna al titular del Poder Ejecutivo;

III. Coordinar la elaboración de bases de datos mediante la medición periódica de la aplicación de los programas gubernamentales para dar a conocer a la ciudadanía los avances de los mismos;

IV. Coordinar los informes estadísticos de asesoramiento a la oficina del titular del Poder Ejecutivo estatal mediante el análisis de información estadística generada por las Dependencias gubernamentales para dar a conocer a la ciudadanía las actividades que desarrolla el Gobierno del Estado;

V. Coordinar y recabar la información para la elaboración del informe anual de gobierno, y

VI. Mantener una base de datos actualizada mediante métodos estadísticos a través de la recopilación de información y la construcción de indicadores para la rápida consulta y distribución de información de coyuntura.

Artículo 11. Son atribuciones del Asesor de Vinculación Social y Estratégica:

I. Proponer y coordinar estrategias para dar seguimiento a las bases establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo, y lograr la gobernabilidad en base a la participación de la sociedad;

II. Asesorar en los procedimientos que pretenda implementar el Coordinador de Asesores y Comunicación Política para la recopilación de información acerca de la participación ciudadana en las consultas populares;

III. Establecer propuestas de vinculación social y estrategias relacionadas con cualquier conflicto en la Entidad, mediante la elaboración de escenarios y propuestas para la resolución de conflictos;

IV. Vigilar la intervención y el seguimiento de todas y cada una de las demandas en las diferentes comunidades, mediante visitas constantes a éstas con el objeto de mantener un contacto directo con los líderes, y

V. Proponer estrategias de integración de los grupos de acción en el Estado, negociando y dando solución rápida y oportuna a las demandas de la ciudadanía.

Artículo 12. Son atribuciones del Asesor de Prensa:

I. Promover políticas entre las Dependencias del Poder Ejecutivo Estatal, para la difusión de la información sobre asuntos de su competencia;

II. Planear, coordinar y dirigir el programa editorial que apruebe el titular del Poder Ejecutivo Estatal en asuntos de su competencia;

III. Definir la logística interna para la óptima cobertura en los medios de comunicación impresos y electrónicos para proyectar las principales acciones del Gobierno del Estado;

IV. Convenir con los medios de comunicación impresos y electrónicos, las políticas de difusión de los eventos y acciones del Poder Ejecutivo Estatal;

V. Asegurar que la sala de prensa se encuentre en óptimas condiciones de uso, para lograr que los enlaces de medios de comunicación cumplan la función que en ella realizan, y

VI. Asegurar que las acciones insertadas en los medios de comunicación impresos y escritos cumplan con las normas de imagen diseñadas para este fin.

Artículo 13. Son atribuciones del Asesor de Análisis Informativo:

I. Evaluar el impacto que la difusión de las acciones de Gobierno producen a la ciudadanía a través de encuestas a la población;

II. Analizar el monitoreo de noticias relevantes en los medios de comunicación para conocer los problemas que aquejan al Estado, y al efecto emitir un informe al Coordinador de Asesores y Comunicación Política que le permitirá asesorar al titular del Poder Ejecutivo en la toma de decisiones;

III. Definir los perfiles de inserción de acciones del Gobierno, en los medios de comunicación impresos y electrónicos, mediante el análisis y seguimiento que caracterice la acción gubernamental consignada, y

IV. Estructurar diariamente la síntesis informativa que se entrega al titular del Poder Ejecutivo y a los Secretarios de Despacho.

Artículo 14. Son atribuciones del Asesor de Producción y Redacción:

I. Definir los temas de cobertura a difundir en los medios de comunicación, estableciendo las estrategias conjuntas de trabajo, con la finalidad de que sean de interés público, para contribuir a mejorar la imagen integral del Gobierno del Estado;

II. Organizar y clasificar la información recabada en los eventos y giras del titular del Poder Ejecutivo y los Secretarios de Despacho, con el fin de redactarla de acuerdo a las características diseñadas para este fin, y entregarla a los medios de comunicación de forma clara y precisa, y

III. Idear y proponer al Coordinador de Asesores y Comunicación Política nuevas técnicas de producir spots en los medios de comunicación.

Artículo 15. Son atribuciones del Coordinador Administrativo:

I. Administrar y supervisar los recursos financieros, humanos y materiales de la Coordinación, con el fin de optimizar los recursos para dar resultados y cumplimiento a sus actividades;

II. Coordinar el proceso de elaboración del presupuesto anual mediante la aplicación de normas y lineamientos de austeridad que se establezcan, para dar cumplimiento a las necesidades de la Coordinación;

III. Coordinar la elaboración del Programa Operativo Anual POA's, mediante la recopilación de información de las actividades, obras y acciones que se llevan a cabo en cada una de las áreas de la Coordinación, para entregar la información a la Dependencia correspondiente;

IV. Coordinar la elaboración y actualización de los Manuales de Organización, el de Políticas y Procedimientos, el Informe de Gestión Gubernamental y cumplir con las funciones de manera organizada, y

V. Asegurar que los recursos asignados sean ejercidos de acuerdo a las normas y lineamientos establecidos para ese fin.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO. Se abrogan los acuerdos que crean la Coordinación General de Comunicación Social y la Coordinación General de Diseño Institucional publicados en los periódicos oficiales "Tierra y Libertad" 3867 y 4124 de fechas dos de julio de mil novecientos noventa y siete y veintisiete de junio de dos mil uno respectivamente, así como las demás disposiciones administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO. Los asuntos de competencia de las extintas Coordinaciones Generales que se estén tramitando actualmente y los que se presenten hasta antes de la expedición de los manuales correspondientes a la Coordinación de Asesores y Comunicación Política que se crea, serán atendidos por ésta con sujeción a la legislación y reglamentación aplicables, para lo cual adoptará todas las facultades, atribuciones, funciones y obligaciones que en la diversa legislación inherente a la materia, estaban conferidas a las Coordinaciones Generales que por este medio se extinguen.

CUARTO. En un plazo de sesenta días hábiles contados a partir de la fecha en que entre en vigor el presente Acuerdo, deberán expedirse los Manuales de Organización y de Políticas y el de Procedimientos de la Coordinación de Asesores y Comunicación Política.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado de Morelos, a los veinte días de julio de dos mil siete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS  
MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO  
EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
LIC. SERGIO ALVAREZ MATA  
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un escudo del Estado de Morelos que dice.- "Tierra y Libertad".- La Tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Gobierno del Estado de Morelos.- 2006-2012.

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MEJORA REGULATIVA EN EL ESTADO DE MORELOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATIVA, EN LO SECESIVO LA "COFEMER", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. CARLOS GARCÍA FERNÁNDEZ; Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN LO SUCESIVO EL "EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, DR. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, ASISTIDO POR LOS SECRETARIOS DE GOBIERNO, DESARROLLO ECONÓMICO Y CONTRALORÍA, LIC. SERGIO ALVAREZ MATA, DR. RAFAEL TAMAYO FLORES Y LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA, RESPECTIVAMENTE, A LOS CUALES SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES" CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE, CON LA ASISTENCIA EN CALIDAD DE TESTIGO DE HONOR DEL SECRETARIO DE ECONOMÍA, EDUARDO SOJO GARZA ALDAPE; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## ANTECEDENTES

Conscientes de que sin una mejora regulatoria permanente México no logrará una participación exitosa en la dinámica economía internacional, porque se quedará a la zaga de los cambios que la globalización conlleva. La mejora regulatoria es una de las tareas Gubernamentales que requieren una mayor coordinación de todas las entidades de la Federación. Mejorar las disposiciones legislativas y administrativas, tanto de las dependencias como de los organismos descentralizados, es indispensable para favorecer la inversión productiva y la competitividad de las empresas que operan en el territorio nacional.

En este sentido, será necesario que se propicien las condiciones jurídicas que contribuyan al establecimiento de nuevas empresas y a la creación de empleos, así como para la operación de pequeñas y medianas empresas.

Resulta indispensable profundizar acciones con estados y municipios en materia regulatoria, dado que el nuevo federalismo implica grandes retos y responsabilidades regulatorias para los gobiernos estatales y municipales, es de particular importancia que éstos implanten y afinen sus respectivos programas de mejora regulatoria para liberar plenamente el potencial productivo de las empresas.

La plena cooperación con los estados y municipios en el programa de mejora regulatoria es vital para la consolidación de este proceso en México.

El esquema de trabajo será integral y consistirá en actividades no sólo de cooperación, sino de capacitación de funcionarios estatales en buenas prácticas regulatorias, como la creación de registros de trámites estatales, la instrumentación y correcta elaboración de manifestaciones de impacto regulatorio, la elaboración de diagnósticos conjuntos (entre federación y estados) sobre sectores económicos o áreas normativas específicas, actividades de coordinación entre estados y municipios, entre otros. Esta capacitación deberá hacer hincapié en la necesidad de provocar un cambio de cultura en la administración pública para transitar de un Estado controlador de las actividades de los particulares a uno promotor; convirtiéndose así en un medio más para fortalecer el federalismo, y por ende extender el desarrollo regional a todas las zonas del país, principalmente las más marginadas, mediante esquemas regulatorios sencillos y promotores de las actividades económicas en dichas regiones.

## CONSIDERANDO

Que la ciudadanía demanda acciones de mejora regulatoria que simplifiquen los trámites en los tres ámbitos de Gobierno para el establecimiento e inicio de operaciones de empresas, con el propósito de que disminuyan los costos que se imponen a los particulares y se les otorgue mayor seguridad jurídica para llevar a cabo sus actividades productivas.

Que en el Diario Oficial de la Federación se publicó el 28 de enero del 2002, el Acuerdo que establece el sistema de apertura rápida de empresas (en lo sucesivo "SARE") en 685 giros o clases de actividades, agropecuarias, industriales, de comercio y servicios, que son consideradas de bajo o nulo riesgo público y susceptibles de ser desarrolladas principalmente por micro, pequeñas y medianas empresas.

Este sistema permite establecer e iniciar operaciones de empresas cumpliendo solamente con el Registro Federal de Contribuyentes para las personas físicas; y las personas morales deberán contar también con el permiso para la Constitución de Sociedades, que otorga la Secretaría de Relaciones Exteriores. Adicionalmente, se deberán realizar otros trámites que se imponen en diversos ordenamientos legales aplicables, para lo cual se contará con un plazo de tres meses.

Como resultado de la implementación de dicho sistema en el orden Federal, la "COFEMER" promovió el establecimiento del "SARE" entre los estados y municipios del país, en cumplimiento de la atribución que le otorga el artículo 69-E fracción V de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos. Los resultados de su adopción por diversos municipios son positivos y han generado un número importante de empleos y de inversión.

El 7 de marzo de 2002 se firmó el primer Convenio Marco de Coordinación en materia de Mejora Regulatoria entre la "COFEMER" y el "EJECUTIVO ESTATAL", bajo cuyos términos se emprendieron trabajos en la materia.

Que de lo anterior se infiere la necesidad de promover la creación de instrumentos para coordinar acciones de mejora regulatoria entre los tres órdenes de gobierno, para que se convierta en una política pública de cambio estructural del Estado Mexicano, con el objeto de crear y mantener un marco regulatorio transparente y eficiente, mediante la simplificación de los procedimientos jurídicos y la eliminación de los obstáculos innecesarios para la operación eficiente de las actividades productivas; la revisión y mejora de las disposiciones jurídicas que pueden tener impacto en la actividad ciudadana; y la elaboración de propuestas de reformas o disposiciones jurídicas con impacto en las actividades productivas.

## DECLARACIONES

### I.- DE LA "COFEMER":

I.1. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 69-E de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en lo sucesivo "LFPA", 2, apartado C, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y 2 del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, mismo que cuenta con autonomía técnica y operativa;

I.2. Que de conformidad con los Artículos 69-E fracción V de la "LFPA", y 9 fracción XX del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, una de las atribuciones de la "COFEMER" es la de brindar asesoría técnica en materia de mejora regulatoria a los Estados y Municipios que lo soliciten, así como celebrar convenios para tal efecto;

I.3. Que de conformidad con los artículos 69-G de la "LFPA", y 9 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, el Director General tiene su representación legal; y

I.4. Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Alfonso Reyes número 30, piso 8, Colonia Hipódromo Condesa, C.P. 06140, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

## II.- DEL "EJECUTIVO ESTATAL":

II.1. Que con fundamento en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, es una entidad Libre y Soberana que forman parte integrante de la Federación;

II.2. Que su titular, el Dr. Marco Antonio Adame Castillo, Gobernador Constitucional del Estado, cuenta con las facultades que le confieren los artículos 70 y 71 de la Constitución Política del Estado; 2 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos para la celebración del presente convenio, de conformidad con el Bando Solemne por el que se da a conocer en el Estado de Morelos el Gobernador electo, expedido por la Quincuagésima Legislatura del H. Congreso del Estado de Morelos; documento que fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4485 de fecha 29 de septiembre del años 2006;

II.3. Que las Secretarías de Gobierno, Desarrollo Económico y Contraloría, son dependencias del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y los artículos 3, 14, 25, 26, 28 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, están facultadas para intervenir en la celebración del presente instrumento;

II.4. Que el Lic. Sergio Alvarez Mata, Dr. Rafael Tamayo Flores y Lic. Patricia Mariscal Vega, fueron designados por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, como Secretario de Gobierno, de Desarrollo Económico y de la Contraloría, respectivamente, con fecha 2 de octubre del 2006, siendo publicada su designación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4487; y

II.5. Que señala como domicilio, para efectos del presente Convenio, la Calle Ajusco número 2, Colonia Buenavista, C.P. 62120, en el Municipio de Cuernavaca, Estado de Morelos.

## III.- DE LAS "PARTES":

III.1. Que entre las atribuciones de los órdenes de gobierno firmantes está propiciar el desarrollo sustentable en el Estado de Morelos, en el marco de las atribuciones de cada uno de ellos, y por consiguiente propiciar el incremento en el nivel de vida de los habitantes, a través de políticas públicas como la mejora regulatoria.

III.2. Que la firma del presente Convenio es un mecanismo de gran utilidad para garantizar la coordinación de los órdenes de gobierno firmantes, con el fin de alcanzar los objetivos antes referidos; y

III.3. Que es un compromiso por parte de los órdenes de gobierno firmantes dar seguridad jurídica a los emprendedores y acordar el programa de trabajo para desarrollar tareas de mejora regulatoria, en el Estado de Morelos.

De conformidad con lo anterior, es voluntad de las "PARTES" celebrar el presente instrumento jurídico, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto de este Convenio es establecer las bases necesarias para que el "EJECUTIVO ESTATAL" establezca con la "COFEMER" la coordinación necesaria para la implementación de acciones de mejora regulatoria en el Estado de Morelos.

SEGUNDA. PROGRAMA DE MEJORA REGULATORIA.- Para la ejecución del objeto materia de este Convenio el "EJECUTIVO ESTATAL" elaborará un Programa de Mejora Regulatoria, con la asesoría de la "COFEMER". El programa contendrá, como mínimo, acciones respecto de los puntos que a continuación se listan:

a) Revisar la regulación vigente en el Estado y elaborar propuestas de reformas o creación de regulación, en las que se incluyan las mejores prácticas en materia de mejora regulatoria.

b) Promover la implantación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas en los Municipios del Estado, y darle seguimiento necesario a su desarrollo.

Los "SARE" que se desarrollen deberán contener al menos los siguientes elementos:

1 Catálogo de Giros.- Se establecerá con base en la Clasificación Mexicana de Actividades y Productos, elaborada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática en 1999, tomando como punto de partida los 685 giros establecidos en el catálogo del "SARE" federal. Cada Municipio determinará aquellos que considere susceptibles de incorporarse al "SARE". Se procurará que todas las áreas involucradas en el "SARE" den su visto bueno al catálogo.

2 Sustento Jurídico.- Se analizará la regulación aplicable y se harán propuestas para que el "SARE" tenga un sustento jurídico sólido y se minimice el riesgo de impugnaciones por actos emitidos en el marco de su actuación.

3 Criterios de resolución definidos.- En el diseño del "SARE" se establecerán criterios de resolución definidos, con el objeto de que se reduzca al mínimo indispensable el margen de discrecionalidad de los servidores públicos encargados de los módulos del "SARE" que al efecto sean creados.

4 Reglas de Operación.- Se redactarán unas Reglas de Operación, las cuales acompañarán al Acuerdo de Cabildo que eventualmente se expida, con el propósito de tener un documento detallado en el cual se defina la manera en que habrá de operar un módulo "SARE".

5 Módulo "SARE".- Para el desarrollo del "SARE" se establecerá un Módulo o espacio físico para llevar a cabo el procedimiento de apertura de empresas enmarcadas en el "SARE".

6 Resolución en el módulo.- Un elemento indispensable en el desarrollo del "SARE" será que la resolución se realice en el propio espacio destinado al sistema. Esto implicará que los servidores públicos del módulo tengan las facultades necesarias para resolver o que estén interconectados por vía informática.

7 Tiempos de resolución.- Los tiempos en que se otorgará(n) la(s) Licencia(s) correspondiente(s) deben ser de 48 horas como máximo. Los tiempos serán determinados en la reingeniería de procesos que acompañan al diseño del "SARE".

8 Indicadores de evaluación.- Se deberá generar cada mes indicadores de desarrollo del sistema, como son: número de empresas abiertas bajo el esquema del "SARE", número de empleos generados y la inversión comprometida en dichas empresas. Dichos indicadores se entregarán a principios de cada mes a la "COFEMER".

c) Promover el enlace de cada Sistema de Apertura Rápida de Empresas con el "SARE" federal, mediante las dependencias y organismos federales involucrados.

d) Elaborar el Registro Estatal de Trámites y Servicios, y promover el desarrollo de los Registros Municipales de Trámites y Servicios de los Municipios del Estado, mediante una revisión profunda de cada uno de los trámites y servicios vigentes en cada Municipio, y la aplicación de las reformas regulatorias y administrativas necesarias para su simplificación e introducción de buenas prácticas regulatorias.

e) Elaborar en el ámbito de su competencia acuerdos abrogatorios de disposiciones administrativas Estatales obsoletas, y promover lo mismo bajo el principio de respeto de autonomía municipal, en cada Municipio del Estado.

f) Elaborar y desarrollar metodologías y regulación para la aplicación de manifestaciones de impacto regulatorio

g) Elaborar diagnósticos y propuestas de mejora regulatoria sobre sectores específicos en el Estado y promover lo mismo en el ámbito de cada Municipio del Estado.

h) Capacitar a los servidores públicos de las Administraciones Públicas y Estatal y Municipales para el desarrollo de acciones de mejora regulatoria.

i) Dar seguimiento y evaluar las acciones de mejora regulatoria en las Administraciones Públicas Estatal y Municipales, en el ámbito de competencia que le corresponda, y

m) Las demás que de común acuerdo determinen las "PARTES" en materia de mejora regulatoria, y que sean congruentes con el cuerpo de este instrumento.

TERCERA. SUBPROGRAMAS.- A los puntos listados en la cláusula segunda podrán recaer uno o más subprogramas, cuya elaboración, desarrollo y seguimiento podrán ser asesorados a el "EJECUTIVO ESTATAL" por la "COFEMER", de conformidad con lo que acuerden las "PARTES", al efecto.

Los subprogramas deberán contener, como mínimo, los siguientes elementos:

- a) Objetivos;
- b) Listado de actividades específicas;
- c) Calendario de actividades;
- d) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
- e) Lugar donde desarrollarán las actividades;
- f) Responsables;
- g) Actividades de evaluación;
- h) Las demás que acuerden las "PARTES" y que sean congruentes con el cuerpo de este instrumento.

CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS "PARTES".

A. La "COFEMER".

La "COFEMER", a través de su coordinador responsable, designará a (los) servidor(es) público(s) o personal que brindará(n) asesoría técnica al "EJECUTIVO ESTATAL" para el efecto de desarrollar los procesos que involucra la implementación del "SARE".

La asesoría de la "COFEMER" se sujetará a la disponibilidad de recursos humanos con que cuente para el cumplimiento del presente Convenio.

**B. El "EJECUTIVO ESTATAL"**

El "EJECUTIVO ESTATAL" se compromete a llevar a cabo las acciones necesarias, en el marco de sus atribuciones, para dar cumplimiento al Programa de Mejora Regulatoria previsto en la cláusula segunda de este instrumento jurídico.

**QUINTA.- RESPONSABLES.-** Para la realización y cumplimiento del objeto del presente instrumento, las "PARTES" designan como servidores públicos de enlace y responsables de dar seguimiento a las obligaciones derivadas de este Convenio, a los siguientes:

1. La "COFEMER" designa al: Coordinador de Estados y Municipios.

2. El "EJECUTIVO ESTATAL" designa al Director General de Industria y Comercio dependiente de la Subsecretaría de Fomento de la Secretaría de Desarrollo Económico.

Los coordinadores responsables por cada una de las "PARTES" serán los representantes institucionales por medio de los cuales deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos. En caso de que una parte decida cambiar a su coordinador responsable, deberá notificarlo por escrito a la otra, en un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a dicho evento.

**SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.** Las "PARTES" convienen en que el personal destinado para la realización de este instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella parte que lo contrató; en tal virtud, cada una de las "PARTES" asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones subsidiarios o sustitutos.

**SÉPTIMA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** En el supuesto de que se presente caso fortuito o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la parte que se encuentre en estos supuestos quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le correspondan, para lo cual deberá probar el hecho y comunicar dichas circunstancias por escrito a la otra parte, en plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha en que se haya iniciado el incumplimiento.

**OCTAVA.- VIGENCIA.-** Las "PARTES" convienen que el presente instrumento entrará en vigor a partir de su fecha de suscripción y concluirá el 30 de octubre del 2012.

**NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Las actividades y compromisos objeto del presente instrumento podrán darse por terminados por cualquiera de las "PARTES", previa notificación por escrito a la otra parte, con diez días hábiles de anticipación.

**DÉCIMA.- MODIFICACIONES.** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado, previo consentimiento por escrito de las "PARTES". Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN.** Las "PARTES" acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este Convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las "PARTES" de su contenido, alcance e implicaciones jurídicas, lo firman por duplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, el día 14 de febrero del año 2007.

POR LA "COFEMER"

LIC. CARLOS GARCÍA FERNÁNDEZ  
DIRECTOR GENERAL.

POR EL "EJECUTIVO ESTATAL"

DR. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
DE MORELOS

LIC. SERGIO ALVAREZ MATA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

DR. RAFAEL TAMAYO FLORES  
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO

LIC. PATRICIA MARICAL VEGA  
SECRETARIA DE LA CONTRALORIA

T E S T I G O D E H O N O R

EDUARDO SOTO GARZA ALDAPE  
SECRETARIO DE ECONOMÍA

RÚBRICAS.

---

Al margen izquierdo un escudo del Estado de Morelos que dice.- "Tierra y Libertad".- La Tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Gobierno del Estado de Morelos.- 2006-2012.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS EN EL MUNICIPIO DE CUAUTLA, ESTADO DE MORELOS, QUE CELEBRAN; POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA, EN LO SUCESIVO LA "COFEMER", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, LIC. CARLOS GARCÍA FERNÁNDEZ; POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, DR. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, ASISTIDO POR LOS SECRETARIOS DE GOBIERNO, DESARROLLO ECONOMICO Y

CONTRALORÍA, LIC. SERGIO ALVAREZ MATA, DR. RAFAEL TAMAYO FLORES Y LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA, RESPECTIVAMENTE; Y EL MUNICIPIO DE CUAUTLA, ESTADO DE MORELOS, EN LO SUCESIVO EL "MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, C. SERGIO RODRIGO VALDESPÍN PÉREZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. ALFONSO CERQUEDA MARTÍNEZ, A LOS QUE SE LES DESIGNARÁ COMO LAS "PARTES" CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### CONSIDERANDO

I. Que la ciudadanía demanda acciones de mejora regulatoria que simplifiquen los trámites en los tres ámbitos de Gobierno para el establecimiento e inicio de operaciones de empresas, con el propósito de que disminuyan los costos que se imponen a los particulares y se les otorgue mayor seguridad jurídica para llevar a cabo sus actividades productivas;

II. Que el 28 de enero de 2002, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo que establece el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (en lo sucesivo el "SARE"), en 685 giros o clases de actividades, agropecuarias, industriales, de comercio y servicios, que son consideradas de bajo o nulo riesgo público y susceptibles de ser desarrolladas principalmente por micro, pequeñas y medianas empresas.

III. Que el éxito completo del "SARE" depende de que los tres órdenes de Gobierno se sumen a las tareas que implican la operación del sistema, ya que son órdenes Estatal y Municipal quienes establecen las reglas para que las actividades productivas inicien operaciones dentro de su territorio.

IV. Que con base en tal consideración, la "COFEMER" promueve el establecimiento del "SARE" entre los Estados y Municipios del País, en cumplimiento de la atribución que le otorga el artículo 69-E fracción V, de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos (en lo sucesivo, LFPA). Los resultados de su adopción por diversos Municipios son positivos y han generado un número importante de empleos, así como inversión.

#### DECLARACIONES

##### I. DE LA "COFEMER":

I.1.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 69-E de la LFPA, 2, apartado C, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y 2 del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, mismo que cuenta con autonomía técnica y operativa.

I.2.- Que de conformidad con la fracción V del artículo 69-E de la LFPA, una de las atribuciones de la "COFEMER" es la de brindar asesoría técnica en materia de mejora regulatoria a los Estados y Municipios que lo soliciten, así como celebrar convenios para tal efecto.

I.3.- Que de conformidad con los artículos 69-G de la LFPA, y 9 fracciones XX y XXIV del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, el Director General tiene su representación legal; y

I.4. Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Alfonso Reyes número 30, 8º piso, Colonia Hipódromo Condesa, C.P.06140, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

##### II.- DEL "GOBIERNO DEL ESTADO":

II. 1.- Que con fundamento en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, es una entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación;

II.2.-Que su titular, el Dr. Marco Antonio Adame Castillo, Gobernador Constitucional del Estado, cuenta con las facultades que le confieren los artículos 70 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 2 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, para la celebración del presente Convenio, de conformidad con el Bando Solemne por el que se da a conocer en el Estado de Morelos el Gobernador electo, expedido por la Quincuagésima Legislatura del H. Congreso del Estado de Morelos; documento publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4485 de fecha 29 de septiembre del año 2006;

II.3. Que las Secretarías de Gobierno, Desarrollo Económico y Contraloría, son Dependencias del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y los artículos 3, 14, 25, 26, 28 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, facultadas para intervenir en la celebración del presente instrumento;

II.4. Que el Lic. Sergio Alvarez Mata, Dr. Rafael Tamayo Flores y Lic. Patricia Mariscal Vega, fueron designados por el Ejecutivo Estatal, como Secretario de Gobierno, de Desarrollo Económico y de la Contraloría, respectivamente con fecha 2 de octubre del 2006, siendo publicada su designación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4487 de fecha 4 de octubre del 2006; y

II.5. Que señala como domicilio, para efectos del presente Convenio, la Calle Ajusto número 2, Colonia Buenavista, C.P. 62120, en el Municipio de Cuernavaca, Estado de Morelos.

### III.- DEL "MUNICIPIO":

III.1.- Que es una entidad pública con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; y 1 y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos;

III.2.- Que sus representantes cuentan con las facultades suficientes para obligarse mediante el presente instrumento en los términos de lo dispuesto por los artículos 17, 38 fracciones IX y LV, 41 fracción IX, 76 y 78 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos;

III.3.- Que cuenta con la autorización correspondiente de su Cabildo para llevar a cabo la suscripción del presente Convenio, de conformidad con la copia certificada del Acta de Cabildo de fecha treinta de enero del año en curso, celebrada en la Sesión Ordinaria número Nueve ;y

III.4.- Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio legal las oficinas de la Presidencia Municipal, ubicadas en calle Portal Morelos, número uno, Colonia Centro, Municipio de Cuautla; Morelos, C.P. 62740.

### IV.- DE LAS "PARTES":

IV.1.- Que entre las atribuciones de los tres órdenes de Gobierno está propiciar el desarrollo sustentable en el Estado, en el marco de las atribuciones de cada uno de ellos, y por consiguiente propiciar el incremento en el nivel de vida de los habitantes, a través de políticas públicas como la mejora regulatoria;

IV.2.- Que la firma del presente Convenio es un mecanismo de gran utilidad para garantizar la coordinación de los tres órdenes de Gobierno, con el fin de alcanzar los objetivos antes referidos; y

IV.3.- Que es un compromiso por parte de los tres de órdenes de Gobierno firmantes dar seguridad jurídica a los emprendedores y acordar el Programa de Trabajo para el Establecimiento del "SARE", en el Municipio de Cuautla , Estado de Morelos.

De conformidad con lo anterior, es voluntad de las "PARTES" celebrar el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto coordinar las acciones necesarias para el establecimiento del "SARE", en el Municipio de Cuautla, Estado de Morelos. Dicho programa será el conjunto de acciones de las administraciones públicas Estatal y Municipal para que en sus

respectivos ámbitos de competencia, las empresas y, principalmente, las micro, pequeñas, y medianas empresas (en lo sucesivo "MIPYMES"), que impliquen bajo riesgo para la salud o al medio ambiente, puedan constituirse e iniciar operaciones en un máximo de 48 horas, a partir del ingreso de su solicitud.

SEGUNDA.- DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES. Las "PARTES" acuerdan que para alcanzar el objeto establecido en la cláusula anterior, se establecen los siguientes puntos:

I.- Objetivo.- Que las administraciones públicas Estatal y Municipal realicen el conjunto de acciones necesarias para que en sus ámbitos de competencia, las empresas (y, principalmente, las "MIPYMES"), que impliquen bajo riesgo para la salud o al medio ambiente, puedan constituirse e iniciar operaciones en un máximo de 48 horas, a partir del ingreso de su solicitud.

### II.- Listado de Actividades Específicas:

Las dependencias Municipales y Estatales involucradas en la apertura de empresas ubicadas en los supuestos de la cláusula primera deberán sujetarse a lo dispuesto en el presente Convenio, de acuerdo con sus atribuciones.

Se realizarán las actividades necesarias para que, mediante una reingeniería de los procesos que la Administración Pública Municipal lleva a cabo actualmente para la apertura e inicio de operaciones de una empresa ubicada en los supuestos de la cláusula primera, el "SARE" tenga los siguientes elementos básicos:

1) Catálogo de Giros.- Se establecerá con base en la Clasificación Mexicana de Actividades y Productos, elaborada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática en 1999, tomando como punto de partida los 685 giros establecidos en el catálogo del "SARE" federal. El "MUNICIPIO" determinará aquellos que considere susceptibles de incorporarse al "SARE". Se procurará que todas las áreas involucradas en el "SARE" den su visto bueno al catálogo.

2) Sustento Jurídico.- Se analizará la regulación aplicable y se harán propuestas para que el "SARE" tenga un sustento jurídico sólido y se minimice el riesgo de impugnaciones por actos emitidos en el marco de su actuación.

3) Criterios de resolución definidos.- En el diseño del "SARE" se procurará establecer criterios de resolución definidos, con el objeto de que se reduzca al mínimo indispensable el margen de discrecionalidad de los servidores públicos encargados del Módulo "SARE".

4) Reglas de Operación.- Se redactarán las Reglas de Operación (Manual de Procedimientos), en las que se definirá la manera en que habrá de operar el Módulo "SARE", mismas que acompañarán al Acuerdo de Cabildo que se emita para tal efecto.



5) Tiempos de resolución.- Los tiempos en que se otorgará(n) la(s) Licencia(s) correspondiente(s) deben ser de 48 horas como máximo. Los tiempos serán determinados en la reingeniería de procesos que acompaña al diseño del "SARE".

6) Módulo "SARE".- Para el desarrollo del "SARE" se establecerá un módulo o espacio físico para llevar a cabo el procedimiento de apertura de empresas enmarcadas en le "SARE".

7) Resolución en el Módulo.- Un elemento indispensable en el desarrollo del "SARE" será que la resolución se realice en el Módulo destinado al sistema. Esto implicará que los servidores públicos del Módulo estén conectados por vía informática.

8) Indicadores de evaluación.- El "MUNICIPIO" deberá generar cada mes indicadores de desarrollo del sistema, como son: número de empresas abiertas bajo el esquema del "SARE", número de empleos generados y la inversión comprometida en dichas empresas. Dichos indicadores se entregarán a principios de cada mes a la "COFEMER".

El "SARE" será el único procediemieto que se utilizará para autorizar el inicio de operaciones de las empresas que realicen las actividades económicas incluidas en los supuestos de la cláusula primera.

III.- Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros.- las "PARTES" acuerdan destinar los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros que el cumplimiento del objeto de este Convenio implique, de conformidad con el presupuesto con que cuente cada parte.

IV.- Lugar donde se desarrollarán las actividades.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" y el "MUNICIPIO" se comprometen a implementar Módulos del "SARE" en los lugares en que la afluencia de solicitantes demuestre su viabilidad, de acuerdo a sus posibilidades y necesidades requeridas.

V.- Coordinadores Responsables.- Para la supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, las "PARTES" designan como coordinadores responsables a los servidores públicos siguientes:

1. La "COFEMER" al Coordinador de Estados y Municipios;
2. El "GOBIERNO DEL ESTADO" al Director General de Industria y Comercio dependiente de la Subsecretaría de Fomento de la Secretaría de Desarrollo Económico; y
3. El "MUNICIPIO" al Secretario de Desarrollo Económico Municipal.

Los coordinadores responsables por cada una de las "PARTES" serán los representantes institucionales por medio de los cuales deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos. En caso de que alguna de las "PARTES" decida cambiar a su coordinador responsable, deberá notificarlo por escrito a las "PARTES", en un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a dicho evento.

VI.- Actividades de evaluación.- Los coordinadores responsables de las "PARTES" establecerán de común acuerdo los mecanismos más convenientes para evaluar las fases del desarrollo del "SARE" y su ejecución.

TERCERA.- PARTICIPACIÓN DE LA "COFEMER". La "COFEMER" a través de su coordinador responsable, designará, al (los) servidor(es) público(s) o personal que brindará(n) asesoría técnica al "GOBIERNO DEL ESTADO" y al "MUNICIPIO", por conducto de sus coordinadores responsables, o de quien(es) éstos designen para efecto de desarrollar los procesos que involucra la implementación del "SARE".

La asesoría de la "COFEMER" se sujetará a la disponibilidad de recursos humanos con que cuente para el cumplimiento del presente Convenio.

CUARTA.- RELACIÓN LABORAL. Las "PARTES" convienen en que el personal destinado para la realización de este instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella Parte que lo contrató; en tal virtud, cada una de las "PARTES" asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones subsidiarios o sustitutos.

QUINTA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. En el supuesto que se presente caso fortuito o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la Parte que se encuentre en estos supuestos quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le correspondan, para lo cual deberá probar el hecho y comunicar dichas circunstancias por escrito a las "PARTES", en plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha en que se haya iniciado el incumplimiento.

SEXTA.- VIGENCIA. Las "PARTES" convienen que el presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción y concluirá el 30 de octubre de 2009.

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las actividades y compromisos objeto del presente instrumento podrán darse por terminados por cualquiera de las "PARTES", en lo referente a sus propias actividades y compromisos, previa notificación por escrito a las "PARTES", con diez días hábiles de anticipación.

OCTAVA.- MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado, previo consentimiento por escrito de las "PARTES". Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

NOVENA.- INTERPRETACIÓN. Las "PARTES" acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este Convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las "PARTES" de su contenido, alcance e implicaciones jurídicas, lo firman por triplicado, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, el 14 de febrero de 2007.

POR LA "COFEMER"  
LIC. CARLOS GARCÍA FERNANDEZ  
DIRECTOR GENERAL

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"  
DR. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. SERGIO ALVAREZ MATA  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
DR. RAFAEL TAMAYO FLORES  
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA  
SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA

POR EL "MUNICIPIO"  
C. SERGIO RODRIGO VALDESPÍN PÉREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUAUTLA  
LIC. ALFONSO CERQUEDA MARTÍNEZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE  
CUAUTLA  
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un escudo del Estado de Morelos que dice.- "Tierra y Libertad".- La Tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Gobierno del Estado de Morelos.- 2006-2012.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS EN EL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, ESTADO DE MORELOS, QUE CELEBRAN; POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA, EN LO SUCESIVO LA "COFEMER", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, LIC. CARLOS GARCÍA FERNÁNDEZ; POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, DR. MARCO ANTONIO ADAME

CASTILLO, ASISTIDO POR LOS SECRETARIOS DE GOBIERNO, DESARROLLO ECONÓMICO Y CONTRALORÍA, LIC. SERGIO ALVAREZ MATA, DR. RAFAEL TAMAYO FLORES Y LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA, RESPECTIVAMENTE; Y EL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, ESTADO DE MORELOS, EN LO SUCESIVO EL "MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C.P. JOSÉ FERNANDO AGUILAR PALMA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, ING. OLEGARIO CORONA OCAMPO, A LOS QUE SE LES DESIGNARÁ COMO LAS "PARTES" CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CONSIDERÁNDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### CONSIDERANDO

I. Que la ciudadanía demanda acciones de mejora regulatoria que simplifiquen los trámites en los tres ámbitos de Gobierno para el establecimiento e inicio de operaciones de empresas, con el propósito de que disminuyan los costos que se imponen a los particulares y se les otorgue mayor seguridad jurídica para llevar a cabo sus actividades productivas.

II. Que el 28 de enero de 2002, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo que establece el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (en lo sucesivo el "SARE"), en 685 giros o clases de actividades, agropecuarias, industriales, de comercio y servicios, que son consideradas de bajo o nulo riesgo público y susceptibles de ser desarrolladas principalmente por micro, pequeñas y medianas empresas.

III. Que el éxito completo del "SARE" depende de que los tres órdenes de Gobierno se sumen a las tareas que implican la operación del sistema, ya que son órdenes Estatal y Municipal quienes establecen las reglas para que las actividades productivas inicien operaciones dentro de su territorio.

IV. Que con base en tal consideración, la "COFEMER" promueve el establecimiento del "SARE" entre los Estados y Municipios del País, en cumplimiento de la atribución que le otorga el artículo 69-E, fracción V, de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos (en lo sucesivo, LFPA). Los resultados de su adopción por diversos Municipios son positivos y han generado un número importante de empleos, así como inversión.

#### DECLARACIONES

##### I. DE LA "COFEMER":

I.1.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 69-E de la LFPA, 2 apartado C, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y 2 del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, mismo que cuenta con autonomía técnica y operativa;

I.2.-Que de conformidad con la fracción V del artículo 69-E de la LFPA, una de las atribuciones de la "COFEMER" es la de brindar asesoría técnica en materia de mejora regulatoria a los Estados y Municipios que lo soliciten, así como celebrar convenios para tal efecto;

I.3.- Que de conformidad con los artículos 69-G de la LFPA y 9 fracción XX y XXIV del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, el Director General tiene su representación legal; y

I.4. Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Alfonso Reyes número 30, 8º piso, Colonia Hipódromo Condesa, C.P. 06140, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

## II.- DEL "GOBIERNO DEL ESTADO":

II. 1.- Que con fundamento en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, es una entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación;

II.2.- Que su titular, el Dr. Marco Antonio Adame Castillo, Gobernador Constitucional del Estado, cuenta con las facultades que le confieren los artículos 70 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 2 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, para la celebración del presente Convenio, de conformidad con el Bando Solemne por el que se da a conocer en el Estado de Morelos el Gobernador electo, expedido por la Quincuagésima Legislatura del H. Congreso del Estado de Morelos; documento publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4485 de fecha 29 de septiembre del año 2006;

II.3.- Que las Secretarías de Gobierno, Desarrollo Económico y Contraloría, son Dependencias del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y los artículos 3, 14, 25, 26, 28 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, facultadas para intervenir en la celebración del presente instrumento;

II.4.- Que el Lic. Sergio Alvarez Mata, Dr. Rafael Tamayo Flores y Lic. Patricia Mariscal Vega, fueron designados por el Ejecutivo Estatal, como Secretario de Gobierno, de Desarrollo Económico y de la Contraloría, respectivamente con fecha 2 de octubre del 2006, siendo publicada su designación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4487 de fecha 4 de octubre del 2006; y

II.5.- Que señala como domicilio, para efectos del presente Convenio, la Calle Ajusto número 2, Colonia Buenavista, C.P. 62120, en el Municipio de Cuernavaca, Estado de Morelos.

## III.- DEL "MUNICIPIO":

III.1.- Que es una entidad pública con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; y 1 y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos;

III.2.- Que sus representantes cuentan con las facultades suficientes para obligarse mediante el presente instrumento en los términos de lo dispuesto por los artículos 17, 38 fracciones IX y LV, 41 fracción IX, 76 y 78 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos;

III.3.- Que cuenta con la autorización correspondiente de su Cabildo para llevar a cabo la suscripción del presente Convenio, de conformidad con la copia certificada del Acta de Cabildo emitida en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día trece de diciembre del año dos mil seis; y

III.4.- Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio legal las oficinas de la Presidencia Municipal, ubicadas en Plaza Diez de Abril s/n, Colonia Centro, Municipio de Emiliano Zapata, Morelos, C.P. 62760.

## IV.- DE LAS "PARTES":

IV.1.- Que entre las atribuciones de los tres órdenes de Gobierno está propiciar el desarrollo sustentable en el Estado, en el marco de las atribuciones de cada uno de ellos, y por consiguiente propiciar el incremento en el nivel de vida de los habitantes, a través de políticas públicas como la mejora regulatoria;

IV.2.- Que la firma del presente Convenio es un mecanismo de gran utilidad para garantizar la coordinación de los tres órdenes de Gobierno, con el fin de alcanzar los objetivos antes referidos; y

IV.3.- Que es un compromiso por parte de los tres órdenes de Gobierno firmantes dar seguridad jurídica a los emprendedores y acordar el Programa de Trabajo para el Establecimiento del "SARE", en el Municipio de Emiliano Zapata, Estado de Morelos.

De conformidad con lo anterior, es Voluntad de las "PARTES" celebrar el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto coordinar las acciones necesarias para el establecimiento del "SARE", en el Municipio de Emiliano Zapata, Estado de Morelos. Dicho programa será el conjunto de acciones de las administraciones públicas Estatal y Municipal para que en sus respectivos ámbitos de competencia, las empresas y, principalmente, las micro, pequeñas y medianas empresas (en lo sucesivo "MIPYMES"), que impliquen bajo riesgo para la salud o al medio ambiente, puedan constituirse e iniciar operaciones en un máximo de 48 horas, a partir del ingreso de su solicitud.

SEGUNDA.- DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES. Las "PARTES" acuerdan que para alcanzar el objeto establecido en la cláusula anterior, se establecen los siguientes puntos:

I.- Objetivo.- Que las administraciones públicas Estatal y Municipal realicen el conjunto de acciones necesarias para que en sus ámbitos de competencia, las empresas (y, principalmente, las "MIPYMES"), que impliquen bajo riesgo para la salud o al medio ambiente, puedan constituirse e iniciar operaciones en un máximo de 48 horas, a partir del ingreso de su solicitud.

II.- Listado de Actividades Específicas:

Las dependencias Municipales y Estatales involucradas en la apertura de empresas ubicadas en los supuestos de la cláusula primera deberán sujetarse a lo dispuesto en el presente Convenio, de acuerdo con sus atribuciones.

Se realizarán las actividades necesarias para que, mediante una reingeniería de los procesos que la Administración Pública Municipal lleva a cabo actualmente para la apertura e inicio de operaciones de una empresa ubicada en los supuestos de la cláusula primera, el "SARE" tenga los siguientes elementos básicos:

1) Catálogo de Giros.- Se establecerá con base en la Clasificación Mexicana de Actividades y Productos, elaborada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática en 1999, tomando como punto de partida los 685 giros establecidos en el catálogo del "SARE" federal. El "MUNICIPIO" determinará aquellos que considere susceptibles de incorporarse al "SARE". Se procurará que todas las áreas involucradas en el "SARE" den su visto bueno al catálogo.

2) Sustento Jurídico.- Se analizará la regulación aplicable y se harán propuestas para que el "SARE" tenga un sustento jurídico sólido y se minimice el riesgo de impugnaciones por actos emitidos en el marco de su actuación.

3) Criterios de resolución definidos.- En el diseño del "SARE" se procurará establecer criterios de resolución definidos, con el objeto de que se reduzca al mínimo indispensable el margen de discrecionalidad de los servidores públicos encargados del Módulo "SARE".

4) Reglas de Operación.- Se redactarán las Reglas de Operación (Manual de Procedimientos), en las que se definirá la manera en que habrá de operar el Módulo "SARE", mismas que acompañarán al Acuerdo de Cabildo que se emita para tal efecto.

5) Tiempos de resolución.- Los tiempos en que se otorgará(n) la(s) Licencia(s) correspondiente(s) deben ser de 48 horas como máximo. Los tiempos serán determinados en la reingeniería de procesos que acompaña al diseño del "SARE".

6) Módulo "SARE".- Para el desarrollo del "SARE" se establecerá un Módulo o espacio físico para llevar a cabo el procedimiento de apertura de empresas enmarcadas en el "SARE".

7) Resolución en el Módulo.- Un elemento indispensable en el desarrollo del "SARE" será que la resolución se realice en el Módulo destinado al sistema. Esto implicará que los servidores públicos del Módulo estén conectados por vía informática.

8) Indicadores de evaluación.- El "MUNICIPIO" deberá generar cada mes indicadores de desarrollo del sistema, como son: número de empresas abiertas bajo el esquema del "SARE", número de empleos generados y la inversión comprometida en dichas empresas. Dichos indicadores se entregarán a principios de cada mes a la "COFEMER".

El "SARE" será el único procedimiento que se utilizará para autorizar el inicio de operaciones de las empresas que realicen las actividades económicas incluidas en los supuestos de la cláusula primera.

III.- Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros.- las "PARTES" acuerdan destinar los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros que el cumplimiento del objeto de este Convenio implique, de conformidad con el presupuesto con que cuente cada parte.

IV.- Lugar donde se desarrollarán las actividades.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" y el "MUNICIPIO" se comprometen a implementar Módulos del "SARE" en los lugares en que la afluencia de solicitantes demuestre su viabilidad, de acuerdo a sus posibilidades y necesidades requeridas.

V.- Coordinadores Responsables.- Para la supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, las "PARTES" designan como coordinadores responsables a los servidores públicos siguientes:

1. La "COFEMER" al Coordinador de Estados y Municipios;

2. El "GOBIERNO DEL ESTADO" al Director General de Industria y Comercio dependiente de la Subsecretaría de Fomento de la Secretaría de Desarrollo Económico; y

3. El "MUNICIPIO" al Secretario de Desarrollo Económico Municipal.

Los coordinadores responsables por cada una de las "PARTES" serán los representantes institucionales por medio de los cuales deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos. En caso de que alguna de las "PARTES" decida cambiar a su coordinador responsable, deberá notificarlo por escrito a las "PARTES", en un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a dicho evento.

VI.- Actividades de evaluación.- Los coordinadores responsables de las "PARTES" establecerán de común acuerdo los mecanismos más convenientes para evaluar las fases del desarrollo del "SARE" y su ejecución.

TERCERA.- PARTICIPACIÓN DE LA "COFEMER". La "COFEMER". A través de su coordinador responsable, designará, al (los) servidor(es) público(s) o personal que brindará(n) asesoría técnica al "GOBIERNO DEL ESTADO" y al "MUNICIPIO", por conducto de sus coordinadores responsables, o de quien(es) éstos designen para efecto de desarrollar los procesos que involucra la implementación del "SARE".

La asesoría de la "COFEMER" se sujetará a la disponibilidad de recursos humanos con que cuente para el cumplimiento del presente Convenio.

CUARTA.- RELACIÓN LABORAL. Las "PARTES" convienen en que el personal destinado para la realización de este instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella Partes que lo contrató; en tal virtud, cada una de las "PARTES" asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones subsidiarios o sustitutos.

QUINTA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. En el supuesto de que se presente caso fortuito o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la Parte que se encuentre en estos supuestos quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le correspondan, para lo cual deberá probar el hecho y comunicar dichas circunstancias por escrito a las "PARTES", en plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha en que se haya iniciado el incumplimiento.

SEXTA.- VIGENCIA. Las "PARTES" convienen que el presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción y concluirá el 30 de octubre de 2009.

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las actividades y compromisos objeto del presente instrumento podrán darse por terminados por cualquiera de las "PARTES", en lo referente a sus propias actividades y compromisos, previa notificación por escrito a las "PARTES", con diez días hábiles de anticipación.

OCTAVA.- MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado, previo consentimiento por escrito de las "PARTES". Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

NOVENA.- INTERPRETACIÓN. Las "PARTES" acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este Convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las "PARTES" de su contenido, alcance e implicaciones jurídicas, lo firman por triplicado, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, el 14 de febrero de 2007.

POR LA "COFEMER"  
LIC. CARLOS GARCÍA FERNANDEZ  
DIRECTOR GENERAL  
POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"  
DR. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIC. SERGIO ALVAREZ MATA  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
DR. RAFAEL TAMAYO FLORES  
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO  
LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA  
SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA  
POR EL "MUNICIPIO"  
C. P. JOSÉ FERNANDO AGUILAR PALMA  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EMILIANO ZAPATA  
ING. OLEGARIO CORONA OCAMPO  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE  
EMILIANO ZAPATA  
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un escudo del Estado de Morelos que dice.- "Tierra y Libertad".- La Tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Gobierno del Estado de Morelos.- 2006-2012.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS EN EL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, ESTADO DE MORELOS, QUE CELEBRAN; POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA, EN LO SUCESIVO LA "COFEMER", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, LIC. CARLOS GARCÍA FERNÁNDEZ; POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, DR. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, ASISTIDO POR LOS SECRETARIOS DE GOBIERNO, DESARROLLO ECONÓMICO Y CONTRALORÍA, LIC. SERGIO ALVAREZ MATA, DR. RAFAEL TAMAYO FLORES Y LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA, RESPECTIVAMENTE; Y EL

MUNICIPIO DE JIUTEPEC, ESTADO DE MORELOS, EN LO SUCESIVO EL "MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, C.P. RABINDRANATH SALAZAR SOLORIO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. ERNESTO JIMÉNEZ TOVAR, A LOS QUE SE LES DESIGNARÁ COMO LAS "PARTES" CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CONSIDERÁNDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### CONSIDERANDO

I. Que la ciudadanía demanda acciones de mejora regulatoria que simplifiquen los trámites en los tres ámbitos de Gobierno para el establecimiento e inicio de operaciones de empresas, con el propósito de que disminuyan los costos que se imponen a los particulares y se les otorgue mayor seguridad jurídica para llevar a cabo sus actividades productivas.

II. Que el 28 de enero de 2002, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo que establece el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (en lo sucesivo el "SARE"), en 685 giros o clases de actividades, agropecuarias, industriales, de comercio y servicios, que son consideradas de bajo o nulo riesgo público y susceptibles de ser desarrolladas principalmente por micro, pequeñas y medianas empresas.

III. Que el éxito completo del "SARE" depende de que los tres órdenes de Gobierno se sumen a las tareas que implican la operación del sistema, ya que son órdenes Estatal y Municipal quienes establecen las reglas para que las actividades productivas inicien operaciones dentro de su territorio.

IV. Que con base en tal consideración, la "COFEMER" promueve el establecimiento del "SARE" entre los Estados y Municipios del País, en cumplimiento de la atribución que le otorga el artículo 69-E fracción V, de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos (en lo sucesivo, LFPA). Los resultados de su adopción por diversos Municipios son positivos y han generado un número importante de empleos, así como inversión.

#### DECLARACIONES

##### I.- DE LA "COFEMER":

I.1.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 69-E de la LFPA, 2, apartado C, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y 2 del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, mismo que cuenta con autonomía técnica y operativa;

I.2.- Que de conformidad con la fracción V del artículo 69-E de la LFPA, una de las atribuciones de la "COFEMER" es la de brindar asesoría técnica en materia de mejora regulatoria a los Estados y Municipios que lo soliciten, así como celebrar convenios para tal efecto;

I.3.- Que de conformidad con los artículos 69-G de la LFPA, y 9 fracción XX y XXIV del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, el Director General tiene su representación legal; y

I.4. Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Alfonso Reyes número 30, 8º piso, Colonia Hipódromo Condesa, C.P.06140, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

##### II.- DEL "GOBIERNO DEL ESTADO":

II. 1.- Que con fundamento en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, es una entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación;

II.2.-Que su titular, el Dr. Marco Antonio Adame Castillo, Gobernador Constitucional del Estado, cuenta con las facultades que le confieren los artículos 70 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 2 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, para la celebración del presente Convenio, de conformidad con el Bando Solemne por el que se da a conocer en el Estado de Morelos el Gobernador electo, expedido por la Quincuagésima Legislatura del H. Congreso del Estado de Morelos; documento publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4485 de fecha 29 de septiembre del año 2006;

II.3. Que las Secretarías de Gobierno, Desarrollo Económico y Contraloría, son Dependencias del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y los artículos 3, 14, 25, 26, 28 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, facultadas para intervenir en la celebración del presente instrumento;

II.4. Que el Lic. Sergio Alvarez Mata, Dr. Rafael Tamayo Flores y Lic. Patricia Mariscal Vega, fueron designados por el Ejecutivo Estatal, como Secretario de Gobierno, de Desarrollo Económico y de la Contraloría, respectivamente con fecha 2 de octubre del 2006, siendo publicada su designación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4487 de fecha 4 de octubre del 2006; y

II.5. Que señala como domicilio, para efectos del presente Convenio, la Calle Ajusto número 2, Colonia Buenavista, C.P. 62120, en el Municipio de Cuernavaca, Estado de Morelos.

### III.- DEL "MUNICIPIO":

III.1.- Que es una entidad pública con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; y 1 y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos;

III.2.- Que sus representantes cuentan con las facultades suficientes para obligarse mediante el presente instrumento en los términos de lo dispuesto por los artículos 17, 38 fracciones IX y LV, 41 fracción IX, 76 y 78 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos;

III.3.- Que cuenta con la autorización correspondiente de su Cabildo para llevar a cabo la suscripción del presente Convenio, de conformidad con la copia certificada del Acta de Cabildo emitida en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día seis de noviembre del año dos mil seis; y

III.4.- Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio legal las oficinas de la Presidencia Municipal, ubicadas en Plaza Centenario, sin número, Colonia Centro, Municipio de Jiutepec; Morelos, C.P. 62550.

### IV.- DE LAS "PARTES":

IV.1.- Que entre las atribuciones de los tres órdenes de Gobierno está propiciar el desarrollo sustentable en el Estado, en el marco de las atribuciones de cada uno de ellos, y por consiguiente propiciar el incremento en el nivel de vida de los habitantes, a través de políticas públicas como la mejora regulatoria;

IV.2.- Que la firma del presente Convenio es un mecanismo de gran utilidad para garantizar la coordinación de los tres órdenes de Gobierno, con el fin de alcanzar los objetivos antes referidos; y

IV.3.- Que es un compromiso por parte de los tres de órdenes de Gobierno firmantes dar seguridad jurídica a los emprendedores y acordar el Programa de Trabajo para el Establecimiento del "SARE", en el Municipio de Jiutepec, Estado de Morelos.

De conformidad con lo anterior, es Voluntad de las "PARTES" celebrar el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto coordinar las acciones necesarias para el establecimiento del "SARE", en el Municipio de Jiutepec, Estado de Morelos. Dicho programa será el conjunto de acciones de las administraciones públicas Estatal y Municipal para que en sus

respectivos ámbitos de competencia, las empresas y, principalmente, las micro, pequeñas, y medianas empresas (en lo sucesivo "MIPYMES"), que impliquen bajo riesgo para la salud o al medio ambiente, puedan constituirse e iniciar operaciones en un máximo de 48 horas, a partir del ingreso de su solicitud.

SEGUNDA.- DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES. Las "PARTES" acuerdan que para alcanzar el objeto establecido en la cláusula anterior, se establecen los siguientes puntos:

I.- Objetivo.- Que las administraciones públicas Estatal y Municipal realicen el conjunto de acciones necesarias para que en sus ámbitos de competencia, las empresas (y, principalmente, las "MIPYMES"), que impliquen bajo riesgo para la salud o al medio ambiente, puedan constituirse e iniciar operaciones en un máximo de 48 horas, a partir del ingreso de su solicitud.

### II.- Listado de Actividades Específicas:

Las dependencias Municipales y Estatales involucradas en la apertura de empresas ubicadas en los supuestos de la cláusula primera deberán sujetarse a lo dispuesto en el presente Convenio, de acuerdo con sus atribuciones.

Se realizarán las actividades necesarias para que, mediante una reingeniería de los procesos que la Administración Pública Municipal lleva a cabo actualmente para la apertura e inicio de operaciones de una empresa ubicada en los supuestos de la cláusula primera, el "SARE" tenga los siguientes elementos básicos:

1) Catálogo de Giros.- Se establecerá con base en la Clasificación Mexicana de Actividades y Productos, elaborada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática en 1999, tomando como punto de partida los 685 giros establecidos en el catálogo del "SARE" federal. El "MUNICIPIO" determinará aquellos que considere susceptibles de incorporarse al "SARE". Se procurará que todas las áreas involucradas en el "SARE" den su visto bueno al catálogo.

2) Sustento Jurídico.- Se analizará la regulación aplicable y se harán propuestas para que el "SARE" tenga un sustento jurídico sólido y se minimice el riesgo de impugnaciones por actos emitidos en el marco de su actuación.

3) Criterios de resolución definidos.- En el diseño del "SARE" se procurará establecer criterios de resolución definidos, con el objeto de que se reduzca al mínimo indispensable el margen de discrecionalidad de los servidores públicos encargados del Módulo "SARE".

4) Reglas de Operación.- Se redactarán las Reglas de Operación (Manual de Procedimientos), en las que se definirá la manera en que habrá de operar el Módulo "SARE", mismas que acompañarán al Acuerdo de Cabildo que se emita para tal efecto.

5) Tiempos de resolución.- Los tiempos en que se otorgará(n) la(s) Licencia(s) correspondiente(s) deben ser de 48 horas como máximo. Los tiempos serán determinados en la reingeniería de procesos que acompaña al diseño del "SARE".

6) Módulo "SARE".- Para el desarrollo del "SARE" se establecerá un módulo o espacio físico para llevar a cabo el procedimiento de apertura de empresas enmarcadas en le "SARE".

7) Resolución en el Módulo.- Un elemento indispensable en el desarrollo del "SARE" será que la resolución se realice en el Módulo destinado al sistema. Esto implicará que los servidores públicos del Módulo estén conectados por vía informática.

8) Indicadores de evaluación.- El "MUNICIPIO" deberá generar cada mes indicadores de desarrollo del sistema, como son: número de empresas abiertas bajo el esquema del "SARE", número de empleos generados y la inversión comprometida en dichas empresas. Dichos indicadores se entregarán a principios de cada mes a la "COFEMER".

El "SARE" será el único procedimiento que se utilizará para autorizar el inicio de operaciones de las empresas que realicen las actividades económicas incluidas en los supuestos de la cláusula primera.

III.- Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros.- las "PARTES" acuerdan destinar los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros que el cumplimiento del objeto de este Convenio implique, de conformidad con el presupuesto con que cuenta cada parte.

IV.- Lugar donde se desarrollarán las actividades.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" y el "MUNICIPIO" se comprometen a implementar Módulos del "SARE" en los lugares en que la afluencia de solicitantes demuestre su viabilidad, de acuerdo a sus posibilidades y necesidades requeridas.

V.- Coordinadores Responsables.- Para la supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, las "PARTES" designan como coordinadores responsables a los servidores públicos siguientes:

1. La "COFEMER" al Coordinador de Estados y Municipios;
2. El "GOBIERNO DEL ESTADO" al Director General de Industria y Comercio dependiente de la Subsecretaría de Fomento de la Secretaría de Desarrollo Económico; y
3. El "MUNICIPIO" al Secretario de Desarrollo Económico Municipal.

Los coordinadores responsables por cada una de las "PARTES" serán los representantes institucionales por medio de los cuales deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos. En caso de que alguna de las "PARTES" decida cambiar a su coordinador responsable, deberá notificarlo por escrito a las "PARTES", en un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a dicho evento.

VI.- Actividades de evaluación.- Los coordinadores responsables de las "PARTES" establecerán de común acuerdo los mecanismos más convenientes para evaluar las fases del desarrollo del "SARE" y su ejecución.

TERCERA.- PARTICIPACIÓN DE LA "COFEMER". La "COFEMER" a través de su coordinador responsable, designará, al (los) servidor(es) público(s) o personal que brindará(n) asesoría técnica al "GOBIERNO DEL ESTADO" y al "MUNICIPIO", por conducto de sus coordinadores responsables, o de quien(es) éstos designen para efecto de desarrollar los procesos que involucra la implementación del "SARE".

La asesoría de la "COFEMER" se sujetará a la disponibilidad de recursos humanos con que cuente para el cumplimiento del presente Convenio.

CUARTA.- RELACIÓN LABORAL. Las "PARTES" convienen en que el personal destinado para la realización de este instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella Partes que lo contrató; en tal virtud, cada una de las "PARTES" asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones subsidiarios o sustitutos.

QUINTA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. En el supuesto que se presente caso fortuito o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la Parte que se encuentre en estos supuestos quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le correspondan, para lo cual deberá probar el hecho y comunicar dichas circunstancias por escrito a las "PARTES", en plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha en que se haya iniciado el incumplimiento.

SEXTA.- VIGENCIA. Las "PARTES" convienen que el presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción y concluirá el 30 de octubre de 2009.

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las actividades y compromisos objeto del presente instrumento podrán darse por terminados por cualquiera de las "PARTES", en lo referente a sus propias actividades y compromisos, previa notificación por escrito a las "PARTES", con diez días hábiles de anticipación.

OCTAVA.- MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado, previo consentimiento por escrito de las "PARTES". Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

NOVENA.- INTERPRETACIÓN. Las "PARTES" acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este Convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas.



Leído que fue el presente Convenio y enteradas las "PARTES" de su contenido, alcance e implicaciones jurídicas, lo firman por triplicado, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, el 14 de febrero de 2007.

POR LA "COFEMER"

LIC. CARLOS GARCÍA FERNANDEZ

DIRECTOR GENERAL

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

DR. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. SERGIO ALVAREZ MATA

SECRETARIO DE GOBIERNO

DR. RAFAEL TAMAYO FLORES

SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA

SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA

POR EL "MUNICIPIO"

C. P. RABINDRANATH SALAZAR SOLORIO

PRESIDENTE MUNICIPAL DE JIUTEPEC

C. ERNESTO JIMÉNEZ TOVAR

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE

JIUTEPEC

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un escudo del Estado de Morelos que dice.- "Tierra y Libertad".- La Tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Gobierno del Estado de Morelos.- 2006-2012.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS EN EL MUNICIPIO DE TEMIXCO, ESTADO DE MORELOS, QUE CELEBRAN; POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA, EN LO SUCESIVO LA "COFEMER", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, LIC. CARLOS GARCÍA FERNÁNDEZ; POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, DR. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, ASISTIDO POR LOS SECRETARIOS DE GOBIERNO, DESARROLLO ECONÓMICO Y CONTRALORÍA, LIC. SERGIO ALVAREZ MATA, DR. RAFAEL TAMAYO FLORES Y LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA, RESPECTIVAMENTE; Y EL MUNICIPIO DE TEMIXCO, ESTADO DE MORELOS, EN LO SUCESIVO EL "MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. JAVIER ORIHUELA GARCÍA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EL PROFR. DAVID MARTÍNEZ MARTÍNEZ, A LOS QUE SE LES DESIGNARÁ COMO LAS "PARTES" CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CONSIDERÁNDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## CONSIDERANDO

I. Que la ciudadanía demanda acciones de mejora regulatoria que simplifiquen los trámites en los tres ámbitos de Gobierno para el establecimiento e inicio de operaciones de empresas, con el propósito de que disminuyan los costos que se imponen a los particulares y se les otorgue mayor seguridad jurídica para llevar a cabo sus actividades productivas.

II. Que el 28 de enero de 2002, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo que establece el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (en lo sucesivo el "SARE"), en 685 giros o clases de actividades, agropecuarias, industriales, de comercio y servicios, que son consideradas de bajo o nulo riesgo público y susceptibles de ser desarrolladas principalmente por micro, pequeñas y medianas empresas.

III. Que el éxito completo del "SARE" depende de que los tres órdenes de Gobierno se sumen a las tareas que implican la operación del sistema, ya que son órdenes Estatal y Municipal quienes establecen las reglas para que las actividades productivas inicien operaciones dentro de su territorio.

IV. Que con base en tal consideración, la "COFEMER" promueve el establecimiento del "SARE" entre los Estados y Municipios del País, en cumplimiento de la atribución que le otorga el artículo 69-E, fracción V, de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos (en lo sucesivo, LFPA). Los resultados de su adopción por diversos Municipios son positivos y han generado un número importante de empleos, así como inversión.

## DECLARACIONES

### I.- DE LA "COFEMER":

I.1.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 69-E de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 2 apartado C, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y 2 del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, mismo que cuenta con autonomía técnica y operativa;

I.2.- Que de conformidad con la fracción V del artículo 69-E de la LFPA, una de las atribuciones de la "COFEMER" es la de brindar asesoría técnica en materia de mejora regulatoria a los Estados y Municipios que lo soliciten, así como celebrar convenios para tal efecto;

I.3.- Que de conformidad con los artículos 69-G de la LFPA y 9 fracciones XX y XXIV del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, el Director General tiene su representación legal; y

I.4. Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Alfonso Reyes número 30, 8º piso, Colonia Hipódromo Condesa, C.P.06140, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

#### II.- DEL "GOBIERNO DEL ESTADO":

XIII. 1.- Que con fundamento en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, es una entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación;

II.2.- Que su titular, el Dr. Marco Antonio Adame Castillo, Gobernador Constitucional del Estado, cuenta con las facultades que le confieren los artículos 70 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 2 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, para la celebración del presente Convenio, de conformidad con el Bando Solemne por el que se da a conocer en el Estado de Morelos el Gobernador electo, expedido por la Quincuagésima Legislatura del H. Congreso del Estado de Morelos; documento publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4485 de fecha 29 de septiembre del año 2006;

II.3. Que las Secretarías de Gobierno, Desarrollo Económico y Contraloría, son Dependencias del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y los artículos 3, 14, 25, 26, 28 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, facultadas para intervenir en la celebración del presente instrumento;

II.4. Que el Lic. Sergio Alvarez Mata, Dr. Rafael Tamayo Flores, y Lic. Patricia Mariscal Vega, fueron designados por el Ejecutivo Estatal, como Secretario de Gobierno, de Desarrollo Económico y de la Contraloría, respectivamente con fecha 2 de octubre del 2006, siendo publicada su designación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4487 de fecha 4 de octubre del 2006; y

II.5. Que señala como domicilio, para efectos del presente Convenio, la Calle Ajusto número 2, Colonia Buenavista, C.P. 62120, en el Municipio de Cuernavaca, Estado de Morelos.

#### III.- DEL "MUNICIPIO":

III.1.- Que es una entidad pública con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; y 1 y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos;

III.2.- Que sus representantes cuentan con las facultades suficientes para obligarse mediante el presente instrumento en los términos de lo dispuesto por los artículos 17, 38 fracciones IX y LV, 41 fracción IX, 76 y 78 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos;

III.3.- Que cuenta con la autorización correspondiente de su Cabildo para llevar a cabo la suscripción del presente Convenio, de conformidad con la copia certificada del Acta de Cabildo emitida en la Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el día seis de diciembre del año dos mil seis; y

III.4.- Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio legal las oficinas de la Presidencia Municipal, ubicadas en Avenida Emiliano Zapata, número dieciséis, Colonia centro, C.P. 62580 Municipio de Temixco, Morelos.

#### IV.- DE LAS "PARTES":

IV.1.- Que entre las atribuciones de los tres órdenes de Gobierno está propiciar el desarrollo sustentable en el Estado, en el marco de las atribuciones de cada uno de ellos, y por consiguiente propiciar el incremento en el nivel de vida de los habitantes, a través de políticas públicas como la mejora regulatoria;

IV.2.- Que la firma del presente Convenio es un mecanismo de gran utilidad para garantizar la coordinación de los tres órdenes de Gobierno, con el fin de alcanzar los objetivos antes referidos; y

IV.3.- Que es un compromiso por parte de los tres de órdenes de Gobierno firmantes dar seguridad jurídica a los emprendedores y acordar el Programa de Trabajo para el Establecimiento del "SARE", en el Municipio de Temixco, Estado de Morelos.

De conformidad con lo anterior, es Voluntad de las "PARTES" celebrar el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

#### C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto coordinar las acciones necesarias para el establecimiento del "SARE", en el Municipio Temixco, Estado de Morelos. Dicho programa será el conjunto de acciones de las administraciones públicas Estatal y Municipal para que en sus respectivos ámbitos de competencia, las empresas y, principalmente, las micro, pequeñas y medianas empresas (en lo sucesivo "MIPYMES"), que impliquen bajo riesgo para la salud o al medio ambiente, puedan constituirse e iniciar operaciones en un máximo de 48 horas, a partir del ingreso de su solicitud.

SEGUNDA.- DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES. Las "PARTES" acuerdan que para alcanzar el objeto establecido en la cláusula anterior, se establecen los siguientes puntos:

I.- Objetivo.- Que las administraciones públicas Estatal y Municipal realicen el conjunto de acciones necesarias para que en sus ámbitos de competencia, las empresas (y, principalmente, las "MIPYMES"), que impliquen bajo riesgo para la salud o al medio ambiente, puedan constituirse e iniciar operaciones en un máximo de 48 horas, a partir del ingreso de su solicitud.

II.- Listado de Actividades Específicas:

Las dependencias Municipales y Estatales involucradas en la apertura de empresas ubicadas en los supuestos de la cláusula primera deberán sujetarse a lo dispuesto en el presente Convenio, de acuerdo con sus atribuciones.

Se realizarán las actividades necesarias para que, mediante una reingeniería de los procesos que la Administración Pública Municipal lleva a cabo actualmente para la apertura e inicio de operaciones de una empresa ubicada en los supuestos de la cláusula primera, el "SARE" tenga los siguientes elementos básicos:

1) Catálogo de Giros.- Se establecerá con base en la Clasificación Mexicana de Actividades y Productos, elaborada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática en 1999, tomando como punto de partida los 685 giros establecidos en el catálogo del "SARE" federal. El "MUNICIPIO" determinará aquellos que considere susceptibles de incorporarse al "SARE". Se procurará que todas las áreas involucradas en el "SARE" den su visto bueno al catálogo.

2) Sustento Jurídico.- Se analizará la regulación aplicable y se harán propuestas para que el "SARE" tenga un sustento jurídico sólido y se minimice el riesgo de impugnaciones por actos emitidos en el marco de su actuación.

3) Criterios de resolución definidos.- En el diseño del "SARE" se procurará establecer criterios de resolución definidos, con el objeto de que se reduzca al mínimo indispensable el margen de discrecionalidad de los servidores públicos encargados del Módulo "SARE".

4) Reglas de Operación.- Se redactarán las Reglas de Operación (Manual de Procedimientos), en las que se definirá la manera en que habrá de operar el Módulo "SARE", mismas que acompañarán al Acuerdo de Cabildo que se emita para tal efecto.

5) Tiempos de resolución.- Los tiempos en que se otorgará(n) la(s) Licencia(s) correspondiente(s) deben ser de 48 horas como máximo. Los tiempos serán determinados en la reingeniería de procesos que acompaña al diseño del "SARE".

6) Módulo "SARE".- Para el desarrollo del "SARE" se establecerá un Módulo o espacio físico para llevar a cabo el procedimiento de apertura de empresas enmarcadas en el "SARE".

7) Resolución en el Módulo.- Un elemento indispensable en el desarrollo del "SARE" será que la resolución se realice en el Módulo destinado al sistema. Esto implicará que los servidores públicos del Módulo estén conectados por vía informática.

8) Indicadores de evaluación.- El "MUNICIPIO" deberá generar cada mes indicadores de desarrollo del sistema, como son: número de empresas abiertas bajo el esquema del "SARE", número de empleos generados y la inversión comprometida en dichas empresas. Dichos indicadores se entregarán a principios de cada mes a la "COFEMER".

El "SARE" será el único procediemiento que se utilizará para autorizar el inicio de operaciones de las empresas que realicen las actividades económicas incluidas en los supuestos de la cláusula primera.

III.- Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros.- las "PARTES" acuerdan destinar los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros que el cumplimiento del objeto de este Convenio implique, de conformidad con el presupuesto con que cuente cada parte.

IV.- Lugar donde se desarrollarán las actividades.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" y el "MUNICIPIO" se comprometen a implementar Módulos del "SARE" en los lugares en que la afluencia de solicitantes demuestre su viabilidad, de acuerdo a sus posibilidades y necesidades requeridas.

V.- Coordinadores Responsables.- Para la supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, las "PARTES" designan como coordinadores responsables a los servidores públicos siguientes:

1. La "COFEMER" al Coordinador de Estados y Municipios;

2. El "GOBIERNO DEL ESTADO" al Director General de Industria y Comercio dependiente de la Subsecretaría de Fomento de la Secretaría de Desarrollo Económico; y

3. El "MUNICIPIO" al Secretario de Desarrollo Económico Municipal.

Los coordinadores responsables por cada una de las "PARTES" serán los representantes institucionales por medio de los cuales deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos. En caso de que alguna de las "PARTES" decida cambiar a su coordinador responsable, deberá notificarlo por escrito a las "PARTES", en un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a dicho evento.

VI.- Actividades de evaluación.- Los coordinadores responsables de las "PARTES" establecerán de común acuerdo los mecanismos más convenientes para evaluar las fases del desarrollo del "SARE" y su ejecución.

TERCERA.- PARTICIPACIÓN DE LA "COFEMER". La "COFEMER" a través de su coordinador responsable, designará, al (los) servidor(es) público(s) o personal que brindará(n) asesoría técnica al "GOBIERNO DEL ESTADO" y al "MUNICIPIO", por conducto de sus coordinadores responsables, o de quien(es) éstos designen para efecto de desarrollar los procesos que involucra la implementación del "SARE".

La asesoría de la "COFEMER" se sujetará a la disponibilidad de recursos humanos con que cuente para el cumplimiento del presente Convenio.

CUARTA.- RELACIÓN LABORAL. Las "PARTES" convienen en que el personal destinado para la realización de este instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella Partes que lo contrató; en tal virtud, cada una de las "PARTES" asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones subsidiarios o sustitutos.

QUINTA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. En el supuesto de que se presente caso fortuito o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la Parte que se encuentre en estos supuestos quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le correspondan, para lo cual deberá probar el hecho y comunicar dichas circunstancias por escrito a las "PARTES", en plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha en que se haya iniciado el incumplimiento.

SEXTA.- VIGENCIA. Las "PARTES" convienen que el presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción y concluirá el 30 de octubre de 2009.

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las actividades y compromisos objeto del presente instrumento podrán darse por terminados por cualquiera de las "PARTES", en lo referente a sus propias actividades y compromisos, previa notificación por escrito a las "PARTES", con diez días hábiles de anticipación.

OCTAVA.- MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado, previo consentimiento por escrito de las "PARTES". Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

NOVENA.- INTERPRETACIÓN. Las "PARTES" acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este Convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las "PARTES" de su contenido, alcance e implicaciones jurídicas, lo firman por triplicado, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, el 14 de febrero de 2007.

POR LA "COFEMER"  
LIC. CARLOS GARCÍA FERNÁNDEZ  
DIRECTOR GENERAL  
POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"  
DR. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIC. SERGIO ALVAREZ MATA  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
DR. RAFAEL TAMAYO FLORES  
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO  
LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA  
SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA  
POR EL "MUNICIPIO"  
C. JAVIER ORIHUELA GARCÍA  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEMIXCO  
PROFR. DAVID MARTÍNEZ MARTÍNEZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE  
TEMIXCO  
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un escudo del Estado de Morelos que dice.- "Tierra y Libertad".- La Tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Gobierno del Estado de Morelos.- 2006-2012.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS EN EL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, ESTADO DE MORELOS, QUE CELEBRAN; POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA, EN LO SUCESIVO LA "COFEMER", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, LIC. CARLOS GARCÍA FERNÁNDEZ; POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, DR. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, ASISTIDO POR LOS SECRETARIOS DE GOBIERNO, DESARROLLO ECONÓMICO Y CONTRALORÍA, LIC. SERGIO ALVAREZ MATA, DR. RAFAEL TAMAYO FLORES Y LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA, RESPECTIVAMENTE; Y EL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, ESTADO DE MORELOS, EN LO SUCESIVO EL "MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL DR. BASILISO MIRANDA ROMÁN, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EL C. EDGAR NIETO LARIOS, A LOS QUE SE LES DESIGNARÁ COMO LAS "PARTES" CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CONSIDERÁNDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### CONSIDERANDO

I. Que la ciudadanía demanda acciones de mejora regulatoria que simplifiquen los trámites en los tres ámbitos de Gobierno para el establecimiento e inicio de operaciones de empresas, con el propósito de que disminuyan los costos que se imponen a los particulares y se les otorgue mayor seguridad jurídica para llevar a cabo sus actividades productivas.

II. Que el 28 de enero de 2002, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo que establece el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (en lo sucesivo el "SARE"), en 685 giros o clases de actividades, agropecuarias, industriales, de comercio y servicios, que son consideradas de bajo o nulo riesgo público y susceptibles de ser desarrolladas principalmente por micro, pequeñas y medianas empresas.

III. Que el éxito completo del "SARE" depende de que los tres órdenes de Gobierno se sumen a las tareas que implican la operación del sistema, ya que son órdenes Estatal y Municipal quienes establecen las reglas para que las actividades productivas inicien operaciones dentro de su territorio.

IV. Que con base en tal consideración, la "COFEMER" promueve el establecimiento del "SARE" entre los Estados y Municipios del País, en cumplimiento de la atribución que le otorga el artículo 69-E fracción V, de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos (en lo sucesivo, LFPA). Los resultados de su adopción por diversos Municipios son positivos y han generado un número importante de empleos, así como inversión.

### DECLARACIONES

#### I.- DE LA "COFEMER":

I.1.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 69-E de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, 2 apartado C, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y 2 del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, mismo que cuenta con autonomía técnica y operativa;

I.2.- Que de conformidad con la fracción V del artículo 69-E de la LFPA, una de las atribuciones de la "COFEMER" es la de brindar asesoría técnica en materia de mejora regulatoria a los Estados y Municipios que lo soliciten, así como celebrar convenios para tal efecto;

I.3.- Que de conformidad con los artículos 69-G de la LFPA, y 9 fracción XX y XXIV del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, el Director General tiene su representación legal; y

I.4. Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Alfonso Reyes número 30, 8º piso, Colonia Hipódromo Condesa, C.P.06140, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

#### II.- DEL "GOBIERNO DEL ESTADO":

XIV. 1.- Que con fundamento en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, es una entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación;

II.2.- Que su titular, el Dr. Marco Antonio Adame Castillo, Gobernador Constitucional del Estado, cuenta con las facultades que le confieren los artículos 70 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 2 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, para la celebración del presente Convenio, de conformidad con el Bando Solemne por el que se da a conocer en el Estado de Morelos el Gobernador electo, expedido por la Quincuagésima Legislatura del H. Congreso del Estado de Morelos; documento publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4485 de fecha 29 de septiembre del año 2006;

II.3. Que las Secretarías de Gobierno, Desarrollo Económico y Contraloría, son Dependencias del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y los artículos 3, 14, 25, 26, 28 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, facultadas para intervenir en la celebración del presente instrumento;

II.4. Que el Lic. Sergio Alvarez Mata, Dr. Rafael Tamayo Flores y Lic. Patricia Mariscal Vega, fueron designados por el Ejecutivo Estatal, como Secretario de Gobierno, de Desarrollo Económico y de la Contraloría, respectivamente con fecha 2 de octubre del 2006, siendo publicada su designación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4487 de fecha 4 de octubre del 2006; y

II.5. Que señala como domicilio, para efectos del presente Convenio, la Calle Ajusco número 2, Colonia Buenavista, C.P. 62120, en el Municipio de Cuernavaca, Estado de Morelos.

#### III.- DEL "MUNICIPIO":

III.1.- Que es una entidad pública con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; y 1 y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos;

III.2.- Que sus representantes cuentan con las facultades suficientes para obligarse mediante el presente instrumento en los términos de lo dispuesto por los artículos 17, 38 fracciones IX y LV, 41 fracción IX, 76 y 78 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos;

III.3.- Que cuenta con la autorización correspondiente de su Cabildo para llevar a cabo la suscripción del presente Convenio, de conformidad con la copia certificada del Acta de Cabildo emitida en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día diez de enero del año dos mil siete; y

III.4.- Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio legal las oficinas de la Presidencia Municipal, ubicadas en Plaza Colón, esquina República de Costa Rica, sin número, Colonia Centro, Municipio de Xochitepec, Morelos, C.P. 62790.

#### IV.- DE LAS "PARTES":

IV.1.- Que entre las atribuciones de los tres órdenes de Gobierno está propiciar el desarrollo sustentable en el Estado, en el marco de las atribuciones de cada uno de ellos, y por consiguiente propiciar el incremento en el nivel de vida de los habitantes, a través de políticas públicas como la mejora regulatoria;

IV.2.- Que la firma del presente Convenio es un mecanismo de gran utilidad para garantizar la coordinación de los tres órdenes de Gobierno, con el fin de alcanzar los objetivos antes referidos; y

IV.3.- Que es un compromiso por parte de los tres de órdenes de Gobierno firmantes dar seguridad jurídica a los emprendedores y acordar el Programa de Trabajo para el Establecimiento del "SARE", en el Municipio de Xochitepec, Estado de Morelos.

De conformidad con lo anterior, es Voluntad de las "PARTES" celebrar el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto coordinar las acciones necesarias para el establecimiento del "SARE", en el Municipio de Xochitepec, Estado de Morelos. Dicho programa será el conjunto de acciones de las administraciones públicas Estatal y Municipal para que en sus respectivos ámbitos de competencia, las empresas y, principalmente, las micro, pequeñas, y medianas empresas (en lo sucesivo "MIPYMES"), que impliquen bajo riesgo para la salud o al medio ambiente, puedan constituirse e iniciar operaciones en un máximo de 48 horas, a partir del ingreso de su solicitud.

SEGUNDA.- DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES. Las "PARTES" acuerdan que para alcanzar el objeto establecido en la cláusula anterior, se establecen los siguientes puntos:

I.- Objetivo.- Que las administraciones públicas Estatal y Municipal realicen el conjunto de acciones necesarias para que en sus ámbitos de competencia, las empresas (y, principalmente, las "MIPYMES"), que impliquen bajo riesgo para la salud o al medio ambiente, puedan constituirse e iniciar operaciones en un máximo de 48 horas, a partir del ingreso de su solicitud.

II.- Listado de Actividades Específicas:

Las dependencias Municipales y Estatales involucradas en la apertura de empresas ubicadas en los supuestos de la cláusula primera deberán sujetarse a lo dispuesto en el presente Convenio, de acuerdo con sus atribuciones.

Se realizarán las actividades necesarias para que, mediante una reingeniería de los procesos que la Administración Pública Municipal lleva a cabo actualmente para la apertura e inicio de operaciones de una empresa ubicada en los supuestos de la cláusula primera, el "SARE" tenga los siguientes elementos básicos:

1) Catálogo de Giros.- Se establecerá con base en la Clasificación Mexicana de Actividades y Productos, elaborada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática en 1999, tomando como punto de partida los 685 giros establecidos en el catálogo del "SARE" federal. El "MUNICIPIO" determinará aquellos que considere susceptibles de incorporarse al "SARE". Se procurará que todas las áreas involucradas en el "SARE" den su visto bueno al catálogo.

2) Sustento Jurídico.- Se analizará la regulación aplicable y se harán propuestas para que el "SARE" tenga un sustento jurídico sólido y se minimice el riesgo de impugnaciones por actos emitidos en el marco de su actuación.

3) Criterios de resolución definidos.- En el diseño del "SARE" se procurará establecer criterios de resolución definidos, con el objeto de que se reduzca al mínimo indispensable el margen de discrecionalidad de los servidores públicos encargados del Módulo "SARE".

4) Reglas de Operación.- Se redactarán las Reglas de Operación (Manual de Procedimientos), en las que se definirá la manera en que habrá de operar el Módulo "SARE", mismas que acompañarán al Acuerdo de Cabildo que se emita para tal efecto.

5) Tiempos de resolución.- Los tiempos en que se otorgará(n) la(s) Licencia(s) correspondiente(s) deben ser de 48 horas como máximo. Los tiempos serán determinados en la reingeniería de procesos que acompaña al diseño del "SARE".

6) Módulo "SARE".- Para el desarrollo del "SARE" se establecerá un Módulo o espacio físico para llevar a cabo el procedimiento de apertura de empresas enmarcadas en el "SARE".

7) Resolución en el Módulo.- Un elemento indispensable en el desarrollo del "SARE" será que la resolución se realice en el Módulo destinado al sistema. Esto implicará que los servidores públicos del Módulo estén conectados por vía informática.

8) Indicadores de evaluación.- El "MUNICIPIO" deberá generar cada mes indicadores de desarrollo del sistema, como son: número de empresas abiertas bajo el esquema del "SARE", número de empleos generados y la inversión comprometida en dichas empresas. Dichos indicadores se entregarán a principios de cada mes a la "COFEMER".

El "SARE" será el único procedimiento que se utilizará para autorizar el inicio de operaciones de las empresas que realicen las actividades económicas incluidas en los supuestos de la cláusula primera.

III.- Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros.- las "PARTES" acuerdan destinar los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros que el cumplimiento del objeto de este Convenio implique, de conformidad con el presupuesto con que cuente cada parte.

IV.- Lugar donde se desarrollarán las actividades.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

y el "MUNICIPIO" se comprometen a implementar Módulos del "SARE" en los lugares en que la afluencia de solicitantes demuestre su viabilidad, de acuerdo a sus posibilidades y necesidades requeridas.

V.- Coordinadores Responsables.- Para la supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, las "PARTES" designan como coordinadores responsables a los servidores públicos siguientes:

1. La "COFEMER" al Coordinador de Estados y Municipios;

2. El "GOBIERNO DEL ESTADO" al Director General de Industria y Comercio dependiente de la Subsecretaría de Fomento de la Secretaría de Desarrollo Económico; y

3. El "MUNICIPIO" al Secretario de Desarrollo Económico Municipal.

Los coordinadores responsables por cada una de las "PARTES" serán los representantes institucionales por medio de los cuales deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos. En caso de que alguna de las "PARTES" decida cambiar a su coordinador responsable, deberá notificarlo por escrito a las "PARTES", en un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a dicho evento.

VI.- Actividades de evaluación.- Los coordinadores responsables de las "PARTES" establecerán de común acuerdo los mecanismos más convenientes para evaluar las fases del desarrollo del "SARE" y su ejecución.

TERCERA.- PARTICIPACIÓN DE LA "COFEMER". La "COFEMER" a través de su coordinador responsable, designará, al (los) servidor(es) público(s) o personal que brindará(n) asesoría técnica al "GOBIERNO DEL ESTADO" y al "MUNICIPIO", por conducto de sus coordinadores responsables, o de quien(es) éstos designen para efecto de desarrollar los procesos que involucra la implementación del "SARE".

La asesoría de la "COFEMER" se sujetará a la disponibilidad de recursos humanos con que cuente para el cumplimiento del presente Convenio.

CUARTA.- RELACIÓN LABORAL. Las "PARTES" convienen en que el personal destinado para la realización de este instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella Partes que lo contrató; en tal virtud, cada una de las "PARTES" asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones subsidiarios o sustitutos.

QUINTA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. En el supuesto de que se presente caso fortuito o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la Parte que se encuentre en estos supuestos quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le correspondan, para lo cual deberá probar el hecho y comunicar dichas circunstancias por escrito a las "PARTES", en plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha en que se haya iniciado el incumplimiento.

SEXTA.- VIGENCIA. Las "PARTES" convienen que el presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción y concluirá el 30 de octubre de 2009.

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las actividades y compromisos objeto del presente instrumento podrán darse por terminados por cualquiera de las "PARTES", en lo referente a sus propias actividades y compromisos, previa notificación por escrito a las "PARTES", con diez días hábiles de anticipación.

OCTAVA.- MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado, previo consentimiento por escrito de las "PARTES". Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

NOVENA.- INTERPRETACIÓN. Las "PARTES" acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este Convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las "PARTES" de su contenido, alcance e implicaciones jurídicas, lo firman por triplicado, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, el 14 de febrero de 2007.

POR LA "COFEMER"  
LIC. CARLOS GARCÍA FERNÁNDEZ  
DIRECTOR GENERAL

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"  
DR. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIC. SERGIO ALVAREZ MATA  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
DR. RAFAEL TAMAYO FLORES  
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO  
LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA  
SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA  
POR EL "MUNICIPIO"  
DR. BASILISO MIRANDA ROMÁN  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE XOCHITEPEC  
C. EDGAR NIETO LARIOS  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE  
XOCHITEPEC  
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un escudo del Estado de Morelos que dice.- "Tierra y Libertad".- La Tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Gobierno del Estado de Morelos.- 2006-2012.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS EN EL MUNICIPIO DE YAUTEPEC, ESTADO DE MORELOS, QUE CELEBRAN; POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA, EN LO SUCESIVO LA "COFEMER", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, LIC. CARLOS GARCÍA FERNÁNDEZ; POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, DR. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, ASISTIDO POR LOS SECRETARIOS DE GOBIERNO, DESARROLLO ECONÓMICO Y CONTRALORÍA, LIC. SERGIO ALVAREZ MATA, DR. RAFAEL TAMAYO FLORES Y LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA, RESPECTIVAMENTE; Y EL MUNICIPIO DE YAUTEPEC, ESTADO DE MORELOS, EN LO SUCESIVO EL "MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, DR. FRANCISCO JAVIER GASPAR CASTELEÓN, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PROF. JOSÉ CRUZ ROMERO GÓMEZ, A LOS QUE SE LES DESIGNARÁ COMO LAS "PARTES" CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CONSIDERÁNDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## CONSIDERANDO

I. Que la ciudadanía demanda acciones de mejora regulatoria que simplifiquen los trámites en los tres ámbitos de Gobierno para el establecimiento e inicio de operaciones de empresas, con el propósito de que disminuyan los costos que se imponen a los particulares y se les otorgue mayor seguridad jurídica para llevar a cabo sus actividades productivas.

II. Que el 28 de enero de 2002, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo que establece el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (en lo sucesivo el "SARE"), en 685 giros o clases de actividades, agropecuarias, industriales, de comercio y servicios, que son consideradas de bajo o nulo riesgo público y susceptibles de ser desarrolladas principalmente por micro, pequeñas y medianas empresas.

III. Que el éxito completo del "SARE" depende de que los tres órdenes de Gobierno se sumen a las tareas que implican la operación del sistema, ya que son órdenes Estatal y Municipal quienes establecen las reglas para que las actividades productivas inicien operaciones dentro de su territorio.

IV. Que con base en tal consideración, la "COFEMER" promueve el establecimiento del "SARE" entre los Estados y Municipios del País, en cumplimiento de la atribución que le otorga el artículo 69-E fracción V, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (en lo sucesivo, LFPA). Los resultados de su adopción por diversos Municipios son positivos y han generado un número importante de empleos, así como inversión.

## DECLARACIONES

### I.- DE LA "COFEMER":

I.1.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 69-E de la LFPA, 2, apartado C, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y 2 del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, mismo que cuenta con autonomía técnica y operativa;

I.2.- Que de conformidad con la fracción V del artículo 69-E de la LFPA, una de las atribuciones de la "COFEMER" es la de brindar asesoría técnica en materia de mejora regulatoria a los Estados y Municipios que lo soliciten, así como celebrar convenios para tal efecto.

I.3.- Que de conformidad con los artículos 69-G de la LFPA, y 9 fracción XX y XXIV del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, el Director General tiene su representación legal; y



I.4. Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Alfonso Reyes número 30, 8º piso, Colonia Hipódromo Condesa, C.P.06140, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

## II.- DEL "GOBIERNO DEL ESTADO":

XV. 1.- Que con fundamento en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, es una entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación.

II.2.- Que su titular, el Dr. Marco Antonio Adame Castillo, Gobernador Constitucional del Estado, cuenta con las facultades que le confieren los artículos 70 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 2 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, para la celebración del presente Convenio, de conformidad con el Bando Solemne por el que se da a conocer en el Estado de Morelos el Gobernador electo, expedido por la Quincuagésima Legislatura del H. Congreso del Estado de Morelos; documento publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4485 de fecha 29 de septiembre del año 2006;

II.3. Que las Secretarías de Gobierno, Desarrollo Económico y Contraloría, son Dependencias del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y los artículos 3, 14, 25, 26, 28 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, facultadas para intervenir en la celebración del presente instrumento;

II.4. Que el Lic. Sergio Alvarez Mata, Dr. Rafael Tamayo Flores y Lic. Patricia Mariscal Vega, fueron designados por el Ejecutivo Estatal, como Secretario de Gobierno, de Desarrollo Económico y de la Contraloría, respectivamente con fecha 2 de octubre del 2006, siendo publicada su designación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4487 de fecha 4 de octubre del 2006; y

II.5. Que señala como domicilio, para efectos del presente Convenio, la Calle Ajusto número 2, Colonia Buenavista, C.P. 62120, en el Municipio de Cuernavaca, Estado de Morelos.

## III.- DEL "MUNICIPIO":

III.1.- Que es una entidad pública con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; y 1 y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos;

III.2.- Que sus representantes cuentan con las facultades suficientes para obligarse mediante el presente instrumento en los términos de lo dispuesto por los artículos 17, 38 fracciones IX y LV, 41 fracción IX, 76 y 78 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos;

III.3.- Que cuenta con la autorización correspondiente de su Cabildo para llevar a cabo la suscripción del presente Convenio, de conformidad con la copia certificada del Acta de Cabildo número Quince, emitida en la Sesión de Cabildo celebrada el día siete de febrero del año dos mil siete; y

III.4.- Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio legal las oficinas de la Presidencia Municipal, ubicadas en interior del jardín Juárez número 1, Colonia Centro, C.P. 62731, en el Municipio de Yautepec, Estado de Morelos.

## IV.- DE LAS "PARTES":

IV.1.- Que entre las atribuciones de los tres órdenes de Gobierno está propiciar el desarrollo sustentable en el Estado, en el marco de las atribuciones de cada uno de ellos, y por consiguiente propiciar el incremento en el nivel de vida de los habitantes, a través de políticas públicas como la mejora regulatoria;

IV.2.- Que la firma del presente Convenio es un mecanismo de gran utilidad para garantizar la coordinación de los tres órdenes de Gobierno, con el fin de alcanzar los objetivos antes referidos; y

IV.3.- Que es un compromiso por parte de los tres de órdenes de Gobierno firmantes dar seguridad jurídica a los emprendedores y acordar el Programa de Trabajo para el Establecimiento del "SARE" en el Municipio de Yautepec, Estado de Morelos.

De conformidad con lo anterior, es Voluntad de las "PARTES" celebrar el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

## C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto coordinar las acciones necesarias para el establecimiento del "SARE", en el Municipio de Yautepec, Estado de Morelos. Dicho programa será el conjunto de acciones de las administraciones públicas Estatal y Municipal para que en sus respectivos ámbitos de competencia, las empresas y, principalmente, las micro, pequeñas, y medianas empresas ( en lo sucesivo "MIPYMES"), que impliquen bajo riesgo para la salud o al medio ambiente, puedan constituirse e iniciar operaciones en un máximo de 48 horas, a partir del ingreso de su solicitud.

SEGUNDA.- DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES. Las "PARTES" acuerdan que para alcanzar el objeto establecido en la cláusula anterior, se establecen los siguientes puntos:

I.- Objetivo.- Que las administraciones públicas Estatal y Municipal realicen el conjunto de acciones necesarias para que en sus ámbitos de competencia, las empresas ( y, principalmente las "MIPYMES"), que impliquen bajo riesgo para la salud o al medio ambiente, puedan constituirse e iniciar operaciones en un máximo de 48 horas, a partir ingreso de su solicitud.

II.- Listado de Actividades Específicas:

Las dependencias Municipales y Estatales involucradas en la apertura de empresas ubicadas en los supuestos de la cláusula primera deberán sujetarse a lo dispuesto en el presente Convenio, de acuerdo con sus atribuciones.

Se realizarán las actividades necesarias para que, mediante una reingeniería de los procesos que la Administración Pública Municipal lleva a cabo actualmente para la apertura e inicio de operaciones de una empresa ubicada en los supuestos de la cláusula primera, el "SARE" tenga los siguientes elementos básicos:

1) Catálogo de Giros.- Se establecerá con base en la Clasificación Mexicana de Actividades y Productos, elaborada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática en 1999, tomando como punto de partida los 685 giros establecidos en el catálogo del "SARE" federal. El "MUNICIPIO" determinará aquellos que considere susceptibles de incorporarse al "SARE". Se procurará que todas las áreas involucradas en el "SARE" den su visto bueno al catálogo.

2) Sustento Jurídico.- Se analizará la regulación aplicable y se harán propuestas para que el "SARE" tenga un sustento jurídico sólido y se minimice el riesgo de impugnaciones por actos emitidos en el marco de su actuación.

3) Criterios de resolución definidos.- En el diseño del "SARE" se procurará establecer criterios de resolución definidos, con el objeto de que se reduzca al mínimo indispensable el margen de discrecionalidad de los servidores públicos encargados del Módulo "SARE".

4) Reglas de Operación.- Se redactarán las Reglas de Operación (Manual de Procedimientos), en las que se definirá la manera en que habrá de operar el Módulo "SARE", mismas que acompañarán al Acuerdo de Cabildo que se emita para tal efecto.

5) Tiempos de resolución.- Los tiempos en que se otorgará(n) la(s) Licencia(s) correspondiente(s) deben ser de 48 horas como máximo. Los tiempos serán determinados en la reingeniería de procesos que acompaña al diseño del "SARE".

6) Módulo "SARE".- Para el desarrollo del "SARE" se establecerá un módulo o espacio físico para llevar a cabo el procedimiento de apertura de empresas enmarcadas en el "SARE".

7) Resolución en el Módulo.- Un elemento indispensable en el desarrollo del "SARE" será que la resolución se realice en el Módulo destinado al sistema. Esto implicará que los servidores públicos del Módulo estén conectados por vía informática.

8) Indicadores de evaluación.- El "MUNICIPIO" deberá generar cada mes indicadores de desarrollo del sistema, como son: número de empresas abiertas bajo el esquema del "SARE", número de empleos generados y la inversión comprometida en dichas empresas. Dichos indicadores se entregarán a principios de cada mes a la "COFEMER".

El "SARE" será el único procedimiento que se utilizará para autorizar el inicio de operaciones de las empresas que realicen las actividades económicas incluidas en los supuestos de la cláusula primera.

III.- Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros.- las "PARTES" acuerdan destinar los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros que el cumplimiento del objeto de este Convenio implique, de conformidad con el presupuesto con que cuente cada parte.

IV.- Lugar donde se desarrollarán las actividades.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

y el "MUNICIPIO" se comprometen a implementar Módulos del "SARE" en los lugares en que la afluencia de solicitantes demuestre su viabilidad, de acuerdo a sus posibilidades y necesidades requeridas.

V.- Coordinadores Responsables.- Para la supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, las "PARTES" designan como coordinadores responsables a los servidores públicos siguientes:

4. La "COFEMER" al Coordinador de Estados y Municipios;

5. El "GOBIERNO DEL ESTADO" al Director General de Industria y Comercio dependiente de la Subsecretaría de Fomento de la Secretaría de Desarrollo Económico; y

6. El "MUNICIPIO" al Secretario de Desarrollo Económico Municipal.

Los coordinadores responsables por cada una de las "PARTES" serán los representantes institucionales por medio de los cuales deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos. En caso de que alguna de las "PARTES" decida cambiar a su coordinador responsable, deberá notificarlo por escrito a las "PARTES", en un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a dicho evento.

VI.- Actividades de evaluación.- Los coordinadores responsables de las "PARTES" establecerán de común acuerdo los mecanismos más convenientes para evaluar las fases del desarrollo del "SARE" y su ejecución.

TERCERA.- PARTICIPACIÓN DE LA "COFEMER". La "COFEMER" a través de su coordinador responsable, designará, al (los) servidor(es) público(s) o personal que brindará(n) asesoría técnica al "GOBIERNO DEL ESTADO" y al "MUNICIPIO", por conducto de sus coordinadores responsables, o de quien(es) éstos designen para efecto de desarrollar los procesos que involucra la implementación del "SARE".

La asesoría de la "COFEMER" se sujetará a la disponibilidad de recursos humanos con que cuente para el cumplimiento del presente Convenio.

CUARTA.- RELACIÓN LABORAL. Las "PARTES" convienen en que el personal destinado para la realización de este instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella Partes que lo contrató; en tal virtud, cada una de las "PARTES" asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones subsidiarios o sustitutos.

QUINTA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. En el supuesto que se presente caso fortuito o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la Parte que se encuentre en estos supuestos quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le correspondan, para lo cual deberá probar el hecho y comunicar dichas circunstancias por escrito a las "PARTES", en plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha en que se haya iniciado el incumplimiento.

SEXTA.- VIGENCIA. Las "PARTES" convienen que el presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción y concluirá el 30 de octubre de 2009.

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las actividades y compromisos objeto del presente instrumento podrán darse por terminados por cualquiera de las "PARTES", en lo referente a sus propias actividades y compromisos, previa notificación por escrito a las "PARTES", con diez días hábiles de anticipación.

OCTAVA.- MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado, previo consentimiento por escrito de las "PARTES". Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

NOVENA.- INTERPRETACIÓN. Las "PARTES" acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este Convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las "PARTES" de su contenido, alcance e implicaciones jurídicas, lo firman por triplicado, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, el 14 de febrero de 2007.

POR LA "COFEMER"  
LIC. CARLOS GARCÍA FERNANDEZ  
DIRECTOR GENERAL  
POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"  
DR. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIC. SERGIO ALVAREZ MATA  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
DR. RAFAEL TAMAYO FLORES  
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO  
LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA  
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA  
POR EL "MUNICIPIO"  
DR. FRANCISCO JAVIER GASPAR CASTELEÓN  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE YAUTEPEC  
PROF. JOSÉ CRUZ ROMERO GÓMEZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE  
YAUTEPEC  
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un escudo del Estado de Morelos que dice.- "Tierra y Libertad".- La Tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REGULACIÓN DE LOS USOS Y DESTINOS DEL SUELO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, DOCTOR MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, CON LA INTERVENCIÓN DEL LICENCIADO SERGIO ALVAREZ MATA, SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL CIUDADANO FRANCISCO TOMÁS RODRÍGUEZ MONTERO, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO"; Y POR LA OTRA EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPALCINGO, MORELOS, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL PROFESOR JOSÉ OLVERA VELONA, QUIEN COMPARECE ASISTIDO DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EL CIUDADANO EMILIO BARRERA SOLÍS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## CONSIDERACIONES

Que el marco legal establecido en las tres instancias de Gobierno, se ha fortalecido notablemente para implementar el ejercicio de las facultades legales que corresponden a los H. Ayuntamientos en materia de regulación de los Usos y Destinos del Suelo.

Que "EL GOBIERNO", a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en uso de las facultades que las leyes le confieren, ha venido apoyando a los H. Ayuntamientos en la expedición de Dictámenes de Usos y Destinos del Suelo, teniendo ahora el propósito de implementar un programa de apoyo tendiente a fortalecer la capacidad técnica y jurídica de los municipios, a fin de que éstos puedan ejercer eficazmente sus atribuciones en cuanto a la administración del uso de suelo en sus jurisdicciones territoriales.

Que el día veinticuatro de noviembre del dos mil seis, se llevó a cabo la reunión informativa previa a la firma del convenio entre "EL GOBIERNO" y "EL AYUNTAMIENTO", para el ejercicio de las atribuciones en materia de regulación de usos y destinos del suelo, con la finalidad de presentar a "EL AYUNTAMIENTO" las modalidades con las que se cuentan para que pueda ejercer sus atribuciones, las cuales son:

- a) Ventanilla Única de Recepción;
- b) Pre-dictamen de Uso del Suelo;
- c) Emisión directa de la Licencia Municipal de Usos del Suelo y;
- d) Dictamen Estatal del Uso del Suelo.

Que en sesión de Cabildo celebrada el día quince de febrero del año dos mil siete, el Cabildo de "EL AYUNTAMIENTO" analizó las modalidades para el ejercicio de atribuciones en materia de regulación de usos y destinos del suelo y aprobó por unanimidad la opción:

- a) Ventanilla Única de Recepción.

En virtud de las consideraciones anteriores, las partes suscriben el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA "EL GOBIERNO" QUE:

A). De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracciones VI y XII de la Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos del Estado de Morelos, "EL GOBIERNO" tiene atribuciones para coordinarse con los Municipios para el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, así como apoyar a las autoridades municipales en la administración y planeación del desarrollo urbano.

B). Con base en los artículos 71 y 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 5 fracción I, párrafo primero y 8 fracciones VI, XII y XV de la Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos del Estado de Morelos y 3, 10, 25, 26 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, sus representantes tienen facultad para celebrar convenios sobre las materias que sean necesarias con los Municipios de su entidad, así como brindarles a éstos el apoyo técnico requerido a través de las dependencias competentes en la materia que se trate.

C). A solicitud de "EL AYUNTAMIENTO", "EL GOBIERNO" proporcionará la asesoría que les permita realizar en forma individual, coordinada o asociada, las funciones de su competencia.

D). A través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas se ha implementado un programa de apoyo a "EL AYUNTAMIENTO" para capacitar al personal que ejercerá las facultades constitucionales que les corresponden en materia de regulación de los usos y destinos del suelo, éste proceso de capacitación se desarrollará en etapas y habilitará al personal técnico designado por "EL AYUNTAMIENTO" para la operación de la Ventanilla Única de Recepción.

E). De conformidad con los artículos 43 fracción II, 165 y QUINTO transitorio de la Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos del Estado de Morelos, los órganos de planeación urbana solicitarán los proyectos de desarrollo urbano que generen un impacto significativo en la estructura urbana, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, desempeñará funciones normativas, de coordinación, supervisión y apoyo a las autoridades municipales y participará en la dictaminación de los expedientes que por su impacto urbano requieran la aplicación de niveles superiores de planeación.

### II.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" QUE:

A). De conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 9 fracción X y 10 fracciones XV y XXII de la Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos del Estado de Morelos, corresponde a los municipios negar, condicionar y expedir las autorizaciones de Licencias de Uso de Suelo, de conformidad con las disposiciones contenidas en los programas de desarrollo urbano, informando a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas en su carácter de dependencia normativa.

B). Asimismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 10 fracción XXIII de la Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos del Estado de Morelos, el municipio deberá convenir con "EL GOBIERNO", los mecanismos a través de los cuales se expedirán los Dictámenes de Uso de Suelo.

C). Sus representantes están facultados para la celebración del presente Convenio, en términos de los artículos 41, 43, 76 y 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

D). Mediante sesión de cabildo celebrada con fecha quince de febrero del año dos mil siete, se faculta al Presidente Municipal y al Secretario del Ayuntamiento a suscribir el presente Convenio de Coordinación con "EL GOBIERNO" para la administración del Uso de Suelo.

### III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. Por lo considerado en las declaraciones anteriores "EL GOBIERNO" y "EL AYUNTAMIENTO" celebran el presente Convenio de Coordinación de conformidad con las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

PRIMERA. "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a instalar la Ventanilla Única de Recepción, en el supuesto de que no se cuente con una Ventanilla Única de Gestión Empresarial, y a su vez "EL GOBIERNO" emitirá los Dictámenes de Usos de Suelo, en un plazo que no exceda de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de las solicitudes de Dictámenes de Uso de Suelo por parte de "EL GOBIERNO".

SEGUNDA. "EL GOBIERNO" se compromete a realizar las acciones necesarias para capacitar al personal técnico de "EL AYUNTAMIENTO", para que cuenten con el personal especializado, que les permita al término de la capacitación, prestar el servicio público en la materia urbana que le compete, conforme al mecanismo que a continuación se señala:

a. "EL AYUNTAMIENTO", a través de su Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas o entidad similar, asignará al personal que se encargue de atender la Ventanilla Única de Recepción, el cual recibirá las solicitudes para el trámite de Uso del Suelo.

b. La persona asignada para esta labor, deberá verificar que la documentación que presente el solicitante esté completa en relación con los requisitos solicitados para el trámite a realizar.

c. Personal técnico de "EL AYUNTAMIENTO" verificará en campo el estado actual del predio, así como los usos del suelo predominantes en su periferia, a fin de contar con una cédula informativa que se integrará al expediente.

d. "EL AYUNTAMIENTO" remitirá las solicitudes para trámite de Uso de Suelo, a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Estado ubicada en: Calle Estrada Cajigal N° 515, Col. Lomas de la Selva, Cuernavaca, Mor.

e. La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Estado, a través de la Dirección General de Ordenamiento Territorial, realizará el análisis y formulará el Dictamen de Uso del Suelo correspondiente en el marco del Programa de Desarrollo Urbano que aplique para la zona en que se ubique el predio.

f. Una vez concluido el proceso de análisis de los expedientes, se notificará al personal asignado por "EL AYUNTAMIENTO" para que los recoja y a su vez éstos sean entregados al solicitante a través de la Ventanilla Única de Recepción, previo pago al municipio de los derechos que de acuerdo a su Ley de Ingresos se hayan determinado.

g. El expediente correspondiente quedará a resguardo de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TERCERA. "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a verificar en campo, el estado actual del predio.

CUARTA. El presente Convenio de Coordinación estará vigente durante el tiempo que dure la gestión de la presente Administración Pública Estatal, e iniciará la misma al día siguiente de su publicación.

QUINTA. Una vez suscrito, el presente Convenio de Coordinación deberá publicarse en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veinte días del mes de abril del año dos mil siete.

POR "EL GOBIERNO"

DR. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

LIC. SERGIO ALVAREZ MATA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

C. FRANCISCO TOMÁS RODRÍGUEZ MONTERO  
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y  
OBRAS PÚBLICAS

POR "EL AYUNTAMIENTO"

PROFR. JOSÉ OLVERA VELONA  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
TEPELcingo, MORELOS.

C. EMILIO BARRERA SOLÍS  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE  
TEPALcingo, MORELOS.

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un escudo del Estado de Morelos que dice.- “Tierra y Libertad”.- La Tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REGULACIÓN DE LOS USOS Y DESTINOS DEL SUELO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, DOCTOR MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, CON LA INTERVENCIÓN DEL LICENCIADO SERGIO ALVAREZ MATA, SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL CIUDADANO FRANCISCO TOMÁS RODRÍGUEZ MONTERO, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL GOBIERNO”; Y POR LA OTRA EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZACUALPAN, MORELOS, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL CIUDADANO IRINEO JAIME GONZÁLEZ TLACOTLA, QUIEN COMPARECE ASISTIDO DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, CIUDADANA MIRIAM SALDAÑA ALONSO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO”, LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### CONSIDERACIONES

Que el marco legal establecido en las tres instancias de Gobierno, se ha fortalecido notablemente para implementar el ejercicio de las facultades legales que corresponden a los H. Ayuntamientos en materia de regulación de los Usos y Destinos del Suelo.

Que “EL GOBIERNO”, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en uso de las facultades que las leyes le confieren, ha venido apoyando a los H. Ayuntamientos en la expedición de Dictámenes de Usos y Destinos del Suelo, teniendo ahora el propósito de implementar un programa de apoyo tendiente a fortalecer la capacidad técnica y jurídica de los municipios, a fin de que éstos puedan ejercer eficazmente sus atribuciones en cuanto a la administración del uso de suelo en sus jurisdicciones territoriales.

Que el día veinticuatro de noviembre del dos mil seis, se llevó a cabo la reunión informativa previa a la firma del convenio entre Gobierno del Estado y el H. Ayuntamiento para el ejercicio de las atribuciones en materia de regulación de usos y destinos del suelo, con la finalidad de presentar al H. Ayuntamiento, las modalidades con las que se cuentan para que pueda ejercer sus atribuciones, las cuales son:

- a) Ventanilla Única de Recepción;
- b) Pre-dictamen de Uso del Suelo;
- c) Emisión directa de la Licencia Municipal de Usos del Suelo y;
- d) Dictamen Estatal del Uso del Suelo.

Que en sesión de Cabildo celebrada el día veinte de marzo del dos mil siete, el Cabildo de “EL AYUNTAMIENTO” analizó las modalidades para el ejercicio de atribuciones en materia de regulación de usos y destinos del suelo y aprobó por unanimidad la opción:

- c) Emisión directa de la Licencia Municipal de Usos del Suelo.

En virtud de las consideraciones anteriores, las partes suscriben el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

#### DECLARACIONES

##### I.- DECLARA “EL GOBIERNO” QUE:

A). De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracciones VI y XII, de la Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos del Estado de Morelos, el Gobierno del Estado tiene atribuciones para coordinarse con los Municipios para el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, así como apoyar a las autoridades municipales en la administración y planeación del desarrollo urbano.

B). Con fundamento en los artículos 71 y 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 5 fracción I párrafo primero y 8 fracciones VI, XII y XV de la Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos del Estado de Morelos y 3, 10, 25, 26 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, sus representantes están facultados para la celebración del presente Convenio.

C). A solicitud de “EL AYUNTAMIENTO”, “EL GOBIERNO” proporcionará la Asesoría que les permita realizar en forma individual, coordinada o asociada, las funciones de su competencia.

D). A través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas se ha implementado un programa de apoyo a “EL AYUNTAMIENTO” para capacitar al personal que ejercerá las facultades constitucionales que les corresponden en materia de regulación de los usos y destinos del suelo, este proceso de capacitación se desarrollará en etapas y habilitará al personal técnico designado por “EL AYUNTAMIENTO” para la operación de la Emisión directa de la Licencia Municipal de Usos de Suelo.

E). De conformidad con los artículos 43 fracción II, 165 y QUINTO transitorio de la Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos del Estado de Morelos, los órganos de planeación urbana solicitarán los proyectos de desarrollo urbano que generen un impacto significativo en la estructura urbana, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas desempeñará funciones normativas, de coordinación, supervisión y apoyo a las autoridades municipales y participará en la dictaminación de los expedientes que por su impacto urbano requieran la aplicación de niveles superiores de planeación.

#### II.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" QUE:

A). De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 9 fracción X y 10 fracciones XV y XXII de la Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos del Estado de Morelos, corresponde a los municipios negar, condicionar y expedir las autorizaciones de Licencias de Uso de Suelo, de conformidad con las disposiciones contenidas en los programas de desarrollo urbano, informando a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas en su carácter de dependencia normativa.

B). Asimismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 10 fracción XXIII de la Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos del Estado de Morelos, el municipio deberá convenir con "EL GOBIERNO", los mecanismos a través de los cuales se expedirán las Licencias de Uso de Suelo.

C). Sus representantes están facultados para la celebración del presente Convenio, en términos de los artículos 38 fracción IX, 41, 43, 76 y 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

D). Mediante sesión de cabildo celebrada con fecha veinte de marzo del año dos mil siete, se faculta al Presidente Municipal y a la Secretaria del Ayuntamiento a suscribir el presente Convenio de Coordinación con "EL GOBIERNO" para la administración del Uso de Suelo.

#### III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. Por lo considerado en las declaraciones anteriores "EL GOBIERNO" y "EL AYUNTAMIENTO" celebran el presente Convenio de Coordinación de conformidad con las siguientes:

#### C L Á U S U L A S :

PRIMERA. "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a llevar a cabo la expedición de las Licencias de Uso del Suelo, así como "EL GOBIERNO" se obliga a desempeñar funciones normativas, de coordinación, supervisión y apoyo a las autoridades municipales y participar en la dictaminación de los expedientes que por su impacto urbano requieren la aplicación de niveles superiores de planeación para que "EL AYUNTAMIENTO" en un plazo que no exceda de diez días hábiles, pueda expedir las Licencias de Uso del Suelo.

SEGUNDA. "EL GOBIERNO" se compromete a realizar las acciones necesarias para capacitar al personal técnico de "EL AYUNTAMIENTO", para que cuenten con el personal especializado, que les permita al término de la capacitación, prestar el servicio público en la materia urbana que le compete, conforme al mecanismo que a continuación se señala:

a).- Una vez capacitados los cuadros técnicos de "EL AYUNTAMIENTO" e instalada la unidad administrativa correspondiente, la responsabilidad de la expedición de las Licencias de Uso del Suelo será de "EL AYUNTAMIENTO". La Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, desempeñará funciones normativas de coordinación, supervisión y apoyo a las autoridades municipales y participará en la dictaminación de los expedientes que por su impacto urbano requieran la aplicación de niveles superiores de planeación.

b).- "EL AYUNTAMIENTO" enviará copia de cada Licencia Municipal de Uso del Suelo a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, anexando copia del proyecto y croquis de localización del predio, quien utilizará dicha información para fines de evaluación del desarrollo urbano del municipio y sus localidades, así como para retroalimentar a los niveles superiores de planeación.

c).- "EL AYUNTAMIENTO" tendrá bajo su resguardo el expediente correspondiente.

TERCERA. El presente Convenio de Coordinación estará vigente durante el tiempo que dure la gestión de la presente Administración Estatal, e iniciará la misma al día siguiente de su publicación.

CUARTA. Una vez suscrito, el presente Convenio de Coordinación deberá publicarse en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veinte días del mes de abril del año dos mil siete.

POR "EL GOBIERNO"

DR. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE  
MORELOS

LIC. SERGIO ÁLVAREZ MATA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

FRANCISCO TOMÁS RODRÍGUEZ MONTERO  
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS  
PÚBLICAS

POR "EL AYUNTAMIENTO"

C. IRINEO JAIME GONZÁLEZ TLACOTLA  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
ZACUALPAN, MORELOS

C. MIRIAM SALDAÑA ALONSO  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE  
ZACUALPAN, MORELOS

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia Municipal Cuernavaca, Mor.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 24 FRACCIÓN II, 25, 38 FRACCIÓN IX Y 41 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y

#### CONSIDERANDO

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos así como la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, facultan al ejecutivo municipal para celebrar toda clase de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos, con todo tipo de autoridades, instituciones o particulares para el expedito ejercicio de sus funciones.

Que ésta administración pública considera que no se puede avanzar sin la cooperación de todos y la coordinación entre dependencias del propio Ayuntamiento, con otros Municipios, el Estado o la Federación, sobre todo en los rubros en que la ciudadanía ha demandado mas atención, entre los que se encuentran seguridad pública, vialidad, transportes, desarrollo social, desarrollo económico y protección ambiental, entre otros.

Que en nuestro Estado, el crecimiento demográfico ha propiciado la conurbación de los Municipios colindantes con la Capital, lo que significa que éstos municipios enfrentan los mismos problemas, aunque unos más que otros.

Es así que se ha acordado signar un Convenio de coordinación en distintas materias, con los municipios que integran la zona Metropolitana o conurbada, en los temas señalados anteriormente y por los siguientes motivos, además de ser los grandes ejes del desarrollo, obedeciendo a lo planteado por la sociedad cuernavacense en los foros de consulta del Plan Municipal:

**SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y TRANSPORTES.-** De acción prioritaria es combatir la delincuencia y brindar a la población servicios de seguridad pública eficaces a sus personas y a su patrimonio, así como la construcción y rehabilitación de las vialidades del municipio. El objetivo es lograr una sociedad que viva con libertad y paz social,

atendiendo prioritariamente las causas generadoras, con la participación corresponsable de la sociedad. Se trabajará en la profesionalización de los cuerpos de seguridad, en la modernización de equipos y en la eficiente coordinación entre las instituciones y los distintos órdenes de gobierno.-La mejor respuesta a la exigencia de seguridad de la ciudadanía, es la estrategia de sumar la participación ciudadana, poner en marcha acciones preventivas y operativas, depurar estructuras, mejorar el equipamiento y la coordinación con los cuerpos policiales federales, estatales y de otros municipios.- En la Lucha permanente contra la delincuencia , se trabajará en un contexto integral de acciones coordinadas, establecidas en operativos, estrategias y actividades concretas, conforme a los propósitos establecidos en el Sistema Nacional de Seguridad Pública con el compromiso de sumar esfuerzos, equipo y personal, a fin de abatir el índice delictivo que aqueja a la población.- El gobierno de Cuernavaca en coordinación con tras dependencias habrá de promover espacios y oportunidades para propiciar una sociedad organizada y participativa, esfuerzo que se llevará a cabo pensando en el desarrollo de la persona y en fortalecer su integración en familia y sociedad.- El verdadero desarrollo se logra cuando cada familia tenga acceso a las condiciones de servicios e infraestructura social básica, es decir, solamente aumentado el capital social y de servicios públicos en cada familia, estaremos generando las condiciones para que todo cuernavacense mejore sus actuales niveles de vida por propio esfuerzo y con el mejor uso de los recursos de que dispone.

**DESARROLLO SOCIAL.-** Atención especial se dará a los grupos de población de mayor marginación social, como son los adultos mayores, los niños en situación de calle, las mujeres en abandono y personas con capacidades diferentes, continúan siendo prioridad para éste gobierno.- Proporcionar asistencia social a los grupos con mayores carencias en el municipio.- la eficaz administración de las finanzas públicas municipales habrá de impulsar proyectos de gobierno viables y sostenibles, que coadyuven a la construcción de la infraestructura municipal e impulsen el desarrollo social y económico. La ciudadanía cuernavacense debe percibir avances en su bien ser social, a través de impulsar, fortalecer y apoyar los valores dentro de la sociedad, atendiendo con eficacia y eficiencia las necesidades educativas, de salud, culturales y deportivas por medio de procesos honestos, confiables y participativos, que respeten y apliquen el marco jurídico vigente.



**DESARROLLO ECONÓMICO.-** Se desea que fomento al crecimiento económico de los negocios logre que éstos se sostengan, no quiebren, que crezcan, lo que ocasiona un mayor número de empleos permanentes y mejor remunerados, dando como resultado una mayor seguridad pública.- Para la eficaz administración de las finanzas públicas municipales, debemos consolidar un gobierno y un sector productivo que permita tener productos y servicios de reconocida calidad en los diversos mercados; que las empresas existentes en el Municipio de Cuernavaca se sostengan y crezcan para que los inversionistas decidan establecer sus empresas aquí y genere mayor número de empleos productivos.- El turismo, con principios de sustentabilidad se convierte en una alternativa para incrementar el desarrollo económico y el progreso social y cultural de los habitantes.- El objeto fundamental del desarrollo económico será implementar, coordinar, gestionar y promover acciones que coadyuven al desarrollo de las empresas en el Municipio de Cuernavaca.

**PROTECCIÓN AMBIENTAL.-** Se requiere de negocios que no perjudiquen el ambiente.- Lograr que el crecimiento integral de los negocios no altere el ambiente, no se realice un uso irracional de los recursos naturales.- La acción conjunta de gobierno y sociedad, logra preservar y mejorar la ecología en los lugares donde se ha visto afectada.- El Desarrollo del Municipio de Cuernavaca necesita mucho del turismo, y éste a su vez, de un entorno político económico social y ecológico cada vez más complejo.- La ampliación y mejora de la infraestructura urbana para las actividades económicas y sociales, privilegiará esquemas de participación de la iniciativa privada y social en su provisión, debiendo ser compatibles con la preservación y mejora del ambiente y de los recursos naturales con que cuenta Cuernavaca, en donde cobra relevancia la limpieza, el cuidado y el manejo integral de las barrancas y los bosques.- Se aspira a que la ciudadanía identifique al Municipio por sus avances en el desarrollo sustentable, por la calidad de vida de sus habitantes que se refleje en el desarrollo humano con cultura ecológica y ambiental sólida, fortalecida en valores y principios de conservación y mejora del ambiente bajo la protección de su flora y su fauna.

Es de señalarse que los anteriores conceptos, están tomados del Plan Municipal de Desarrollo de Cuernavaca 2006-2009, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4516 de fecha primero de marzo del dos mil siete, y éste a su vez, recoge las inquietudes de la ciudadanía, ya que éste instrumento fue elaborado con conciencia, teniendo una amplia participación y colaboración ciudadana y eso nos obliga a dar cumplimiento a sus peticiones e inquietudes.

Que el citado Plan Municipal de Desarrollo de Cuernavaca 2006-2009, ha sido elaborado en concordancia con el Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4521, de fecha 29 de marzo de 2007, ya que en ellos se prioriza la seguridad pública, el desarrollo social y económico de la población y la protección al medio ambiente.

De igual forma, los Planes Municipales 2006-2009 de los Municipios de Temixco, Jiutepec, Emiliano Zapata y Xochitepec, Municipios que junto con Cuernavaca integran la Zona Conurbada, deberán tener contempladas como acciones prioritarias la seguridad pública, el desarrollo social y económico de la población y la protección al medio ambiente, ya que los Planes Municipales deben estar acordes con el Plan Estatal de Desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 14, 16, 17, 18, 47 y 48 de la Ley Estatal de Planeación.

Es facultad del Ayuntamiento de Cuernavaca promover la integración de Comisiones, con el propósito de coadyuvar en funciones específicas de la Administración Municipal, mismas que deber estudiar, analizar y proponer soluciones a las demandas sociales y al mismo tiempo que permitan brindar mejores servicios a la población de esta Ciudad.

Por tal motivo y al tenor de las consideraciones antes mencionadas, se propone la creación de una Comisión de Enlace que represente los intereses del Municipio de Cuernavaca en términos del presente acuerdo, misma que dará seguimiento a los programas que por motivo de la firma del convenio de coordinación se generen con los municipios que integran la zona conurbada.

Así, el esfuerzo constante del Gobierno Municipal de Cuernavaca, será lograr que la población del Municipio esté a la vanguardia en el desarrollo social, económico y político, sin descuidar la protección al medio ambiente, a través de la cooperación conjunta.

Por lo anteriormente expuesto, este Cuerpo Colegiado tiene bien emitir el siguiente:

#### ACUERDO

AC002/S0/05-VI-07/061

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Lic. Jesús Giles Sánchez, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, a celebrar a nombre y en representación del Ayuntamiento de Cuernavaca, Convenio de Coordinación, con los Municipios que integran la Zona Conurbada.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El objeto del citado convenio, es establecer las bases de coordinación y acciones entre los Municipios que integran la Zona conurbada, en las materias relativas a seguridad pública, vialidad, transportes, desarrollo social,

desarrollo económico y protección ambiental, entre otros; para lo cual se aprueba la creación de la Comisión de Enlace integrada por los Regidores Alfredo Gutiérrez Trueheart, Manuel García Quintanar, Nuvia Castañeda Salas, Juan Jaramillo Fricas y Susana González Arroyo; la cual será presidida por el Licenciado Jesús Giles Sánchez y representada en la parte legal por el Sindico del Ayuntamiento Licenciado Joaquín Roque González Cerezo.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Metropolitana, a la Consejería Jurídica, en sus respectivos ámbitos de competencia, a realizar los trámites conducentes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo a los Municipios de Temixco, Jiutepec, Emiliano Zapata y Xochitepec.

Dado en el Salón del Cabildo Presidente "Benito Juárez" del Recinto Municipal de Cuernavaca, a los cinco días del mes de junio del año dos mil siete.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CERZO

SÍNDICO MUNICIPAL

REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO

DE CUERNAVACA

C. ERIKA CORTÉS MARTÍNEZ

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

En consecuencia, remítase al Lic. Jesús Giles Sánchez, Presidente Municipal Constitucional de esta Ciudad, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule el presente Acuerdo, para su debido cumplimiento y observancia.

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

C. ERIKA CORTÉS MARTÍNEZ

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia Municipal Cuernavaca, Mor.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS; A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS; EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN RELACIÓN DIRECTA CON EL 110 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MORELOS Y DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LOS DISPOSITIVOS 114 BIS FRACCIÓN IX Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 138 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA PARA EL EJERCICIO FISCAL COMPENDIDO ENTRE EL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad a lo que disponen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación directa con el numeral 110 de la Constitución Política del Estado, el Municipio Libre es la base de la división territorial y de su organización política, jurídica, hacendaria y administrativa; motivo por el cual se encomiendan una serie de servicios públicos mínimos a prestarse en favor de la ciudadanía, que son enlistados de manera enunciativa y no limitativa.

Lo anterior de manera general, ya que el propio artículo 114 bis de la Constitución Política del Estado de Morelos en su fracción IX contempla precisamente que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que de forma adicional la ley determine, según sus condiciones territoriales y socio económicas; así como su capacidad administrativa, es por ello que la propia Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, para el ejercicio fiscal 2007, en su artículo 28 contempla los servicios que adicionalmente presta la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Metropolitana, como son los de arrastre y maniobras de salvamento dentro y fuera del camino, así como el depósito de vehículos; fundamentos suficientes para tener por constituidos los servicios de referencia.

Aunado a lo anterior, es menester establecer que dada la naturaleza de los servicios aludidos, tienen la categoría de servicios públicos adicionales, lo cual nos ubica en la hipótesis y proceso que plantea la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en su artículo 138 y subsecuentes.

Ahora bien, una vez establecida la naturaleza jurídica y el marco legal aplicable de los servicios de arrastre y maniobras de salvamento dentro y fuera del camino, se impone hacer un análisis práctico del servicio que actualmente se presta con base en las siguientes precisiones:

Este Municipio no cuenta con la infraestructura y equipamiento para brindar el servicio de arrastre, maniobras de salvamento en el camino y fuera de este, mediante el uso de grúas, así como el de depósito de vehículos por infracciones al Reglamento de Tránsito del Municipio de Cuernavaca entre otras disposiciones legales y reglamentarias que permiten dicha actuación, y ante la necesidad de otorgar un servicio de calidad a los Ciudadanos derivado de la presencia de algún siniestro o accidente, es por ello que se realiza la presente licitación concesionando dicho servicio a terceros, regulando de esta manera la prestación de los servicios y los costos que estos generan a la ciudadanía, ya que las actividades señaladas estarán dentro de un estándar legal que otorgue certeza a los usuarios y un debido control por parte de la autoridad municipal, de conformidad con la Ley de Ingresos vigente y la que anualmente y durante ésta administración emita el Congreso del Estado.

Los servicios de arrastre, maniobras de salvamento en el camino y fuera de este, mediante el uso de grúas, así como el de depósito de vehículos por infracciones al, Reglamento de Tránsito del Municipio de Cuernavaca entre otras disposiciones legales y reglamentarias que permiten dicha actuación, se ha prestado mediante el otorgamiento de autorizaciones en otras administraciones, sin la adecuada regulación de los términos y condiciones en que deba prestarse el mismo; así mismo los servicios no cumplen con la expectativa y afectan la visión del ciudadano, respecto a la eficacia de las políticas administrativas que lleva a cabo el ayuntamiento.

Por lo que siguiendo el procedimiento que establece la Ley Orgánica Municipal en su artículo 144 se debe establecer una Comisión Técnica Especializada, que deberá constituirse a partir de su sesión de conformación, una vez que hayan sido recibidas las solicitudes a que hace mención el numeral invocado, quedando desde la emisión de este acuerdo los elementos humanos que habrán de integrarla, por lo que es dable señalar que sus integrantes serán:

En representación del Presidente Municipal y dadas las funciones de representación legal, procuración y defensa de los intereses del Municipio, así como la vigilancia de los ingresos al Municipio, será presidida por el Síndico Municipal:

LIC. JOAQUIN ROQUE GONZÁLEZ CERESO  
Los regidores integrantes de la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito Metropolitano:

Regidor DIONISIO OSCAR MENDOZA ACOSTA

Regidor ROMUALDO SALGADO VALLE

Regidor MANUEL GARCÍA QUINTANAR

El regidor presidente de la Comisión de Hacienda, Programación y Presupuesto:

Regidora SUSANA GONZÁLEZ ARROYO.

La anterior Comisión Técnica Especializada será la encargada de revisar las propuestas de los licitantes, en sus aspectos técnico, financiero, legal y administrativo, para la emisión del dictamen correspondiente, mismo que deberá ser presentado al Ayuntamiento para emitir la resolución definitiva.

Por lo anteriormente expuesto y fundado este Cuerpo Colegiado tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO AC001/SO/03-VII-07/079 POR EL QUE SE DA INICIO AL PROCESO DE OTORGAMIENTO DEL TÍTULO DE CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRASTRE, MANIOBRAS DE SALVAMENTO EN EL CAMINO Y FUERA DE ESTE, MEDIANTE EL USO DE GRÚAS, ASÍ COMO EL DE DEPÓSITO DE VEHÍCULOS POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA ENTRE OTRAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS QUE PERMITEN DICHA ACTUACIÓN.

ARTÍCULO PRIMERO.- Queda justificada la imposibilidad del Ayuntamiento para prestar el servicio público de arrastre, maniobras de salvamento en el camino y fuera de este, mediante el uso de grúas, así como el de depósito de vehículos por infracciones al Reglamento de Tránsito del Municipio de Cuernavaca entre otras disposiciones legales y reglamentarias que permiten dicha actuación; de la misma manera queda establecida la conveniencia de que mediante el proceso de licitación pública se otorgue en favor de terceros la prestación del servicio, conforme a lo que dispone el numeral 139 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Queda aprobada la constitución de la Comisión Técnica Especializada conforme a lo señalado en la parte considerativa de este acuerdo, debiendo sesionar para su conformación legal, una vez recibidas las solicitudes a que hace referencia el artículo 144 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye a la Sindicatura, para que presente ante este Ayuntamiento para su aprobación, el proyecto de convocatoria y bases para el otorgamiento del título de concesión del servicio de arrastre, maniobras de salvamento en el camino y fuera de este, mediante el uso de grúas, así como el de depósito de vehículos por infracciones al Reglamento de Tránsito del Municipio de Cuernavaca entre otras disposiciones legales y reglamentarias que permiten dicha actuación.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Metropolitana a realizar los trámites conducentes para el cumplimiento del presente acuerdo.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos y en uno de los Diarios de mayor circulación en el Municipio.

Dado en el salón de Cabildo "Presidente Benito Juárez" del recinto municipal, a los tres días del mes de Julio del año dos mil siete

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ

SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

C. ERIKA CORTÉS MARTÍNEZ

En consecuencia, remítase al Ciudadano Licenciado Jesús Giles Sánchez, Presidente Municipal Constitucional de esta Ciudad, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica del Estado de Morelos, mande publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule el presente acuerdo, para su debido cumplimiento y observancia.

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

C. ERIKA CORTÉS MARTÍNEZ

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia Municipal Cuernavaca, Mor.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS; A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38 FRACCIÓN IX Y 41 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y

#### CONSIDERANDO

Que el Gobierno Municipal se encuentra facultado dentro del marco legal para manejar libremente su patrimonio y expedir los diversos reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, así como autorizar la suscripción de contratos, convenios y demás actos jurídicos para el expedito ejercicio de la Administración Pública Municipal. También es facultad de este Ayuntamiento proveer en la esfera administrativa todo lo necesario para el mejor desempeño de las funciones que le competen de acuerdo con su normatividad.

Que es un compromiso de este Ayuntamiento en dotar de mejores servicios a los ciudadanos de Cuernavaca, con trámites rápidos y eficaces, por lo que se pretende establecer un modulo de atención y de trámite en la nueva sede que ocupa este Ayuntamiento para la obtención del documento denominado "pasaporte", mismo que es otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, en este sentido es necesaria la suscripción de un Convenio de Colaboración con dicha Dependencia Federal para otorgar tal servicio en la instalaciones del Ayuntamiento de este Municipio de Cuernavaca.

Que el artículo 9 del Reglamento de Pasaportes señala: "La Secretaría de Relaciones Exteriores expide los pasaportes y documentos de viaje y por conducto de sus oficinas en el territorio nacional y podrá habilitar unidades móviles u oficinas de enlace para su tramitación. El establecimiento de oficinas de enlace se hará mediante Convenios de Colaboración Administrativa que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación."

Que la desconcentración de funciones y recursos da un importante impulso a la democratización de la vida nacional, la actividad económica y social del país, así como el acercamiento efectivo entre sus regiones y sectores.

Que es propósito del Ayuntamiento de Cuernavaca, coadyuvar en la desconcentración administrativa, participando en la ampliación de la cobertura de servicios que brindan las Dependencias del Ejecutivo Federal, en beneficio de sus habitantes.

Que el Ayuntamiento de Cuernavaca ha considerado la necesidad de establecer una oficina de enlace, para la tramitación de Pasaportes Ordinarios, coadyuvando a la desconcentración administrativa, a la vez que brinda un servicio a la ciudadanía y a los trabajadores del Ayuntamiento, que no tienen la disponibilidad de todo un día para la tramitación de su pasaporte, motivo por el cual es necesario la realización del Convenio de Colaboración Administrativa para el Establecimiento y Operación de una Oficina Municipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores Delegación Morelos,

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, este Ayuntamiento ha tenido a bien aprobar el presente.

**ACUERDO:**

AC002/SO/03-VII-07/080

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Lic. Jesús Giles Sánchez, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, a celebrar a nombre y en representación del Ayuntamiento de Cuernavaca, Convenio de Colaboración Administrativa y demás actos jurídicos tendientes al Establecimiento y Operación de una Oficina Municipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores Delegación Morelos, a través de su Delegado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El objeto del citado convenio es la colaboración entre las partes para que la Delegación, establezca en la sede del Ayuntamiento de Cuernavaca, una oficina para tramitación, recepción de documentos y entrega de pasaporte ordinario para el público en general.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se instruye a las Secretarías del Ayuntamiento, de Administración y Sistemas, a la Consejería Jurídica y a las demás dependencias involucradas a realizar los trámites conducentes para el cumplimiento del presente Acuerdo, conforme a su competencia.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Cabildo.

Dado en el Salón del Cabildo Presidente "Benito Juárez" del Recinto Municipal de Cuernavaca, a los tres días del mes de julio del año dos mil siete.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CERZO

SÍNDICO MUNICIPAL

REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO

DE CUERNAVACA

C. ERIKA CORTÉS MARTÍNEZ

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

En consecuencia, remítase al Lic. Jesús Giles Sánchez, Presidente Municipal Constitucional de esta Ciudad, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule el presente Acuerdo, para su debido cumplimiento y observancia.

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

C. ERIKA CORTÉS MARTÍNEZ

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia Municipal Cuernavaca, Mor.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 38, FRACCIÓN XIV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO, DEL ESTADO DE MORELOS:

**CONSIDERANDO**

En cumplimiento con nuestra irrestricta obligación de continuar informando de manera oportuna a los órganos competentes, así como a la ciudadanía cuernavacense sobre la captación, uso y destino de los recursos financieros que se han recaudado en los siguientes rubros que contempla la Ley de Ingresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2007, así como por las diversas aportaciones que realizan tanto el Gobierno Federal y el Estatal, recursos que se han destinado al cumplimiento de las acciones y objetivos del Ayuntamiento de Cuernavaca, no sin dejar de observar que debemos continuar manteniendo unas finanzas sanas, mediante las estrategias definidas en el Plan de Desarrollo Municipal para alcanzar los objetivos del mismo, a través de los Programas Operativos Anuales de cada dependencia y entidad municipal que serán el sustento de las previsiones de recursos presupuestales que cada año habrán de presentarse en la correspondiente Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, conforme lo establecen la Ley Orgánica Municipal, la Ley Estatal de Planeación y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.

Por otra parte como facultad otorgada a los Ayuntamientos dentro de la normatividad aplicable en caso concreto, estos pueden llevar a cabo el análisis y valoración de su corte de caja mensual, el cual debe ser necesariamente remitido al Congreso del Estado para revisión y aprobación correspondiente.

Asimismo, dentro de nuestras atribuciones se encuentran las de poder modificar su estructura financiera y administrativa, de todos y cada uno de los programas de las Dependencias y Entidades, incluidas dentro del Presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2007, mismas que se les hace del conocimiento a los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca.

Que con fecha 5 de Junio del año 2007 se aprueba el corte de caja y cuenta pública correspondiente al mes de Mayo del 2007 publicado mediante decreto en el periódico oficial "Tierra y Libertad" con número 4539 de fecha 20 de junio de 2007.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado tiene a bien emitir el presente:

**ACUERDO**

AC001/SO/10-VII-07/081

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Con la finalidad de mantener unas finanzas sanas en el Municipio de Cuernavaca, se autorizan las transferencias presupuestales en el mes de Junio de 2007, por la cantidad de \$ 148,171,060,64 (Ciento cuarenta y ocho millones ciento setenta y un mil sesenta pesos 64/100 M.N.).

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se aprueban los gastos realizados correspondientes al mes de Junio de 2007, por la cantidad de \$ 47,871,048,00 (Cuarenta y siete millones ochocientos setenta y un mil cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se aprueban los ingresos correspondientes al mes de Junio de 2007 por la cantidad de \$ 62,400,130,87 (Sesenta y dos millones cuatrocientos mil ciento treinta pesos 87/100 M.N.).

**ARTÍCULO CUARTO.-** El monto total de las percepciones que se cubren a los servidores públicos de mandos medios y superiores de las dependencias y entidades del Ayuntamiento de Cuernavaca, en la que se incluyen sueldos y demás compensaciones que forman parte de sus remuneraciones, correspondiente al mes de Junio de 2007 es de \$ 6,034,860.79 (Seis millones treinta y cuatro mil ochocientos sesenta pesos 79/100 M.N.).

**ARTÍCULO QUINTO.-** El monto recaudado respecto a la retención del Impuesto Adicional del 5% Pro-Universidad correspondiente al mes de Junio de 2007 es de \$ 331,204.27 (Trescientos treinta y un mil doscientos cuatro pesos 27/100 M.N.).

**ARTÍCULO SEXTO.-** En consecuencia se aprueba el corte de caja y cuenta pública del Municipio de Cuernavaca del primero al treinta del mes de Junio del año dos mil siete.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento de Cuernavaca y a la Tesorería Municipal de Cuernavaca, remitir el presente acuerdo al Congreso del Estado de Morelos y a la Auditoría Superior Gubernamental del Congreso del Estado de Morelos, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo de Cuernavaca.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el salón de cabildo "Presidente Benito Juárez" del recinto Municipal, a los diez días del mes de julio del año dos mil siete.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO

SÍNDICO MUNICIPAL

REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO

DE CUERNAVACA

C. ERIKA CORTÉS MARTÍNEZ

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

En consecuencia, remítase al Ciudadano Licenciado Jesús Giles Sánchez, Presidente Municipal Constitucional de esta Ciudad, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule el presente Acuerdo, para su debido cumplimiento y observancia.

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

C. ERIKA CORTES MARTÍNEZ.

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia Municipal Cuernavaca, Mor.

LICENCIADO JESÚS GILES SÁNCHEZ,  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, ESTADO DE MORELOS EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 12, 108, 109, 110 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; 2, 6, 15, 16, 17, 18, 21, 22 y 23 DEL REGLAMENTO DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, Y

**CONSIDERANDO.**

Que con fecha Primero de Julio del 2007, tal y como lo establece la Convocatoria para la Elección de los Consejos Municipales de Participación Social del Municipio de Cuernavaca, en la Décima Tercera de sus Bases; tuvo verificativo jornada electoral en las diferentes Delegaciones de esta Ciudad de Cuernavaca, Morelos.

Que en la colonia Antonio Barona, Centro, perteneciente a la Delegación Antonio Barona, no fue posible llevar a cabo la elección de los Consejos de Participación Social del Municipio de Cuernavaca, toda vez que los colores en la impresión de las boletas electorales, no correspondían al escogido por los titulares de las planillas al momento de su registro; por lo que, ante la presencia del Presidente y demás funcionarios de casilla, los titulares de las planillas acordaron de manera unánime, suspender la jornada electoral; para el efecto de que la Comisión Organizadora de dicho proceso electoral, resolviera lo que en derecho procediera; levantándose el acta correspondiente.

Que en la colonia Ampliación Chulavista, perteneciente a la Delegación Mariano Matamoros, se registraron para participar en la elección de los Consejos de Participación Social del Municipio de Cuernavaca, la planilla Azul cuyo titular es el C. Adalberto Cruz Camacho, la planilla Verde cuyo titular lo es la C. María del Rosario Romero Onofre y la planilla Naranja cuyo titular es el C. Constantino Estrada Pérez. Una vez concluido el Proceso de la elección, el presidente de dicha casilla declaró el cierre de la misma, procediendo a realizar el computo de la votación; obteniéndose el siguiente resultado: planilla Azul Ochenta y dos votos; planilla Naranja Ochenta y Dos votos; y planilla Verde Cuarenta y Dos votos; dándose con ello un empate entre las dos primeras; la planilla Azul y la planilla Naranja; dando cuenta de ello el presidente de casilla en el acta correspondiente.

Que con fecha Tres de Julio de 2007, se reunieron los integrantes de la Comisión Organizadora para el desarrollo de las Elecciones de los Consejos Municipales de Participación Social del Municipio de Cuernavaca y tomando en consideración los hechos ocurridos y los resultados obtenidos en las colonias Antonio Barona y Ampliación Chulavista; con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 18 Segundo Párrafo del Reglamento de los Consejos de Participación Social del Municipio de Cuernavaca, y de lo establecido en la Base Vigésima Cuarta de la convocatoria autorizada por el Cabildo con fecha Trece de junio del 2007, con el fin de garantizar la tranquilidad y el buen desarrollo del proceso electoral; acordaron llevar a cabo la jornada extraordinaria de elección de

los Consejos de Participación Social del Municipio de Cuernavaca, en las colonias antes mencionadas y de conformidad con la convocatoria aprobada para tal efecto; sin perjuicio del marco legal vigente y aplicable, por lo que para el caso de la elección en la colonia Antonio Barona, se deberán imprimir de nueva cuenta las boletas electorales con los colores que corresponda a cada una de las planillas registradas; y por cuanto a la elección de la colonia Ampliación Chulavista, solo podrán participar las Planillas Azul y Naranja, debiéndose imprimir de nueva las boletas electorales solo con los datos de las planillas Azul y Naranja.

Que mediante escritos diversos de fecha Cuatro de julio del año en curso, la C. Hermelinda Barbosa Galeana, en su carácter de Presidente Titular Electa el pasado Primero de Julio de los corrientes, del Consejo Municipal de Participación Social de la Colonia 28 de Marzo Águila de los Tehuiztles del Municipio de Cuernavaca, hace del conocimiento a la Subsecretaría de Gobierno, su Renuncia Irrevocable al cargo de Presidente Titular de dicho consejo; de igual forma, la C. Margarita López Martínez, informa a la Dependencia en comento, que los integrantes de la planilla participante, la ratifican para ocupar la Titularidad de la Presidencia del Consejo de Participación Social de la Colonia antes referida; asimismo, menciona en su escrito que designaron al C. Rosalino Donaciano Joaquín Rafael, como el Presidente Suplente.

En atención a lo anterior, con fecha Siete de julio del año en curso, los integrantes de la Comisión Organizadora para la Elección de los Consejos de Participación Social del Municipio de Cuernavaca, revisaron y analizaron la procedencia de dichas solicitudes, acordando con fundamento en los Artículos 3, 5 y 20 del Reglamento en la materia, aceptar en primer término, la renuncia de la C. Hermelinda Barbosa Galeana con carácter de irrevocable, al cargo de Presidente Titular del Consejo Municipal de Participación Social, de la Colonia 28 de Marzo Águila de los Tehuiztles del municipio de Cuernavaca; y en segundo lugar, aceptar los términos del escrito signado por la C. Margarita López Martínez, por cuanto hace a ocupar la Titularidad de la Presidencia Electa del Consejo de Participación Social de la Colonia en referencia a su favor, así como la designación del Señor Rosalino Donaciano Joaquín Rafael, como Presidente Suplente.

Que en términos de lo que dispone la normatividad correspondiente, deberán rendir su protesta de ley el día y hora que para tal efecto señale el Cabildo, quedando integrado de la siguiente manera:

DELEGACIÓN	COLONIA	CANDIDATO PROPIETARIO
LAZARO CARDENAS	AGUILAS DE LOS TEHUXTLES	MARGARITA LÓPEZ MARTÍNEZ

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, este Cabildo tiene a bien aprobar el siguiente:

**ACUERDO**

AC002/SO/10-VII-07/082

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se tienen por aprobados, validados y ratificados todos y cada uno de los actos realizados y acuerdos llevados a cabo por la Comisión Organizadora para la Elección de los Consejos de Participación Social dentro del Municipio de Cuernavaca, Morelos; en las Sesiones de fechas tres y siete julio del Año en curso.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se aprueba llevar a cabo la jornada extraordinaria de elección de elección de los Consejos de Participación Social dentro del Municipio de Cuernavaca, Morelos, en la colonias Antonio Barona y Ampliación Chula Vista del Municipio de Cuernavaca; mismo que deberá tener verificativo el día Quince de Julio del 2007; de conformidad con la convocatoria autorizada por el Cabildo con fecha Trece de junio del 2007; sin perjuicio del marco legal vigente y aplicable.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se autoriza la impresión de las boletas electorales para el proceso de elección de los Consejos de Participación Social dentro del Municipio de Cuernavaca, Morelos, en la colonias Antonio Barona y Ampliación Chula Vista del Municipio de Cuernavaca; en los términos acordados por la Comisión Organizadora.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento y demás dependencias, a realizar los trámites pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acuerdo.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Salón del Cabildo "Presidente Benito Juárez" del recinto municipal, a los diez días del mes de julio del año dos mil siete.

**PRESIDENTE MUNICIPAL**  
LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ  
SÍNDICO MUNICIPAL

**LIC. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CERESO**  
**C. C. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO**  
**DE CUERNAVACA**  
**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**  
**C. ÉRIKA CORTÉS MARTÍNEZ**

En consecuencia, remítase al Ciudadano Licenciado Jesús Giles Sánchez, Presidente Municipal Constitucional de esta Ciudad, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule el presente Acuerdo, para su debido cumplimiento y observancia.

**PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ.**  
**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**  
**C. ERIKA CORTÉS MARTÍNEZ.**  
**RÚBRICAS.**

Al margen izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia Municipal Cuernavaca, Mor.

**LICENCIADO JESÚS GILES SÁNCHEZ,**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO**  
**DE CUERNAVACA, MORELOS A SUS**  
**HABITANTES SABED:**

**QUE EL AYUNTAMIENTO DE**  
**CUERNAVACA, ESTADO DE MORELOS EN**  
**EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES**  
**CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA**  
**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS**  
**UNIDOS MEXICANOS; 112 DE LA CONSTITUCIÓN**  
**POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE**  
**MORELOS; 12, 108, 109, 110 DE LA LEY**  
**ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE**  
**MORELOS; 2, 6, 15, 16, 17, 18, 21, 22 y 23 DEL**  
**REGLAMENTO DE LOS CONSEJOS DE**  
**PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE**  
**CUERNAVACA, Y**

**CONSIDERANDO**

Que en sesión ordinaria de cabildo celebrada el Trece de Junio del año Dos Mil Siete, se aprobó la convocatoria por la que se invita a participar a los habitantes de esta ciudad, en las elecciones de Consejos Municipales de Participación Social, misma que fue publicada el Catorce del mismo mes y año en el periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano informativo del Gobierno del Estado, Numero 4538 y en uno de los diarios de mayor circulación del municipio.

Que de conformidad con lo señalado en dicha convocatoria dio inicio el período de registro del Catorce al Veintidós del mes Junio, en este período las Delegaciones Municipales recibieron la documentación para la inscripción de 132 planillas que representan a 94 colonias, de las cuales 66 planillas con registro único que equivale a 66 colonias y 66 planillas que representan 28 colonias.



Que el día Primero de Julio del año en curso, se llevó a cabo el proceso de elección en 27 colonias, desarrollándose de manera pacífica y con alto grado de civilidad, cumpliéndose con los principios rectores de la democracia. Se efectúan las elecciones y en la colonia Ampliación Chulavista cuyo registro fue de tres planillas, (azul, naranja y verde) presenta en sus resultados un empate entre la planilla azul y la naranja al final del proceso con 82 votos cada una. Determinando la Comisión Organizadora para tal efecto en fecha Tres de julio del año en curso, realizar una nueva elección el día domingo Quince de los corrientes, para determinar al próximo Consejo Municipal de Participación Social de dicha colonia; únicamente podrán participar las planillas empatadas.

Que con fecha Primero de Julio del año Dos Mil Siete, en la colonia Antonio Barona Centro, perteneciente a la Delegación del mismo nombre, no se llevo a cabo la elección del Consejo de participación social, por decisión de los candidatos de las planillas registradas, toda vez, que los colores correspondientes a cada planilla en la impresión de las boletas electorales no correspondieron a los elegidos por los titulares de las mismas. Para tal efecto, la Comisión Organizadora acordó llevar a cabo la jornada extraordinaria de elección de los Consejos Municipales de Participación Social el próximo Quince de julio del presente año. Debiéndose notificar a las planillas registradas dicho acuerdo, en el ánimo de que se prepare lo conducente para la nueva elección.

Que en fecha Nueve de Julio del año en curso, la Comisión Organizadora para el desarrollo de las elecciones de los Consejos Municipales de Participación Social del Municipio de Cuernavaca, Notificó al Ayuntamiento el Dictamen con los resultados de las elecciones de 26 colonias del Municipio que eligieron a sus Consejos Municipales de Participación Social mediante escrutinio:

Delegación Antonio Barona	
Col. 2DA. Ampl. Antonio Barona	
Planilla Color Roja	Planilla Color Amarillo
María Sebastiana Juárez Álvarez	Hildilfonzo Ezquivel Salgado
31	78
	Candidato Electo

DELEGACIÓN BENITO JUAREZ		
Col. Amatitlan		
Planilla Color Azul	Planilla Color Roja	Planilla Color Amarillo
Marisol Hernández Silva	Valentín Silva Ortiz	Santos García Jay
123	235	44
	Candidato Electo	
Col. Carolina		
Planilla Color Azul	Planilla Color Amarillo	Planilla Color Verde
Edgar Ulises Arroyo	Piedad Miranda	Oscar Flores Rabadan

Ramírez	Quintero		
185	194	137	
Candidato Electo			
Col. Patios de la Estación			
Planilla Color Azul	Planilla Color Rosa	Planilla Color Roja	Planilla Color Naranja
Gonzalo Zacarías Marcel	Dolores Castrejon Flores	Bertha Estrada García	Hipólito Mendoza Acosta
67	200	233	218
		Candidato Electo	

DELEGACIÓN EMILIANO ZAPATA	
Col. Cuauhtemoc	
Planilla Color Azul	Planilla Color Verde
Carlos Mauro Gutiérrez Martínez	Francisco Velázquez Sánchez
150	125
	Candidato Electo

Col. Gloria Almada de Bejarano	
Planilla Color Azul	Planilla Color Naranja
Maria Isaias Bustamante Beltrán	Violeta Martínez García
158	
	Candidato Electo
	122

Col. Lomas de Ahuatlan	
Planilla Color Azul	Planilla Color Verde
Bertha Gasca Nieto	Miguel Ángel Ayon Rivas
107	56
	Candidato Electo

Col. Mojonera	
Planilla Color Azul	Planilla Color Verde
Adriana González Vázquez	Ernesto Ángel Torres
137	134
	Candidato Electo

DELEGACIÓN LAZARO CARDENAS	
Col. Acapantzingo	
Planilla Color Azul	Planilla Color Roja
Antonio Salinas Osorio	Mario Gómez Macedo
68	155
	Candidato Electo

Col. Ampliación Lázaro Cárdenas del Río		
Planilla Color Azul	Planilla Color Verde	Planilla Color Roja
Erika Balmaceda Hernández	Margarito Martínez Vences	Simón Cruz Abreo
69	48	135
		Candidato Electo

Col. Chipitlan	
Planilla Color Azul	Planilla Color Verde
Guadalupe Sánchez Vázquez	Ángela García y Romero
92	148
	Candidato Electo

Col. Lázaro Cárdenas del Río	
Planilla Color Azul	Planilla Color Roja
Yolanda Bravo Ramírez 202	Bartolo Boyas Arroyo 247
Candidato Electo	

Col. Lázaro Cárdenas del Río Polvorín	
Planilla Color Azul	Planilla Color Verde
Rafael Ramírez Anaya 203	José Angel Fraga Cabrera 139
Candidato Electo	

Col. Mina 5	
Planilla Color Azul	Planilla Color Verde
José Pérez Delgado 126	Miguel Angel Montero Rodríguez 158
Candidato Electo	

DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO		
Col. Cd. Chapultepec		
Planilla Color Azul	Planilla Color Amarillo	Planilla Color Rosa
Jesús Leopoldo Rodríguez Enríquez 96	Maria Marta Valora Guadarrama 259	Edmundo Julián González Salgado 19
Candidato Electo		

Col. Flores Magón	
Planilla Color Azul	Planilla Color Café
Adolfo Gallegos Franco 206	Reyes Izquierdo Reyes 350
Candidato Electo	

Col. Milpillas	
Planilla Color Azul	Planilla Color Roja
Reyna Francisco Juan 186	José Luis Godínez Lázaro 95
Candidato Electo	

Col. Revolución	
Planilla Color Azul	Planilla Color Roja
José Batalla Ocampo 84	Maria Magdalena García García 157
Candidato Electo	

Col. Unidad Habitacional Morelos	
Planilla Color Azul	Planilla Color Verde
Guadalupe Emma Pérez León 49	Jorge Miguel Reveles García 48
Candidato Electo	

Col. Benito Juárez	
Planilla Color Azul	Planilla Color Amarillo
Moisés Martínez Trujillo 218	Kanet Ramos Espinoza 61
Candidato Electo	

Col. Ampl. Lagunilla	
Planilla Color Azul	Planilla Color Roja
Catalina Hernández Ramírez 25	Antonio Rivera Salgado 61
Candidato Electo	

Col. Lagunilla del Salto			
Planilla Color Roja	Planilla Color Verde	Planilla Color Azul	Planilla Color Amarillo
Lucio Arturo Salgado Arenas 172	Fulgencio Aranda Mendoza 268	Ángel Ramírez Pérez 88	José Luis Delgado Robles 48
Candidato Electo			

DELEGACIÓN PLUTARCO ELIAS CALLES	
Col. Alta Vista	
Planilla Color Azul	Planilla Color Amarillo
José Escobar Ramírez 288	Oscar Reyes Estrada 193
Candidato Electo	

DELEGACIÓN VICENTE GUERRERO	
Col. Emiliano Zapata	
Planilla Color Azul	Planilla Color Café
Verónica Guadarrama Morales 102	Antonio Hernández Pérez 110
Candidato Electo	

Col. Ampl. Ruiz Cortinez	
Planilla Color Azul	Planilla Color Verde
Esthela Eugenio García 58	Irenia Bautista Macedo 34
Candidato Electo	

Col. Plan de Ayala	
Planilla Color Roja	Planilla Color Azul
Felipe Nova Ocampo 181	Laura Olivo Monroy 162
Candidato Electo	

y las 66 Colonias en donde solo hubo un registro único, de acuerdo al artículo 20 del Reglamento de los Consejos de Participación Social del Municipio de Cuernavaca vigente:

DELEGACIÓN	COLONIA	CANDIDATO PROPIETARIO
ANTONIO BARONA	3RA. AMPL. A.B.	FRANCISCO IGNACIO MIRANDA
ANTONIO BARONA	BOSQUES DE CUERNAVACA	CANDELARIA LOPEZ RIOS
ANTONIO BARONA	1RA. AMPL. A.B.	JOSE MENDOZA GUZMAN
BENITO JUÁREZ	LOMAS DE LA SELVA	LAZARO ANTONIO MARQUINA RODRIGUEZ
BENITO JUÁREZ	EL EMPLEADO	JUANA ROSA ALONSO GOMEZ
BENITO JUÁREZ	CENTRO	LAURA NAVIDAD CLETO GUTIERREZ
BENITO JUÁREZ	VISTA HERMOSA	DORA MARIA OLASCOAYA MARTINEZ

BENITO JUÁREZ	TEOPANZOLCO	GRISELDA MUÑOZ SOTO
BENITO JUÁREZ	U.H. TEOPANZOLCO	ALFONSO MOLINA MATINEZ
BENITO JUÁREZ	MIGUEL HIDALGO	REYNA LILIANA VILLEGAS GALICIA
BENITO JUÁREZ	SAN ANTON	CARLOS DELGADO TORRES
BENITO JUÁREZ	BARRIO GUALUPITA	JUAN ROBERTO FLORES VARGAS
BENITO JUÁREZ	VOLCANES	ANGELA BLANCAS NIEVES
BENITO JUÁREZ	BASE TRANQUILIDAD	TEODORO BELTRAN GAMA
EMILIANO ZAPATA	RODOLFO LOPEZ DE NAVA	MARCO ANTONIO JIMENEZ GAYTAN
EMILIANO ZAPATA	VILLA SANTIAGO	GABRIELA FLORES RODRIGUEZ
EMILIANO ZAPATA	BUENA VISTA	ROGELIO CRUZ GARCIA
EMILIANO ZAPATA	AHUEHUETITLA	MARTHA LOPEZ OCAMPO
EMILIANO ZAPATA	LIENZO DEL CHARRO	JUAN OROZCO GARCIA
EMILIANO ZAPATA	PARAJE TEPUENTE	ADELA LOPEZ CERVANTES
EMILIANO ZAPATA	RIO BALSAS	TOMAS PINTOR LAGUNAS

DELEGACIÓN	COLONIA	CANDIDATO PROPIETARIO
EMILIANO ZAPATA	LA OCOTERA	ELIAS ROMANO MANCILLA
EMILIANO ZAPATA	CRUZ DE PIEDRA	INOCENTE ROSALES VAZQUEZ
EMILIANO ZAPATA	CRUZ DE LA MISION	MARCELINA DAMIAN FLORES
EMILIANO ZAPATA	ZOMPANTLE NORTE	RODRIGO ARMANDO GONZALEZ CRUZ
EMILIANO ZAPATA	JIQUILPAN	ALFONSO ENRIQUE ROBLES BAHENA
EMILIANO ZAPATA	LOMAS DE CHAMILPA	MARIA CRISTINA FLORES CRUZ
EMILIANO ZAPATA	PARAJE OCOTITLA NORTE	MARIA SALGADO LANDA
EMILIANO ZAPATA	SAN MIGUEL APATLACO	ISAIAS DE JESUS HERNANDEZ
EMILIANO ZAPATA	U.H. LOMAS DE AHUATLAN	ROBERTO GARCIA LOPEZ
EMILIANO ZAPATA	MIRADOR AHUATEPEC	MARIA LUIS CEDILLO LOPEZ
EMILIANO ZAPATA	PROVINCIAS DE JERUSALEN	LORENA ANGELICA PEÑA EYSSAUTIER
EMILIANO ZAPATA	TEXCALTEPEC	LILIA ARACELI GARCIA LOPEZ
EMILIANO ZAPATA	NOGALES	MARIA ERNESTINA NAVA HINOJOSA
LAZARO CARDENAS	ADOLFO LOPEZ MATEOS	GRACIELA BERNARDINO HERNANDEZ
LAZARO CARDENAS	PRIMERO DE MAYO	JOSE JAIMES ALVAREZ
LAZARO CARDENAS	LOMAS DEL AJONJOLINAR	BENITO MARTINEZ VELAZQUEZ
LAZARO CARDENAS	BUGAMBILIAS	ESMERALDA MONTES DE OCA MONROY
LAZARO CARDENAS	LOMAS DEL AGUILA	ELPIDIO MORALES MOLINA
LAZARO CARDENAS	LOMA BONITA	ANTONIO MARTINEZ OLGUIN
LAZARO CARDENAS	AMPL. ADOLFO LOPEZ MATEOS LA PAROTA	GONZALA DELGADO SANCHEZ
LAZARO CARDENAS	AGUILAS DE LOS TEHUIXTLES	HERMELINDA BARBOSA GALEANA
LAZARO CARDENAS	LOS PILARES	ELDA OLIVIA NAVA ANGEL
MIGUEL HIDALGO	MARTIRES DEL RIO BLANCO	MARIA DE LOS ANGELES ORTIZ BARRERA
MIGUEL HIDALGO	ZODIACO	FERNANDO MENDOZA FLORES
DELEGACIÓN	COLONIA	CANDIDATO PROPIETARIO
MIGUEL	RAMON	TEREZA BECERRA RODRIGUEZ

HIDALGO	HERNANDEZ NAVARRO	
MIGUEL HIDALGO	U.H. CD. CHAPULTEPEC	ALMA ALICIA URIBE MARTINEZ
MIGUEL HIDALGO	AMPL. SANTA MARTHA	ROBERTO MARTINIANO REYES VERA
MIGUEL HIDALGO	JOYA DE LOS JILGUEROS	ROGELIO FLORES CARBAJAL
MIGUEL HIDALGO	TULIPANES	ENRIQUE CASILLAS HERNANDEZ
MIGUEL HIDALGO	SANTA MARTHA	VICTOR MANUEL SALGADO MARTINEZ
MARIANO MATAMOROS	NUEVA SANTA MARIA	ALFREDO PEÑA ESCOBAR
MARIANO MATAMOROS	LA UNION	MARTIN LOPEZ GARCIA
PLUTARCO ELIAS CALLES	TEPEYEHUALCO	PEDRO TOLENTINO MARTINEZ
PLUTARCO ELIAS CALLES	AMPL. PLAN DE AYALA	SERGIO JIMENEZ BELLO
PLUTARCO ELIAS CALLES	RUIZ CORTINEZ	MARIA MAGDALENA MARTINEZ MADRIGAL
PLUTARCO ELIAS CALLES	JOSE LOPEZ PORTILLO	ADELA DELGADO MARTINEZ
PLUTARCO ELIAS CALLES	MARGARITA MAZA DE JUAREZ	LUIS VIRJILLO TAPIA
PLUTARCO ELIAS CALLES	SACATIERRA	MARIA ISABEL SANCHEZ HERNANDEZ
VICENTE GUERRERO	AMPL. CHAPULTEPEC	ALICIA MARIN PERALTA
VICENTE GUERRERO	2DA. SECC. SATELITE	MAXIMO TREJO JUAREZ
VICENTE GUERRERO	1RA. SECC. SATELITE	HERNESTINA ALTAMIRANO ROMAN
VICENTE GUERRERO	DEL LAGO	JESUS ALFREDO HERNANDEZ BENITEZ
VICENTE GUERRERO	LAS GRANJAS	ALFREDO BARRERA PEREZ
VICENTE GUERRERO	VICENTE ESTRADA CAJIGAL	LAZARA CERVANTES VAZQUEZ
VICENTE GUERRERO	CHAPULTEPEC	RAUL BACA ARENAS

Que durante el desarrollo del proceso electoral para los Consejos Municipales de Participación Social dentro de nuestro Municipio, se presentaron diferentes escritos o recursos de inconformidad interpuestos por las planillas participantes, siendo las siguientes:

A).- Escrito de fecha primero de julio del dos mil siete, suscrito por la ciudadana María del Socorro Cabrera Ledesma, en su carácter de representante de la planilla verde para la elección del Consejo de Participación Social de la colonia Lázaro Cárdenas el Polvorín, por medio del cual promueve recurso de inconformidad.

B).- Escrito de fecha primero de julio del dos mil siete, suscrito por el ciudadano Juan Flores Olivares, por medio del cual promueve recurso de inconformidad.

C).- Escrito de fecha primero de julio del dos mil siete, suscrito por la ciudadana Blanca Alicia Escandón Porcayo, en su carácter de representante de la planilla café para la elección del Consejo de Participación Social de la colonia Flores Magón, por medio del cual manifiesta presuntas anomalías cometidas en el desarrollo del proceso electoral efectuado en la colonia citada.

D).- Escrito de fecha veintisiete de junio del dos mil siete, recibido el día primero de julio del año en curso, suscrito por los ciudadanos Ángel Ramírez Pérez y Lucio Arturo Salgado Arenas, en su carácter de candidatos de las planillas azul y roja respectivamente, para la elección de Consejos de Participación Social de la colonia Lagunilla del Salto, en la Delegación Mariano Matamoros, de esta ciudad, en el que solicitan la cancelación o suspensión del proceso de elección en la colonia citada, en virtud de que según su dicho el ciudadano Fulgencio Aranda Mendoza, en su carácter de candidato de la planilla roja registrado para contender en las citadas elecciones, cuenta con antecedentes penales.

E).- Escrito de fecha primero de julio del año en curso, suscrito por los ciudadanos Lucio Arturo Salgado Arenas, Maura Nájera y María de Lourdes Díaz García, en su carácter de integrantes de la planilla roja para la elección del Consejo de Participación Social de la colonia Lagunilla del Salto, en la Delegación Mariano Matamoros, en esta ciudad, en el que solicitan la exhibición del escrito a través del cual se haya efectuado la renuncia del ciudadano Fulgencio Aranda Mendoza, como integrante del consejo municipal de participación social de la colonia lagunilla del salto, del periodo 2004 – 2007.

F).- Escrito de fecha primero de julio del dos mil siete, signado por los ciudadanos Violeta Martínez García y Delfino Estrada Saldaña en su carácter de integrantes de la planilla naranja para la elección del Consejo de Participación Social de la colonia Gloria Almada de Bejarano, en esta ciudad, por medio del cual promueven escrito de protesta en virtud de que según su dicho se encontraba impreso erróneamente el color de la planilla color naranja en las boletas electorales y así mismo, que varias de éstas se encontraban pegadas entre sí.

G).- Escrito recibido el día primero de julio del año en curso, suscrito por la ciudadana María del Pilar Vaca Cruz, en su carácter de representante de la planilla azul de la colonia Ampliación Chulavista, delegación Mariano Matamoros, por medio del cual promueve escrito de protesta.

H).- Escrito de fecha primero de julio del dos mil siete, signado por los ciudadanos Verónica Guadarrama M. y Alfonso Soto Martínez, en su carácter de candidata y representante de casilla de la planilla azul para la elección del consejo de participación social de la colonia Emiliano Zapata, delegación Vicente Guerrero, en esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, por medio del cual promueven escrito de protesta.

I).- Escrito de fecha tres de julio del dos mil siete, signado por el ciudadano Edgar Ulises Arroyo Ramírez en su carácter de representante de la planilla azul para la elección del consejo de participación social de la colonia Carolina, en esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, por medio del cual denuncia diversas irregularidades presuntamente cometidas por los integrantes de la planilla amarilla en la jornada de elección en la colonia citada.

Que mediante escritos diversos de fecha Cuatro de julio del año en curso, la C. Hermelinda Barbosa Galeana, en su carácter de Presidente Titular Electa el pasado Primero de Julio de los corrientes, del Consejo Municipal de Participación Social de la Colonia 28 de Marzo Águila de los Tehuiztles del Municipio de Cuernavaca, hace del conocimiento a la Subsecretaría de Gobierno, su Renuncia Irrevocable al cargo de Presidente Titular de dicho consejo; de igual forma, la C. Margarita López Martínez, informa a la Dependencia en comento, que los integrantes de la planilla participante, la ratifican para ocupar la Titularidad de la Presidencia del Consejo de Participación Social de la Colonia antes referida; asimismo, menciona en su escrito que designaron al C. Rosalino Donaciano Joaquín Rafael, como el Presidente Suplente.

En atención a lo anterior, con fecha Siete de julio del año en curso, los integrantes de la Comisión Organizadora para la Elección de los Consejos de Participación Social del Municipio de Cuernavaca, revisaron y analizaron la procedencia de dichas solicitudes, acordando con fundamento en los Artículos 3, 5 y 20 del Reglamento en la materia, aceptar en primer término, la renuncia de la C. Hermelinda Barbosa Galeana con carácter de irrevocable, al cargo de Presidente Titular del Consejo Municipal de Participación Social, de la Colonia 28 de Marzo Águila de los Tehuiztles del municipio de Cuernavaca; y en segundo lugar, aceptar los términos del escrito signado por la C. Margarita López Martínez, por cuanto hace a ocupar la Titularidad de la Presidencia Electa del Consejo de Participación Social de la Colonia en referencia a su favor, así como la designación del Señor Rosalino Donaciano Joaquín Rafael, como Presidente Suplente.

Que en términos de lo que dispone la normatividad correspondiente, deberán rendir su protesta de ley el día y hora que para tal efecto señale el Cabildo, quedando integrado de la siguiente manera:

DELEGACIÓN	COLONIA	CANDIDATO PROPIETARIO
LAZARO CARDENAS	AGUILAS DE LOS TEHUIXTLES	MARGARITA LÓPEZ MARTÍNEZ

La comisión organizadora acordó dar a conocer las resoluciones emitidas a cada una de las inconformidades y escritos enunciados en líneas anteriores, a través de los estrados que se ubican en las oficinas que ocupan la Subsecretaría de Gobierno del Ayuntamiento de Cuernavaca, sita en calle Motolinía número 2 de la colonia centro en esta ciudad capital.

Que con fecha Nueve de Julio del Dos Mil Siete, se turno al Cabildo el Dictamen y los Acuerdos de las Actas de Sesiones de la Comisión Organizadora de fechas Tres y Siete de Julio del presente año, para su aprobación y validación; así mismo, se emita por parte del Cabildo la declaración de validez de las Elecciones.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, este Cabildo tiene a bien aprobar el siguiente:

#### ACUERDO

AC003/SO/10-VII-07/083

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se declaran validos en los términos expuestos con antelación, los resultados de las elecciones de los Consejos de Participación Social del Municipio de Cuernavaca, celebradas el Primero de Julio del año Dos Mil Siete en las 26 colonias participantes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** En atención a lo dispuesto por el artículo 20 del Reglamento de los Consejos de Participación Social del municipio de Cuernavaca, las 66 planillas registradas como únicas, son ya consideradas como los nuevos Consejos Municipales de Participación Social de sus respectivas localidades.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se tienen por aprobados, validados y ratificados todos y cada uno de los actos realizados y acuerdos llevados a cabo por la Comisión Organizadora para la Elección de los Consejos de Participación Social dentro del Municipio de Cuernavaca, Morelos; en las Sesiones de fechas Tres y Siete de Julio del Año en curso.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Comisión Organizadora atendió y resolvió en tiempo y forma los escritos de inconformidad presentados por diferentes planillas; resoluciones que fueron publicadas en los estrados de la Subsecretaría de Gobierno del Municipio de Cuernavaca.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Es procedente hacer la entrega de las Constancias de Mayoría a los Consejos Municipales de Participación Social Electos.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Los Integrantes de los Consejos Municipales de Participación Social electos, tomarán la protesta de ley, el próximo día Treinta y Uno de Julio del presente, a las doce horas en las instalaciones del Auditorio Teopanzolco, mismo cargo que durara tres años a partir de esta fecha.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento y demás dependencias, a realizar los trámites pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acuerdo.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Salón del Cabildo "Presidente Benito Juárez" del recinto municipal, a los diez días del mes de julio del año dos mil siete.

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ

SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO

C. C. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO

DE CUERNAVACA

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

C. ÉRIKA CORTÉS MARTÍNEZ

En consecuencia, remítase al Ciudadano Licenciado Jesús Giles Sánchez, Presidente Municipal Constitucional de esta Ciudad, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule el presente Acuerdo, para su debido cumplimiento y observancia.

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

C. ERIKA CORTÉS MARTÍNEZ.

RÚBRICAS.

---

#### AVISO NOTARIAL

EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 13,042 DE FECHA 30 DE JUNIO DEL 2007 EN EL VOLUMEN 182, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, LA SEÑORA MICAELA ABARCA VILLALOBOS, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR SABINO ABARCA CARREÑO, QUIEN TAMBIEN SE OSTENTABA SOCIALMENTE CON EL NOMBRE DE SABINO ABARCA, LA SEÑORA ELVIRA VILLALOBOS PEREZ, QUIEN TAMBIEN SE OSTENTA SOCIALMENTE CON EL NOMBRE DE ELVIRA VILLALOBOS EN SU CARÁCTER DE HEREDERA, RESPECTO DEL USUFRUCTO VITALICIO, Y SUS HIJOS LOS SEÑORES LUCIANO, IRMA, MERCED Y ELVIRA TODOS DE APELLIDOS ABARCA VILLALOBOS, Y LA MISMA SEÑORA MICAELA ABARCA VILLALOBOS, EN SU CARÁCTER DE HEREDEROS Y LEGATARIOS, RESPECTO DE LA NUDA PROPIEDAD, EXPRESANDO DICHA ALBACEA QUE

PROCEDERA OPORTUNAMENTE A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUÓ DE LOS BIENES DE DICHA SUCESIÓN, LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 758 DEL CODIGO PROCESAL FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

CUERNAVACA, MORELOS, A 2 DE JULIO DEL 2007

ATENTAMENTE

Lic. JOSÉ EDUARDO MENENDEZ SERRANO  
Notario Público Titular de la Notaría Pública número Siete  
Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos  
RÚBRICA. 2-2

AVISOS NOTARIAL

EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 13,058 DE FECHA 04 DE JULIO DEL 2007, EN EL VOLUMEN 188, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, LA SEÑORA BEATRIZ AGUIRRE NOLASCO, ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA Y LA HERENCIA A TITULO UNIVERSAL INSTITUIDA EN SU FAVOR, DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR EFRÉN SAMANO NAVARRO, EXPRESANDO DICHA ALBACEA QUE PROCEDERA OPORTUNAMENTE A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUÓ DE LOS BIENES DE DICHA SUCESIÓN, LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 758 DEL CODIGO PROCESAL FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

CUERNAVACA, MORELOS, A 04 DE JULIO DEL 2007.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ EDUARDO MENENDEZ SERRANO  
Notario Público Titular de la Notaría Siete  
Primera Demarcación Notarial Del Estado De Morelos  
RÚBRICA. 2-2

AVISOS NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, Titular de la Notaría Pública número Dos y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, de esta Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta Ciudad, hago saber: Que por escritura pública número 191,699 de fecha 06 de Julio del año 2007, otorgada ante mi fe, se hizo constar: LA RADICACIÓN E INICIO DEL TRAMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA FULGENCIA GARCÍA LUVIANO, EL RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DE TESTAMENTO, LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA, que otorgó la señora IRMA AGUIRRE GARCÍA, cuyo nombre completo es BLANCA IRMA AGUIRRE GARCÍA, en su carácter de ALBACEA de dicha Sucesión, con la comparecencia del señor GENARO AGUIRRE LUVIANO, en su calidad de ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO de dicha sucesión.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación en dos periodos consecutivos, de diez en diez días, en el Diario "La Unión de Morelos", así también como en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado.

Cuernavaca, Morelos a 07 de Julio del año 2007.

ATENTAMENTE

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS  
RÚBRICA. 2-2

AVISOS NOTARIAL

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 758, DEL CODIGO PROCESAL FAMILIAR PARA EL ESTADO DE MORELOS, HAGO DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL, QUE ANTE LA NOTARÍA A MI CARGO SE HARADICADO PARA SU TRAMITACIÓN, LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SR. FERNANDO CUE Y GÓMEZ; MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y SEISMIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS, DE FECHA 12 DE MAYO DEL DOS MIL SIETE, PASADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO; HABIENDO SIDO ACEPTADA LA HERENCIA POR LOS SEÑORES FERNANDO SALVADOR, MIGUEL Y MARÍA DEL CARMEN RAQUEL CUE GONZÁLEZ; EN ESE MISMO ACTO, EL SEÑOR MIGUEL CUE GONZÁLEZ ACEPTÓ EL CARGO DE ALBACEA PARA EL QUE FUE DESIGNADO Y MANIFESTÓ QUE PROCEDERA A LA FORMACIÓN DEL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

CUERNAVACA, MORELOS, A 15 DE MAYO DEL 2007

LIC. JAVIER PALAZUELOS CINTA  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ  
RÚBRICA. 2-2

EDICTO

Por Instrumento Público Número 12,885 del Volumen CCCXXXV, Otorgado en el Protocolo a cargo del Suscrito Notario, con fecha seis del mes de julio del año dos mil siete, la señorita ARACELI RINCÓN MÉNDEZ acepta la Herencia instituida a su favor de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora BRIGIDA RINCÓN MÉNDEZ.

La señorita ARACELI RINCÓN MÉNDEZ en su carácter de Albacea de la Sucesión, procederá a formular el Inventario de los Bienes de la Herencia, cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado de Morelos.

H. Cuautla, Morelos nueve días del mes de julio del año dos mil siete.

LIC. JOSÉ JUAN DE LA SIERRA GUITIERREZ.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS  
CUAUTLA, MORELOS.  
RÚBRICA. 2-2

## AVISO NOTARIAL

LICENCIADO HUGO SALGADO CASTAÑEDA, Titular de la Notaría número Dos y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta ciudad, HAGO SABER: Que por escritura pública número 192,025, de fecha dieciséis de julio del dos mil siete, otorgada ante mi fe, la señora SYLVIA MARÍA ESPEJEL Y PAZ, quien también utiliza los nombres de SYLVIA ESPEJEL PAZ, SILVIA ESPEJEL PAZ y SILVIA ESPEJEL DE CRUZ, en su carácter de Única y Universal Heredera, RADICO la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor JORGE CRUZ OLVERA, declarándose válido el testamento aceptando la herencia instituida en su favor, y aceptando el cargo de Albacea que le fue conferido, declarando que procederá a formular el inventario a bienes de la Sucesión, lo que mando publicar de conformidad con el artículo setecientos dos, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN PERÍODOS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, EN EL PERIÓDICO "TIERRA Y LIBERTAD", CON CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MORELOS.

## ATENTAMENTE

Cuernavaca, Mor., a 16 de julio del 2007  
LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS  
RÚBRICA. 1-2

## AVISO NOTARIAL

HUGO SALGADO CASTAÑEDA, Titular de la Notaría Número Dos y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta ciudad, hago saber: Que por escritura pública número 191,979, de fecha 14 de julio de 2007, otorgada ante mi fe, SE RADICÓ la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora DULCE MARÍA ROFFIEL GUTIÉRREZ, quedando designado como ALBACEA y COHEREDERO el señor JAIME EUGENIO ARAU ROFFIEL, quien aceptó la herencia instituida en su favor y el cargo conferido, protestando su fiel y leal desempeño del mismo, expresando que procederá a formular el Inventario y Avalúo de los bienes de la sucesión. Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico "La Unión de Morelos" con circulación estatal y el Periódico Oficial de Morelos "Tierra y Libertad".

Cuernavaca, Mor., a 14 de julio de 2007.

## ATENTAMENTE

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS  
RÚBRICA. 1-2

## AVISO NOTARIAL

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1003, DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO, HAGO DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, QUE ANTE LA NOTARIA A MI CARGO, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES, DE FECHA ONCE DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE Y FIRMADA EL DIEZ DE JULIO DEL DOS MIL SIETE, SE RADICO PARA SU TRAMITACIÓN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR VALENTÍN LÓPEZ GONZÁLEZ, HABIENDO SIDO ACEPTADA LA HERENCIA POR LA HEREDERA Y EL CARGO DE ALBACEA CONFERIDO, EXPRESANDO ESTE ÚLTIMO QUE PROCEDERÁ A LA FORMACIÓN DEL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

CUERNAVACA, MORELOS, A ONCE DE JULIO DE 2007.

## ATENTAMENTE

LIC. JAVIER PALAZUELOS CINTA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ.  
RÚBRICA. 1-2

	TOTAL		
	HISTORICO	REEXPRESION	REEXPRESADO
<b>BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN</b>			
CHASA SA DE CV			
BALANCE GENERAL REEXPRESADO AL 30 DE JUNIO DE 2007			
<b>ACTIVO</b>			
CIRCULANTE			
CAJA Y BANCOS			
CLIENTES			
DEUDORES DIVERSOS	49,250.00		49,250.00
IVA PENDIENTE DE ACREDITAR			
SALDOS A FAVOR DE IVA			
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES			
TOTAL DE CIRCULANTE	49,250.00	0.00	49,250.00
FUJO			
TERRENO	280.00	956,196.54	956,476.54
CONSTRUCCION	320.00	1,092,796.04	1,093,116.04
DEP. ACUM. CONSTRUCCIÓN	-256.00	-874,236.84	-874,492.84
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA			
DEP. ACUM. MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA			
TOTAL DE FUJO	344.00	1,174,755.74	1,175,099.74
DIFERIDO			
PAGOS ANTICIPADOS			
DEPOSITOS EN GARANTIA			
TOTAL DE DIFERIDO	-	-	-
<b>SUMA EL ACTIVO</b>	<b>49,594.00</b>	<b>1,174,755.74</b>	<b>1,224,349.74</b>
<b>PASIVO</b>			
A CORTO PLAZO			
PROVEEDORES MN			
PROVEEDORES DLS			
ACREEDORES DIVERSOS			
IMPUESTOS POR PAGAR			
IVA PENDIENTE DE PAGAR			
TOTAL DE CORTO PLAZO	0.00	0.00	0.00
A LARGO PLAZO			
TOTAL DE LARGO PLAZO	-	-	-
<b>SUMA EL PASIVO</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>CAPITAL</b>			
CAPITAL SOCIAL	50,000.00	2,746,356.19	2,796,356.19
CAPITAL SOCIAL POR EXHIBIR			
RESULTADO DE EJERC. ANTERIORES	-406.00	-3,467.00	-3,873.00
RESULTADO DEL EJERCICIO			
EXCESO O (INSUFICIENCIA) EN LA ACT.			
DEL CAPITAL CONTABLE		-1,568,133.45	-1,568,133.45
<b>SUMA EL CAPITAL</b>	<b>49,594.00</b>	<b>1,174,755.74</b>	<b>1,224,349.74</b>
<b>SUMA EL PASIVO MAS CAPITAL</b>	<b>49,594.00</b>	<b>1,174,755.74</b>	<b>1,224,349.74</b>

JORGE SUCAR CHAYA  
LIQUIDADOR.  
RÚBRICA.

1-3

AVISO AL PÚBLICO  
 PERIÓDICO OFICIAL  
 " T I E R R A Y L I B E R T A D "

REQUISITOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- Disquete de 3 ½ o C. D., que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, se deberá presentar escaneada).
- Realizar el pago de derechos de la publicación
- El documento original deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y el disquete o C. D., se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en la Calle Hidalgo número 204, 3er piso, en la Colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C. P. 62000.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARÁN DE LA SIGUIENTE FORMA:

- Los documentos que se reciban hasta el día viernes de cada semana, se publicarán el miércoles de la siguiente, siempre y cuando se cumpla con los requisitos.

Teléfono: 3-29-22-00 Ext. 1353 y 1354  
 3-29-23-66

A T E N T A M E N T E  
 EL DIRECTOR

INDICADOR  
 PERIÓDICO OFICIAL  
 "TIERRA Y LIBERTAD"  
 DIRECTOR  
 LIC. SERGIO ALVAREZ MATA  
 REDACTOR  
 LIC. RAFAEL MARTÍNEZ FLORES  
 OFICINAS ADMINISTRATIVAS  
 Calle Hidalgo No. 204, Col. Centro,  
 Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000  
 Tel: 3-29-22-00 Ext. 1353 y 1354  
 ARCHIVO Y VENTA DEL PERIÓDICO OFICIAL  
 Cuauhtémoc No. 46, Colonia Amatitlán,  
 Cuernavaca, Morelos,  
 Tel: 3-18-40-38  
<http://periodico.morelos.gob.mx/>

De acuerdo al Artículo 120 de la Ley General de Hacienda del Estado, los precios a pagar por publicaciones en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", son los siguientes:

ART. 120 LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS publicada el 5 de julio de 2006, en el P.O. 4472, segunda sección.	*SMV 2007	SALARIOS	COSTOS
Fracc. II.- Del Periódico Oficial "Tierra y Libertad".	47.60		
a) Venta de ejemplares:			
1. Suscripción semestral	47.60	5.2220	248.50
2. Suscripción anual	47.60	10.4440	497.00
3. Ejemplar de la fecha	47.60	0.1306	6.00
4. Ejemplar atrasado del año	47.60	0.2610	12.00
5. Ejemplar de años anteriores	47.60	0.3916	18.50
6. Ejemplar de edición especial por la publicación de Leyes o reglamentos e índice anual	47.60	0.6527	31.00
7. Edición especial de Códigos	47.60	2.5	119
8. Periódico Oficial en Disco Compacto	47.60	1	48
9. Colección anual	47.60	15.435	735
b) Inserciones: Publicaciones especiales, edictos, licitaciones, convocatorias, avisos y otros que se autoricen:			
1. De las entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal y autoridades judiciales:			
Por cada palabra y no más de \$ 1,000.00 por plana.			\$0.50
Por cada plana.			\$1,000.00
2. De particulares por cada palabra:			\$2.00

El Periódico Oficial "Tierra y Libertad" es elaborado en los Talleres de Impresión del Patronato para la Readaptación y la reincorporación Social por el Empleo y la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos, con un tiraje de 450 ejemplares en su primera edición.

\*SMV2007 = SALARIO MÍNIMO VIGENTE PARA EL 2007.